



Defensor
del Pueblo
Provincia de Buenos Aires

INFORME

DE TRASLADO

VIOLENCIA DE GÉNERO Y PODER CARCELARIO

Un estudio del mecanismo de traslado de mujeres detenidas
en unidades penales de la provincia de Buenos Aires.



OVG
OBSERVATORIO
DE VIOLENCIA DE GÉNERO
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

INFORME

“DE TRASLADO”

VIOLENCIA DE GÉNERO Y PODER CARCELARIO

UN ESTUDIO DEL MECANISMO DE TRASLADO DE MUJERES ENCARCELADAS
EN UNIDADES PENALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CARLOS E. BONICATTO

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. Carlos E. Bonicatto

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Ignacio Jaureguiberry

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Lic. Carolina González

Prof. Patricio Alarcón

EQUIPO DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES

Lic. Luciana Sotelo

Lic. Rodolfo Iuliano

Dr. Ignacio Lara

OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Mg. Laurana Malacalza : Coordinadora

Equipo Técnico:

Dra. Carolina Racak

Lic. Irma Colanzi

Equipo de Atención de Casos:

Dra. Veronica Dury

Magdalena Micelli

Josefina Gonzalez

Mg. Laurana Malacalza

Directora y Coordinadora de la Investigación "*De traslado*", Violencia de género y poder carcelario".

Un estudio del mecanismo de traslado de mujeres encarceladas en unidades penales de la provincia de Buenos Aires.

Integrantes del equipo de investigación "*De traslado*: Violencia de género y poder carcelario". Un estudio del mecanismo de traslado de mujeres encarceladas en unidades penales de la provincia de Buenos Aires.

Josefina Lopez Mc Kenzie

Ayelen Correa

Fatima Perez

Milva Benitez

• Índice

INTRODUCCIÓN

Capítulo 1. El mecanismo de los traslados en el relato de mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

“*Mete miedo*”. Los procedimientos de requisa y admisión para el ingreso a las unidades penales.

“*Los masculinos se mueven como quieren*”. Presencia y accionar del personal masculino como modalidad de castigo.

“*Vení para conocer lo que es un hombre*”. El traslado de las personas trans que adoptan una identidad de género femenina.

Capítulo 2. Definiciones de funcionarios/as públicos sobre el mecanismo de traslado de mujeres detenidas en unidades carcelarias.

El SPB y el traslado de mujeres: marco legal, frecuencia, condiciones, razones, hábitos y novedades

Circuito administrativo y dependencias involucradas en los traslados.

Mecanismo formal de traslado

Toma de decisiones y circulación de la información

Las justificaciones para los traslados

El rol de los actores judiciales en la definición de los traslados

Condiciones en que se realizan los traslados

Producción y circulación de información. Dispersión, arbitrariedad y sentido común como lógicas institucionales.

Modalidad de registro de los traslados.

Del Legajo en papel al Legajo Virtual.

Una primera evaluación acerca de los dispositivos institucionales para el abordaje de las violencias en cárceles de mujeres

Programa de “Descentralización de traslados”.

Programa Provincial de “Prevención de Violencia en contextos de encierro”.

Programa de “Perspectiva de género”.

Programa “Casas por cárceles”.

Sistema de alcaldías.

Condiciones de detención en alcaldías

Capítulo 3. El mecanismo de traslado y la vulneración de derechos de las mujeres detenidas.

Acceso a la justicia

Las Oficinas Judiciales

Ejercicio de la maternidad y lazos familiares

Acceso a la salud

Acceso a la educación y capacitación

Acceso a actividades recreativas, deportivas y culturales

Acceso al trabajo

Consideraciones preliminares.

Recomendaciones.

Anexo

• Introducción

Abordar el sistema penitenciario desde una perspectiva de género implica necesariamente una reflexión sobre diferentes dimensiones que hacen a la política y a la gestión penitenciaria.

En el caso particular del Servicio Penitenciario Bonaerense, donde se encuentran alojadas más del 70% del total de la población carcelaria femenina de la Argentina, la administración de la violencia se manifiesta en los cuerpos de las mujeres a través del despliegue de tecnologías de poder tendientes a su control, sometimiento y docilidad. El cuerpo de las mujeres es el lugar donde se materializa la perpetuación del poder carcelario a través del uso de la violencia por parte de los agentes y funcionarios estatales.

Estos dispositivos de control se manifiestan a través del uso del aislamiento como mecanismo de castigo; las requisas personales o colectivas como trato vejatorio y degradante; la represión en sus expresiones más tradicionales; la violencia producida por la presencia de personal masculino en las cárceles de mujeres y los traslados constantes y arbitrarios por distintas unidades. Estas prácticas suelen constituir un marco habilitante para la sucesión de malos tratos y tortura por parte del personal penitenciario¹.

Existen otros mecanismos que dan sustento a la violencia de carácter institucional que se manifiesta centralmente en la invisibilidad de la problemática particular de las mujeres en las reglamentaciones, la disposición de la arquitectura penitenciaria, la disposición de los recursos institucionales, los mecanismos diseñados para el reforzamiento de los roles tradicionales de las mujeres y los efectos que el uso excesivo de la prisionización provoca en sus redes familiares y comunitarias, entre otros.

Entendemos por violencia institucional el modo en que determinadas normas y prácticas promueven los contextos habilitantes para el ejercicio de la violencia contra las mujeres alojadas en cárceles.

La violencia es un componente estructural y un mecanismo de gestión-gobierno de la cárcel. Analizar la violencia institucional plantea el desafío de describir su regularidad y comprobar su persistencia, alejándonos de cualquier explicación que pretenda fundarse en situaciones de excepcionalidad. Las prácticas violentas son regulares y extendidas a la casi totalidad de la población por parte de los/as agentes penitenciarios/as. Algunas de estas prácticas alcanzan niveles de altísima brutalidad, otras son más habituales: los malos tratos, humillantes y degradantes son prácticas estructuradas que requieren un cierto saber, son artes que constituyen un oficio, por tanto deben transmitirse, enseñarse y aprenderse en un marco institucional que las despliega, habilita su uso o cuando menos las tolera.

Un mecanismo utilizado frecuentemente por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense (en adelante, SPB) como instancia de gobernabilidad, pero también de castigo, es el de los traslados constantes y arbitrarios de grupos de población por distintas unidades carcelarias. El modo en que se efectúan y desarrollan los traslados de la población carcelaria promueve un contexto habilitante para el despliegue de conductas violentas por parte de los/as agentes penitenciarios/as hacia la población carcelaria, y en particular hacia las mujeres detenidas. Sin embargo, el despliegue de estas acciones de violencia en sus diferentes modalidades -física, sexual, psicológica, etc.- se refuerza por un entramado de disposiciones reglamentarias y de prácticas institucionales que conforman un contexto de violencia institucional particularmente enraizado en las prácticas y la gestión penitenciaria.

“*De traslado*”. Con esta expresión las mujeres detenidas dan cuenta de este mecanismo. En los móviles de traslados, las mujeres se encuentran a disposición de personal penitenciario masculino, viajan esposadas y hacinadas en pequeños compartimentos por gran cantidad de horas y expuestas a agresiones físicas y tratos vejatorios. En este sentido el traslado a unidades penitenciarias lejanas de sus lugares de origen provoca la ruptura de los ya vulnerables lazos familiares y comunitarios de las mujeres y de sus hijos/as. De hecho, uno de los reclamos más frecuentes de las mujeres detenidas es conocer el paradero de sus hijos/as, que generalmente cuándo no hay red familiar que los contenga, terminan institucionalizados.

¹ Malacalza, Laurana. “Mujeres en prisión. Las violencias invisibilizadas”, en *Revista Question*, Volumen 36. Sección Dossier. Primavera, 2012. www.perio.unlp.edu.ar/question

Los mecanismos de traslados de mujeres y de la población trans y travestis encarceladas son el objeto de estudio de esta investigación, en tanto constituyen un dispositivo institucional-burocrático que permite analizar dimensiones fundamentales de la gestión penitenciaria.

En el *Capítulo 1* de este informe abordamos diferentes dimensiones de las violencias en unidades carcelarias que alojan mujeres en la provincia de Buenos Aires. El recurso metodológico privilegiado ha sido el testimonio de las mujeres detenidas. Aunque las experiencias carcelarias son de por sí intransferibles -por su carácter único y violento- eso no significa que no sean comunicables. Tal como sostiene Pilar Calveiro², el testimonio es el recurso metodológico adecuado para dar cuenta del modo en que el poder se despliega en los cuerpos encarcelados. Estos cuerpos parecen trazar además, una cartografía del modo en que se reconfigura el poder hegemónico, incluso a nivel global.

La forma que adquiere el castigo y la tortura en cada momento son funcionales al poder que las aplica y permite dar cuenta de sus formas, aunque sea parcialmente. Las particularidades que adopta el castigo en las instituciones carcelarias -en este trabajo, enfocadas principalmente en las cárceles que alojan mujeres- y especialmente en los cuerpos de las personas allí alojadas, son una señal además de las formas en que extiende su poder el Estado penal en el resto de la sociedad en su conjunto. (Calveiro: 2012)

En este sentido, nos interesa señalar el modo particular que adquiere ese despliegue desde una perspectiva de género. Es decir, dar cuenta del modo particular que adquiere esa reconfiguración en las relaciones de poder entre los géneros, especialmente en el refuerzo de instancias de dominación, subordinación y en el reforzamientos de supuestos sociales sobre las mujeres que traspasan los muros perimetrales y se despliegan, pedagógicamente, por sobre el conjunto social.

Para esta investigación fueron realizadas entrevistas a mujeres alojadas en la Unidad N° 29 de la localidad de Melchor Romero, la Unidad N°33 de Los Hornos y en la Alcaldía recientemente dispuesta en la Unidad N° 45 de Melchor Romero.

Las entrevistas fueron desarrolladas en las celdas en las que se encontraban alojadas las mujeres, sin intermediaciones ni presencia del personal penitenciario. La mayoría de las entrevistas fueron de carácter individual, ya que sólo en la Alcaldía surgió la posibilidad de realizar entrevistas colectivas en los pabellones compartidos.

Todas las entrevistas fueron de carácter confidencial. Las consultas y denuncias efectuadas durante el desarrollo de las mismas fueron canalizadas institucionalmente desde este Observatorio de Violencia de Género.

Las entrevistas partieron de un cuestionario semiestructurado, con los ejes principales en la descripción del mecanismo de traslado y las experiencias allí vividas. Sin dudas, las experiencias en torno a las violencias requieren de un análisis que tenga en cuenta diferentes dimensiones -edad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género- para dar cuenta de la complejidad que adquiere la violencia en instituciones carcelarias. Estas dimensiones fueron tenidas en cuenta en la selección de las unidades y pabellones en las que se realizaron las entrevistas, sobre todo aquellas referidas a la identidad de género y orientación sexual.

Pretendiendo dar cuenta de las diferentes dimensiones de las violencias desde una perspectiva de género, nos hemos centralizado en señalar las formas en que el encierro marca los cuerpos de las mujeres, en un proceso que además internaliza la ley penal y el poder patriarcal. En ese sentido, entendemos al cuerpo como una superficie en el cual se inscribe lo social y como lugar de la experiencia vivida³. El cuerpo es además un espacio de resistencia que se construye con otros, con otras. De esas dimensiones propias de las resistencias de las mujeres encarceladas hemos señalado tan sólo algunos intersticios. No porque no hayan sido desplegados en las experiencias carcelarias sino porque no han sido objeto de este análisis. Su desarrollo, será parte de un trabajo posterior de este Observatorio tendiente a dar cuenta de las experiencias de resistencias de las mujeres frente a la violencia de género.

² Calveiro, Pilar. *Violencias de Estado. La guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

³ Frigon, Silvie. “Cuerpo, femineidad, peligro: sobre la producción de cuerpos dóciles en criminología” en *Revista Travesías: temas del debate feminista contemporáneo*, Año 7, N° 9. Buenos Aires, 2000.

Este trabajo no pretende dar cuenta de la totalidad de las dimensiones, de la frecuencia e intensidad que adquiere la violencia institucional sobre el cuerpo de las mujeres encarceladas, sólo pretende incorporar algunas de estas particularidades para redimensionar así los alcances de la violencia de género y, en particular las violencias contra las mujeres.

El *Capítulo 2* pretende analizar el modo en que el mecanismo de traslados forzosos autoconfirma y refuerza los dispositivos institucionales y burocráticos en torno a la gestión penitenciaria en cárceles de mujeres.

Para acceder al entramado burocrático que posibilita -o impide- un traslado fue necesario, en principio, elaborar un mapa institucional que diera cuenta de las diferentes dependencias estatales que participan en el mecanismo de traslados. Ese proceso de elaboración ha sido dificultoso, en tanto la reglamentación vigente y las disposiciones institucionales, no son claras en la determinación de las responsabilidades de cada dependencia.

Es preciso señalar además, las dificultades para acceder a la información pública producida por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Han sido remitidos 28 pedidos de informes por parte de este Observatorio de Violencia de Género como un recurso que permita publicar y analizar la información respecto a los registros institucionales y evaluar las disposiciones reglamentarias y los planes y programas ejecutados desde la órbita ministerial. Sin embargo, tan sólo uno de esos informes fue contestado, pese a los requerimientos oportunamente efectuados. En cuanto a los funcionarios/as de áreas del SPB ligadas a la toma de decisiones y la concreción de los traslados que accedieron a ser entrevistados⁴, la información que ofrecieron fue escasa, informal y dispersa; resultó engorroso comprender quiénes y cómo toman las decisiones en materia de traslados, y quiénes y cómo las ejecutan. Probablemente porque el SPB no desarrolla sistemáticamente estadísticas, por la falta de control de la institución sobre sus propias prácticas y por la ausencia de protocolos para el accionar cotidiano, que se traducen en hábitos que ni los/as propios/as funcionarios/as pueden enunciar con claridad.

Las instancias de evaluación de los dispositivos institucionales vigentes forman parte de este Capítulo. Por estos dispositivos entendemos aquellos formalmente definidos y reconocidos en términos institucionales que han sido diseñados y destinados -o no- para las mujeres encarceladas. Este cúmulo de disposiciones permite una evaluación y un monitoreo respecto a las definiciones de la política penitenciaria desde una enfoque de género -entre otros, podríamos pensar en los efectos diferenciadores respecto a sus aplicaciones para la población de mujeres y personas trans, por ejemplo- e introducirnos en las dimensiones de lo no instituido, de los límites de lo no representable en términos institucionales.

Finalmente, en el *Capítulo 3*, damos cuenta de la vulneración de derechos que promueve el traslado constante y arbitrario de mujeres encarceladas. Tanto el régimen como las condiciones de traslado para mujeres detenidas, embarazadas y con hijos/as constituye una forma de violencia que afecta el goce de sus derechos fundamentales, sobre todo su derecho a acceder a la justicia, a la salud, a la educación y a mantener contacto con sus redes familiares.

En este sentido, este Observatorio pretende monitorear las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su nombre en inglés) realizó al Estado argentino en su 46º período de sesiones (2010)⁵ y evaluar así su cumplimiento por parte del Estado provincial.

Laurana Malacalza

⁴ Funcionarios entrevistados: Dra. Florencia Piermarini (Jefa del SPB); Gustavo Cardozo (Subdirector general de Asistencia y Tratamiento del SPB); Verónica Bozzo (Coordinadora del Programa de Perspectiva de Género del SPB); Gustavo S. Jofre (Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos del SPB -cargo eliminado durante el proceso de producción de este trabajo de relevamiento-); Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria del SPB); María Carranza (Departamento de cupos e identificación del SPB); Mario Calvo (Dirección de Salud Penitenciaria), Alberto Florio (Coordinador de Educación en Contextos de Encierro de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia), Jefa del Anexo Femenino Unidad Penal N°29- Leticia Frischam (entrevista que no había sido pactada y se concretó durante una visita a la unidad para entrevistar a mujeres detenidas), Dra. Fabiana Ripani (Defensora de Ejecución Penal en Defensoría General, La Plata); Victoria Palomino (Defensora). En cuanto al Dr. César Albarracín, Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad, estaba prevista su presencia durante la entrevista con la Dra. Piermarini pero por problemas de agenda finalmente no acudió. La entrevista con Raúl Galeano (Director de Coordinación penitenciaria de Alcaldías) fue concedida pero cuando el funcionario recibió al equipo le comunicó que la entrevista estaba cancelada por orden de la jefa del SPB.

⁵ <http://www.8300.com.ar/wp-content/uploads/2010/11/000000406.pdf>. 46º período de sesiones, 12 a 30 de julio de 2010.

• Capítulo 1

El mecanismo de los traslados en el relato de mujeres alojadas en cárceles bonaerenses

“Te sacan de traslado por cualquier cosa, discutiste por algo y va una y te pone una denuncia y te sacan de nada, sin preguntarte por ahí ni siquiera hiciste nada vos. Por ahí, alguien fue y habló mal de vos o dijo que te tenía miedo y ahí te sacan. Y no vienen y te sacan bien: vienen te abren la puerta y te dicen ‘¡traslado!, a veces te sacan hasta con lo puesto. Yo digo, si me vas a sacar de la unidad, salir voy a salir, pero dejame preparar mis cosas porque a la familia le cuesta, nosotros andamos con lo justo, a veces hay pibas que no tienen visitas. Hoy por hoy en Mercedes, por ejemplo, están sacando a las pibas descalzas. Cuando te sacan mal para un traslado, te sacan los masculinos, ese es el verdugo psicológico que te hacen: vestite, sacate que requisa y si no te parás de manos diciendo: yo no me voy a sacar. Eso en todas las unidades, creo que en la única que llegué a ver que entraban femeninas fue en Azul. Entra la guardia armada de hombres, en las unidades que son solamente de mujeres también. Más que nada en las nuevas, en la Unidad 46, en la 47, entra el personal masculino y te agarra, por ahí hay un problema entre presas y entran los masculinos a reprimir.

Es feo estar ahí y que te hagan sacar la ropa ¿cómo te vas a sacar la ropa delante de un masculino? Para eso está la femenina. Yo por ejemplo, he cobrado porque no me quise sacar la ropa delante de un masculino. Esas cositas existen y existieron siempre. Por ejemplo, hay pibas que las sacan mal, pierden las cosas y terminan peor porque en todos los casos terminan bardeando al personal en ese sentido porque siente que la verduguean tanto. Son pocas las unidades en que las encargadas saben cómo es esto y que te dan una mano.

Los traslados son la peor cosa que pasa. Viajás con una femenina y con un masculino. Pero depende si es una que está hace un par de años es una cosa, pero si son nuevitas se piensan que te llevan por delante y no es así, porque uno no es un perro que te meten adentro de una caja y viajás. Uno pasa muchas horas y quiere ir al baño, comer algo, tomar agua.

En un traslado a la Unidad N° 46 con 3 internas con las que había tenido problemas en otras unidades, las pusieron todas juntas en la lata. Ese día la apuñalaron, o sea que a las otras en la requisa les dejaron pasar un elemento cortante. Para intervenir, fueron masculinos y tiraron gas pimienta terminaron el viaje: dos en la lata y dos esposadas a la escalera.

Desde la Unidad N°29 (Melchor Romero) a Bahía Blanca lleva 18 horas de viaje. Si pedís un pedazo de pan a la encargada de traslado te puede dar y si quiere te dice: ¡dejate de joder! Solamente te dan fuego y agua. A veces para los viajes largos no nos permiten ni siquiera llevar una manta, todo lo que lleves depende de lo que diga la encargada.

Viajé todo el tiempo esposada en la lata. La lata es un 1x1 donde entran dos asientos y a veces meten a cuatro o cinco personas. Y ahí, ¡ahogate! A veces viajan mejor los pibes que nosotras, porque a ellos los desenganchan y tienen para ir a orinar, nosotras no, tenemos que esperar que a ellos, los del Servicio Penitenciario, se les ocurra bajarnos para ir al baño.

Yo creo que en los traslados la sufrimos mucho más las mujeres, ellos viajan todos sentados. Nosotras, no. Son dos asientos y si vamos más nos tenemos que turnar para ir sentadas, vamos 5 personas y a veces viajan personas mayores que les das el asiento, pero no podés viajar 7, 10 horas parada.

En la lata íbamos con 4 mujeres que nos íbamos turnando para estar sentadas, aunque con el hambre y el frío se te acalambran las piernas. Nunca me tocó viajar con mujeres con hijos pero muchas hay viajado y las ponen en las cajas con los hijos.

No te dan nada, nada para comer durante todo el viaje. A veces te pasan una botella de agua. Tenés que comer en la unidad porque en el viaje no podés llevar nada.

Estuve esposada en el camión desde las 5 hs hasta las 16 hs. Adentro de la lata, que tiene espacio para dos, viajamos 4. Me avisaron a la madrugada que salía de comparendo. No traje casi nada porque me avisaron tarde. Me traje una frazada muy finita para dormir. Pasas frío toda la noche. El camión era grande, los hombres viajan sentados en otra parte, nosotras viajamos en una lata interna del camión, media parecida a un baño que tiene solo dos asientos, ellas eran 4, por lo que se iban rotando para sentarse. Nos permiten llevar las frazadas así que durante el traslado nos fuimos tapando con esa frazada. Paramos en una unidad bastante tiempo donde fuimos al baño. No comimos ni tomamos nada en el camino.

Cuando hay quilombo intervienen los masculinos, les gusta pegar a ellos. Una vez, en un traslado, volviendo de comparecer en el juzgado me pegaron, porque estábamos en la latita y dos se empezaron a pelear, tiraron gas pimienta y yo soy asmática, me estaba muriendo quería salir, no podía hablar, me tiró a pegar, me rompió toda la oreja atrás.

La situación depende de la "comisión especial" que te toque. Son mal hablados, insultan, cuentan relatos de maltratos y demás a sus mujeres, bardean buscando que reaccionen. La mujer del SPB que viaja es igual: putea, se suma a las bardeadas. El camión decide a quien lleva, se refieren a ellas como "a esta negra no la llevo, a esta sí", son 7-8 tipos del SPB arriba del camión, esta vez eran 30 hombres aproximadamente y 4 mujeres que éramos trasladadas

Los de comisión especial son re atrevidos, re mal hablados. Por ahí comienzan a contar 'porque la agarré a mi mujer, porque le hice esto así', a propósito porque saben que hay femininas adentro de una lata por eso hablan así. Son una manga de atrevidos. Las mujeres del SPB son igual que ellos.

Te tratan peor que un animal.

Yo perdí 6 comparendos por problemas con el camión, esta vez me despertaron a las 4 hs de la mañana pero salieron a las 7 hs, pasaron por varias unidades y pararon en Sierra Chica hasta las 13 hs aproximadamente.

El camión puede dejarte porque no tiene una SBP femenino, o simplemente porque no quiere llevarla el personal de la 'comisión especial'.

Me avisaron la misma noche que iba a salir. El camión te saca tarde, y encima te verduguean. Cuando va la comisión especial –dicen- 'dale, dale, a esta negra no la llevo o suban'. Te tratan re mal. A esta no la llevo, que se tomen el palo. Por ahí hay 3 para llevar y llevan a una. Dicen: 'subi a una, una sola, la otra que se mate' a ellos qué le importa, ellos no saben si es para algo bueno o algo malo, si ellos estan para subirte a un camión y llevarte a donde te tienen que llevar, no para que te traten mal, ni que te verdugueen. Ni una vaso de agua te dan (...) Vos le pedís algo y te dicen 'shh shh'.

Vos no podés tomar agua, no podés pedir nada, porque para ellos vos no sos nada, sos una presa.

Cuando lleguás a la unidad te reciben, te fichan, te revisa el médico, te hace una audiencia, después te hace una audiencia la jefa del penal. Estuve tres días en admisión hasta que se le hizo lugar arriba (población), dos de mis compañeras de causa, que estaban ahí conmigo, no quisieron subir a población. Me preguntaron si conocía a alguien en el penal, yo tenía mucho miedo y no sabía cómo se manejaban las cosas. Les pregunté si podía estar en la celda con una señora que conocía y me dijeron que iba a ir a donde había lugar y que después si quería entre las internas se tenían que arreglar para cambiar de lugar.

El encargado del registro es el que te informa dónde te vas a quedar, te informa todo. Y después, una vez que estás acomodada 'arriba', vuelven a ficharte en el legajo y te toman los datos como que ya estás instalada en el penal.

Los traslados te alejan de tu familia. La unidad N°51 es lejos pero yo estoy esperando que me den el arresto domiciliario, si no me lo dan, ahí sí voy a pedir acercamiento familiar a la Unidad N° 46 o la 47, a otro lugar no porque es más o menos lo mismo de distancia. Así veo a mi familia cada un mes o dos meses, es que son 100 pesos cada uno la combi. Los pasaje oficiales no son directos, los familiares tienen que ir hasta retiro, de ahí hasta La Plata y de ahí a Magdalena. Ella prefiere que paguen la combi que va

*directo hasta la puerta del penal*⁶.

1.

En el presente capítulo analizaremos los testimonios brindados por las mujeres detenidas en unidades carcelarias bonaerenses respecto al modo en que vivencian las condiciones y las modalidades en las que se desarrollan el mecanismo de traslados efectuados por el personal y funcionarios/as dependientes del SPB.

A partir de los relatos de las mujeres alojadas en las unidades penitenciarias de la provincia de Buenos Aires se pudo observar que existe un sentido común generalizado sobre lo que significaría un “traslado”. En ninguno de ellos hubo apreciaciones positivas, aún en las mujeres que nunca tuvieron conflictos o no manifestaron haber sufrido situaciones de violencia durante un traslado en las que relatan un trato normal por parte del personal de la Comisión de Traslado⁷. Como se explicará a lo largo de este informe, las condiciones de traslado presentan siempre múltiples violencias para las mujeres. Las de carácter psicológico y simbólico son las más corrientes y las mayormente invisibilizadas.

Si bien puede observarse que existen denuncias sobre violencia física, la vulneración de derechos, la discriminación y otros tipos de violencia aún son silenciados por las autoridades del SPB. Este ejercicio de las violencias, solapado y sin marcas visibles, actúa directamente sobre las subjetividades de las mujeres presas.

Las mujeres son trasladadas en las unidades móviles junto a otros varones detenidos. El SPB designó un lugar exclusivo para el alojamiento de las mujeres. Tanto las mujeres encarceladas como el personal penitenciario denominan a ese lugar como “lata” o “cajita”. Es un cubículo de dos metros cuadrados que permanece cerrado de forma compacta -por ello la analogía con una lata-, sin entrar luz natural ni artificial, sin ventilación, salvo una hendidura en la parte del techo.

Este compartimento las mantendría distanciadas de los varones detenidos que comparten Comisión de Traslado, evitando el contacto, tal como lo indica la reglamentación correspondiente.

Es importante destacar que ninguna mujer entrevistada que haya sido trasladada viajó en otra parte del camión de traslado que no sea la “lata”.

Sin embargo, aún con el aumento de la población carcelaria femenina, el SPB aún no ha puesto a disposición vehículos de traslados exclusivos para mujeres.

“El gobierno nos está re verduqueando porque tendría que poner más camiones, y ellos (los hombres) van re chetos ahí sentados, esposados uno por uno”⁸.

El alojamiento en este cubículo está determinado para las mujeres, aún cuando no viajan hombres en el vehículo, es decir, cuando van los asientos vacíos de la parte exterior. Esta situación no hace más que profundizar las desigualdades de género durante los traslados.

La denominada “lata” tiene capacidad para que viajen dos personas sentadas, sin embargo, del relato de las mujeres señalan que viajan de tres a cinco mujeres en el cubículo. Hay relatos donde han viajado hasta siete. Esto significa que durante el viaje, dos mujeres viajan sentadas y el resto paradas o sobre quienes van sentadas. Permanecen esposadas durante el traslado dificultando aún más las condiciones de hacinamiento.

“Yo creo que en los traslados la sufrimos mucho más las mujeres, ellos (los varones) viajan todos sentados. Nosotras no, son dos asientos y si vamos más nos tenemos que turnar para ir sentadas, vamos 4-5 personas y a veces viajan personas mayores que les das el asiento, pero no podés viajar 7, 10 horas parada”⁹.

En las entrevistas realizadas las mujeres privadas de la libertad manifestaron que “viajan con náuseas y un estado general de descompostura”. En los casos de aquellas que recién ingresan al sistema carcelario así como las mujeres que superan los 50 años, el viaje se hace muy difícil de sobrellevar y, en muchos relatos,

⁶ Relato construido a partir de las entrevistas realizadas a mujeres detenidas en unidades carcelarias de la provincia de Buenos Aires.

⁷ Es el grupo de trabajo que se encuentra a cargo de un traslado. La comisión está compuesta -como mínimo- por tres agentes (dos masculinos y una femenina) del SPB; en algunos casos cuenta con grupos especiales de apoyo y posee un vehículo asignado para dicha tarea. El personal femenino es el encargado de “mover” a la mujer trasladada.

⁸ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en la Unidad penal N° 29, en mayo de 2012.

⁹ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en la Unidad penal N°29 en mayo de 2012.

prefieren no asistir a un comparendo a fin de no atravesar la situación de traslado en lata.

"Vamos separadas de los hombres pero igual es horrible porque vas encerrada, yo miro para arriba, que hay una hendija para sentir que no estoy tan encerrada. Para colmo sufro tiroides y el encierro me ahoga"¹⁰.

Al momento de realización de este Informe, la cantidad y calidad de los vehículos de los que dispone el SPB para traslado de mujeres presas es, por lo menos, insuficiente y deficiente en su funcionalidad.

Actualmente el SPB no puede precisar con qué cantidad de vehículos cuenta para los movimientos de mujeres detenidas¹¹, tampoco con cuántos cuentan los denominados "corredores"¹² que tienen asiento en cada Unidad. Este dato no es menor, ya que no corresponde a un problema de inventario sino a la imprevisibilidad de un parque automotor obsoleto y de funcionamiento full-time.

"Los camiones están hechos mierda (sic), o se rompen o se pincha una goma, da para que pongan otros camiones y viajar como la gente"¹³.

Por otra parte, cuando los traslados se extienden por alguna causa, las mujeres no disponen de ropa o frazadas para soportar las temperaturas extremas del invierno. Tampoco les permiten llevar comida ni bebida durante el traslado.

"Si pedís un pedazo de pan a la encargada de traslado, te puede dar, y si quiere te dice 'déjate de joder', solamente te dan fuego y agua. A veces para los viajes largos no nos permiten ni siquiera llevar una manta, todo lo que lleves depende de lo que diga la encargada"¹⁴.

Ir al baño no está permitido durante los traslados. En algunos casos las mujeres ni siquiera lo piden, aún estando en urgencia, para no generar problemas con el personal o por motivos de disciplinamiento, manifiestan. Para el caso de las mujeres es un agravante cuando menstrúan o se encuentran con pérdidas o hemorragias de algún tipo. Se genera así una situación de extrema violencia sobre la salud y el cuerpo de las mujeres que deben permanecer por ocho o diez horas sin poder higienizarse, y donde reclamar aparece como un señal de debilidad y vergüenza frente a los/as otros/as.

Así, el personal del SPB somete a las mujeres a situaciones de amedrentamiento, demoras irrisorias, entrevistas y preguntas, a veces durante la noche o la madrugada, que es el horario en que se realizan "los movimientos"¹⁵ de personas detenidas. Y sin tener consideración de la procedencia de la mujer: una internación en un hospital extramuros, un viaje largo desde otra unidad, el hambre, el cansancio, la necesidad de higienizarse, etc.

En estos hechos es donde se puede apreciar el autogobierno del área de traslado, es decir, amparándose en el concepto de seguridad deben requisar nuevamente a la persona que van a trasladar. No es suficiente que la requisa la efectúe un personal del SPB, debe hacerlo en persona "alguien" de la Comisión de Traslado. Como ya hiciéramos referencia, hay una arbitrariedad importante de a quién llevan y a quién no, y esto mismo se ve tanto en el discurso como en la práctica de seguridad con respecto a quién viaja y en qué condiciones.

Durante las distintas etapas que constituyen un traslado -requisita y egreso de la unidad, traslado o circuito de traslado, admisión e ingreso a unidad transitoria o definitiva-, el SPB acciona de modo segmentado e inconexo; el único denominador común son las mujeres trasladadas. De esta manera, ellas son objeto de una práctica desorganizada y rutinizada que no las concibe como sujetos de derecho.

Al momento de trasladar a una persona en la órbita del SPB, ya sea entre unidades (traslado intercarcelario), de dependencias policiales o juzgados a unidades, etc., las mujeres no son anoticiadas con la debida anticipación. En general, el aviso de traslado se produce cuando éste es inminente o, en el mejor de los casos, con unas horas de anterioridad. En el marco de las entrevistas realizadas ha sido posible constatar que ante la inminencia de un traslado las mujeres no son informadas sobre lugar de destino o razón de

¹⁰ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses durante 2012.

¹¹ Información brindada en el marco de entrevista al Prefecto Mayor Gustavo Jofre, funcionario de la Subdirección de Traslado y Custodia de Detenidos. Junio de 2012.

¹² Vehículos para traslado que posee cada Unidad penal.

¹³ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en la Unidad penal n°29 en Junio de 2012.

¹⁴ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

¹⁵ Son los traslados intercarcelarios, porque los traslados durante el día son para asistir al Juzgado, son los comparendos.

traslado; esto parece depender de la predisposición del agente o de la persona encargada de pabellón. Esa falta de información es aún más frecuente en los casos en que son trasladadas frente a una situación de conflicto o castigo. Son las situaciones en las que las mujeres suelen perder pertenencias o se sienten mayormente violentadas, porque en muchos casos, por ejemplo, las sacan de la cama, en ropa interior o dormidas, y no pueden ni siquiera despedirse de sus vínculos intramuros o dar aviso de su traslado a las redes que mantienen fuera de la prisión.

“Vienen te abren la puerta y te dicen ‘traslado’, a veces te sacan hasta con lo puesto. Yo digo, si me vas a sacar de la unidad, dejame preparar mis cosas porque a la familia le cuesta, nosotros andamos con lo justo, a veces hay pibas que no tienen visitas. Hoy por hoy en Mercedes están sacando a las pibas descalzas (...) Cuando te sacan mal para un traslado, te sacan los masculinos, ese es el verdugueo psicológico que te hacen”¹⁶.

Al momento de ser trasladadas y mientras permanecen en tránsito, las mujeres se encuentran en una situación de aislamiento total, ya que en la mayoría de los casos, ni sus redes internas ni externas tienen información de su paradero ni situación.

A pesar de lo dispuesto reglamentariamente no existe por parte del personal del SPB una disposición generalizada para dar aviso a las familias. Esta práctica no cumple con lo establecido en varios artículos del reglamento denominado Lineamientos Mínimos del actuar del agente penitenciario¹⁷ que establece: *“El personal penitenciario deberá comunicar a la familia, al Juez de Ejecución Penal o Juez Competente, al representante legal, al representante diplomático en su caso, sobre el ingreso del interno/a al sistema penitenciario y el lugar donde se encuentra alojado/a”, así como indica que debe procurar “que los internos/as, tengan acceso a las comunicaciones telefónicas que correspondieren” y que “deberá dar aviso a los familiares o a la persona que indique el interno/a, su traslado o egreso de un establecimiento penitenciario”.*

Una vez que las mujeres detenidas logran acceder a una llamada telefónica que ha sido autorizada por el SPB o que han logrado acceder a una tarjeta de teléfono -utilizando un recurso económico propio- comunican a sus familias el lugar donde han sido alojadas.

Si bien existe un protocolo de acción que establece las modalidades en las que debe efectuarse el mecanismo de traslados para las personas detenidas en unidades penales de la provincia de Buenos Aires, éste no contempla la particular situación de las mujeres. Este tipo de definición por parte del SPB habilita arbitrariedades por parte de los/as agentes penitenciarios/as. Esto es posible de ser rastreado en las entrevistas realizadas a mujeres detenidas que han sido trasladadas por el SPB, quienes señalan que el modo en que se desarrolla un traslado y sus condiciones depende en gran medida de quiénes conformen la Comisión que se encuentre a cargo:

“Los traslados son la peor cosa que te pasa. Viajás con una femenina y con un masculino. Pero depende, si es una que está hace un par de años es una cosa, pero si son nuevitas se piensan que te llevan por delante y no es así, porque una no es un perro que te meten adentro de una caja y viajás. Uno pasa muchas horas y quiere ir al baño, comer algo, tomar agua”¹⁸.

En un traslado “difícil”, el personal puede insultar a las mujeres por su orientación sexual, hacerles perder tiempo, “pasearlas”, hablar en voz alta sobre situaciones de violencia hacia sus esposas y/u otras mujeres.

Si bien por resolución ministerial¹⁹ se establece que *“el profesional médico debe realizar un examen médico al interno/a al momento del ingreso y cada vez que sea necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Salud Penitenciaria”*, a partir del relato de las mujeres encarceladas puede deducirse que la intervención del personal que oficia de médico o sanidad en la Admisión es netamente protocolar.

¹⁶ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

¹⁷ La Resolución N° 56 del Ministerio de Justicia, en su Artículo 1 aprueba el Reglamento Lineamientos Mínimos del Actuar del Agente Penitenciario. Artículos 9, 47 y 54, respectivamente.

¹⁸ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

¹⁹ Resolución N° 56 del Ministerio de Justicia, cuyo Artículo 1° aprueba el reglamento denominado Lineamientos Mínimos del Actuar Del Agente Penitenciario.

“Mete miedo”

Los procedimientos de requisa y admisión para el ingreso a las unidades penales

Las mujeres alojadas en cárceles de la provincia de Buenos Aires entienden como “admisión” el momento de egreso e ingreso de una unidad carcelaria. Esta es una práctica habitual antes y después de efectuado un traslado.

“Te hacen sacar la remera para mostrar brazos, levantarte el (corpiño) deportivo, sacarte el pantalón (...) a las pibas que son ingreso por ahí les hacen sacar todo. Pero a los que ya te conocen, no”²⁰.

Al momento de la “admisión” de una mujer detenida a una unidad carcelaria, suele suceder una entrevista con el Jefe de Unidad o con la llamada Junta de Admisión junto con una estadía en los “tubos”²¹, hasta ser ubicada en un pabellón definitivo. La estadía en los “tubos” es utilizada, en muchos casos, como forma de disciplinamiento, sanción o castigo. Son celdas individuales, sin lugares comunes, y bajo un régimen que imposibilita a las personas allí alojadas salida al patio, acceder a actividades recreativas, laborales y/o educativas. A su vez, las celdas cuentan con escasa luz natural.

Mientras permanecen allí alojadas, las mujeres sufren distintas modalidades de violencia y amenazas por parte del personal del SPB:

“Mete miedo. Mientras esperaba en la oficina, el guardia preguntó si me dejaba ahí y el Jefe dijo: ‘sí, sino un tiro en las rodillas”²².

Las mujeres detenidas, identifican con el nombre de “requisa” a las inspecciones, retención y expropiación de pertenencias, revisión de celdas y pabellones por parte de personal del SPB.

Las mujeres entrevistadas describen como una modalidad de requisa de rutina “levantarse la remera, mostrar la ropa interior bajarse el pantalón, sacarse las zapatillas y mostrar el cabello ante el personal penitenciario”. Estas requisas se realizan frente a cualquier instancia de la vida carcelaria: entrada y salida al pabellón para concurrir a talleres, actividades recreativas y educativas, ante un traslado. La cotidianeidad de la cárcel se encuentra regulada por el control que el personal penitenciario ejerce sobre los cuerpos de las detenidas. Sin embargo, la modalidad de la requisa difiere en relación a la unidad penal en la que se efectúe, la situación en que se hace efectiva, y el personal de guardia encargado de realizarla.

Aquellos elementos que son retenidos y que pueden valer una sanción, varían de acuerdo a las directivas de cada Unidad y utilizan la “estrategia de la sorpresa”. Debido a que en los momentos de “admisión” también se practican requisas sobre el cuerpo y las pertenencias, ambas prácticas están íntimamente vinculadas.

“Más que nada en las nuevas, en la (Unidad) 46, 47 (Unidades penales del Complejo San Martín), entra el personal masculino y te agarra, por ahí hay un problema entre presas y entran los masculinos a reprimir. Y te vuelvo a repetir es feo estar ahí y que te hagan sacar la ropa ¿cómo te vas a sacar la ropa delante de un masculino? Para eso está la femenina. Yo por ejemplo, he cobrado porque no me quise sacar la ropa delante de un masculino”²³.

Las mujeres entrevistadas caracterizan como una situación violenta la presencia del personal que será el encargado del traslado mientras se efectúa la requisa de su cuerpo y sus pertenencias.

Para las mujeres que ingresan por primera vez al sistema carcelario, el momento de la “admisión” es

20 Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses. Los paréntesis son nuestros.

21 También conocidos como “buzones”, refieren a las celdas que conforman la Separación del Área de Convivencia (SAC), en la que permanece una mujer apenas ingresa a una Unidad y mientras se encuentra en la etapa de admisión. También son utilizadas para resguardo físico o como forma de sanción o castigo.

22 Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

23 Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en la Unidad penal N°29 en mayo de 2012. Los destacados son nuestros.

descrito como un contexto de violencia por parte del personal penitenciario. Las entrevistadas relatan que sienten mucha vergüenza cuando son requisadas por el médico, no por su condición de masculino sino por la incomodidad que representa desnudarse frente a cualquier extraño/a, comentarios como “y ahora vaya a bañarse afectan profundamente al autoestima de las mujeres.

Las mujeres entrevistadas se refirieron puntualmente a los traslados inesperados luego de un conflicto entre mujeres detenidas o con el personal, o los “capeos” como los momentos donde se producen mayor pérdida de elementos personales.

“Hay pibas que las sacan mal, pierden las cosas y terminan peores porque en todos los casos terminan ‘bardeando’ al personal en ese sentido, porque sienten que las verduguean tanto. En los capeos te cagan a palos, entran ‘los paleros’ te tiran al piso, te sacan re mal, con lo puesto, yo he salido de un capeo con compañeras en bombacha y corpiño porque estaban acostadas en la cama y entraban a capear y las capeaban así”²⁴.

“Los masculinos se mueven como quieren”.

Presencia y accionar del personal masculino como modalidad de castigo

Amparado en el paradigma de la seguridad, el personal masculino es parte constitutiva de la Comisión de Traslado. Si bien es el personal femenino el que ingresa a la Unidad para hacer el movimiento de las mujeres detenidas, durante el traslado el personal masculino tiene contacto y control sobre las mujeres.

Hacia el interior del SPB hay un estereotipo muy arraigado sobre las condiciones de las oficiales femeninas para realizar tareas de fuerza, con respecto a la seguridad o contención de conflicto. Por tanto, para el imaginario que circula en la institución, las oficiales femeninas serían más débiles o menos resistentes que el personal masculino, permitiendo la presencia cotidiana de personal masculino en las unidades penales de mujeres.

Los agentes masculinos que intervienen en la Comisión de Traslado son quienes toman las decisiones respecto a las condiciones y modalidades en las que se desarrolla:

“Cuando va la comisión especial dicen: ‘dale, dale, a esta negra no la llevo’ o ‘suban’... te tratan re mal”.

También en ese momento se decide arbitrariamente a quién se lleva y a quién no:

“No la llevo, que se tome el palo”.

“Subí a una, una sola, la otra que se mate’, a ellos qué le importa, no saben si es para algo bueno o algo malo, si están para subirte a un camión y llevarte a donde te tienen que llevar, no para que te traten mal, ni que te verduguen. Ni una vaso de agua te dan”²⁵.

La presencia y vigilancia masculina permanente sobre los cuerpos de las mujeres condiciona la denuncia que éstas podrían efectuar por abusos o tratos violentos. La posibilidad de reencontrarse con el mismo personal en un traslado futuro está siempre presente.

De acuerdo con una entrevista realizada al Prefecto Mayor Gustavo Jofre, Subdirector de Custodia y Traslado de Detenidos del SPB, en el transcurso de este proyecto, para todo el territorio bonaerense cumplen tareas alrededor de 120 personas dentro de su área; de ellas, 50 estarían ocupadas directamente en cuestiones operativas (traslados en camión). De este medio centenar de agentes, las mujeres no llegan a diez.

²⁴ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

²⁵ Testimonios recuperados de entrevistas realizadas con mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

Es el personal masculino quien interviene en las unidades de traslado:

“Cuando hay quilombo intervienen los masculinos, les gusta pegar a ellos (...) Una vez, en un traslado, volviendo de comparecer en el Juzgado me pegaron, porque estábamos en la latita y dos se empezaron a pelear, tiraron gas pimienta y yo soy asmática, me estaba muriendo quería salir, no podía hablar, me tiró a pegar, me rompió toda la oreja atrás. Después vio que estaba en régimen abierto y que era asmática”²⁶.

Según señaló Jofre, durante un traslado el personal tiene la potestad para tomar cualquier determinación que crea necesaria para cumplir sus objetivos, esto es: contener un conflicto, ante un supuesto peligro de fuga, etc. Para tomar estas decisiones, el personal no tiene que efectuar consultas a un superior o al asiento de la Subdirección.

“Si yo tengo un inconveniente arriba de un camión (...) lo tengo que resolver en la inmediatez del problema, no tengo la posibilidad de esperar a que llegue el juez de turno y ver si entramos, si no entramos, controlamos la seguridad exterior, lo tengo que resolver allí”²⁷.

En caso de que el personal no haya realizado su tarea como lo indica el reglamento, después serán administradas las sanciones pertinentes. Aunque el propio Jofre indicaba que sólo se tomarán medidas en caso de que exista una denuncia formal, frente a la cual es el propio SPB el que realiza la investigación, por lo que las mujeres trasladadas se ven sometidas a ser entrevistadas por el personal de la misma fuerza.

Se puede observar así que está claramente dividida la órbita de acción entre personal femenino y el masculino; este último es el que actúa en el despliegue de las tecnologías de control y represión durante un traslado. Eso también se constata en los llamados “capeos”²⁸ que se dan en las Unidades: según relatos de mujeres, cuando el traslado se genera por castigo²⁹ o conflicto (entre compañeras o con personal del SPB), es personal masculino el encargado de ingresar a la celda, por decisión de la Unidad. A veces apoyados por grupos especiales masculinos como el DOE (Dirección de Operaciones Especiales) y con grupos de apoyo femeninos.

Según una entrevista realizada a la Jefa del SPB, Florencia Piermarini, la presencia constante de personal masculino en cárceles de mujeres se justifica y encuentra su explicación en la escasez de personal femenino:

“Con el personal penitenciario es un tema, porque (...) muchas mujeres no hay dentro del Servicio Penitenciario”³⁰.

A partir de entrevistas y de las observaciones no participantes realizadas a mujeres alojadas en cárceles de la provincia, es posible señalar la presencia injustificada del personal masculino, es decir, sin cumplir tareas específicas. En los pasillos, en las puertas de acceso a los penales o, simplemente, en las zonas de circulación del penal se encuentra personal masculino en unidades carcelarias destinadas a alojar mujeres.

En el marco de esta investigación hemos podido recopilar relatos y denuncias de violencia por parte del personal masculino hacia las mujeres presas en los regímenes abiertos, como el llamado Artículo 100 y el Programa Casas por Cárceles³¹. Éste último presenta características particulares respecto a su ubicación dentro de las unidades, encontrándose en un ala periférica sin custodia, y donde *“hay un puesto de control lejos y después no hay una figura asegurativa dando vueltas como te pasa en algún penal”³²*. De acuerdo a lo narrado por las mujeres alojadas en las instalaciones destinadas al Programa de la Unidad N° 52 de Azul:

²⁶ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses durante 2012.

²⁷ Entrevista realizada el 8 de Junio de 2012 al entonces Subdirector del Área de Traslado y Custodia de Detenidos.

²⁸ Se refieren a los ingresos y requisas abruptas en las celdas y pabellones, que concluyen con el traslado de por lo menos una mujer.

²⁹ Es menester recordar que el traslado explicitado como método de castigo representa una incoherencia con la reciente reforma al Código de Ejecución Penal (Ley N° 12.256, manifiesta en la ley N° 14.296, junto con la N° 14.301) en lo atinente a traslados. Allí se señala que se ha fijado un catálogo de hechos que pueden configurar sanciones leves y medias, y que se ha eliminado la posibilidad de traslado a otro establecimiento como respuesta sancionatoria.

³⁰ Entrevista realizada a la Jefa del SPB, Abogada Florencia Piermarini, en el marco de este Programa de investigación durante 2012. Ver apartado *Modalidades de Traslado* en este mismo informe, Capítulo 2.

³¹ Programa al que pueden acceder aquellas mujeres que se encuentran próximas a cumplir su condena, según la progresividad establecida por la Ley de Ejecución nacional.

³² Entrevista realizada a la Jefa del SPB, Abogada Florencia Piermarini, en el marco de este Programa de investigación durante 2012. Ver apartado *Modalidades de Traslado* en este mismo informe, Capítulo 2.

“Los masculinos se mueven como quieren (...) allá en el régimen se ponen a gatillar, a jugar con las pistolas entre ellos, he recorrido penales y nunca vi esto”.

Incluso para las mujeres que acceden a trabajo intramuros, los custodios que las acompañan son en su totalidad masculinos.

“El encargado no te puede manosear, hay uno (...) que es así, que es el encargado de sacar a las chicas a trabajar, allá trabajan con custodia masculina, no trabajamos con custodia femenina”³³.

Las mujeres alojadas en las viviendas del Programa se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema:

“Yo he llegado a tener una discusión muy grande con uno de talleres y con uno de la comisión de traslado que me amenazó de muerte porque quiso tocar a mi pareja (...) la comisión para ahí nomás de las casitas y no respeta”.

Y amenazas del tipo:

“Te voy a matar, total vos no vales nada, cualquier cosa te quisiste escapar”. “Si los de la comisión quieren pegar, pegan”³⁴.

Este relato no solamente evidencia la desprotección que tienen las mujeres que están en el Programa sino de manera fundamental, los modos de proceder del personal masculino que, como se explicó anteriormente ocupa un rol preponderante durante el traslado intercarcelario de mujeres.

“Estábamos en las casitas con la ventana abierta porque hacía calor y entonces mi pareja empezó a gritar, el chabón se acerca y se pone a mear, saca ahí como si fuera su casa”, cuenta la entrevistada, que luego denunció la situación con el director del Penal y obtuvo dos días de custodia.

Una de las cuestiones más relevantes que permiten advertir estos relatos es que las mujeres continúan permaneciendo accesibles al accionar abusivo y violento del personal masculino del SPB, ya que no se dio curso a ninguna investigación ni se transformaron las condiciones de detención de las mujeres detenidas en el Programa³⁵.

“Vení para conocer lo que es un hombre”.

El traslado de las personas trans que adoptan una identidad de género femenina.

Resulta además importante remarcar la grave vulneración de derechos y de discriminación que sufren las personas trans, y en particular aquellas con identidad de género femenina. A pesar de los avances en materia legislativa por parte del Estado argentino, el SPB no ha efectuado ningún tipo de adecuación reglamentaria y de prácticas institucionales respecto a este colectivo. Esta situación se evidencia además, en la forma en que se efectúan los traslados. En estas instancias como en el resto del tratamiento penitenciario, los y las agentes del SPB no respetan la identidad de género asumida y autopercebida. Así es como son alojadas en unidades penitenciarias masculinas, son trasladadas junto a otros hombres y bajo la custodia de personal de seguridad masculino. Esta situación las

³³ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses..Los destacados son nuestros.

³⁴ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

³⁵ En este sentido, cabe hacer referencia a un episodio reciente que retrata la violencia de personal penitenciario masculino contra mujeres detenidas. Se trata de un caso de abuso sexual y torturas perpetrado por personal penitenciario de Misiones a una mujer detenida mientras era trasladada. Los hechos, que se difundieron a principios de septiembre, fueron denunciados por la Procuración Penitenciaria de la Nación y tramitan en la justicia provincial. La víctima cumple una condena de 4 años, tiene 5 hijos menores de edad, nunca accedió a la prisión domiciliaria, y se contagió de VIH en la cárcel. Expediente 839/12, caratulado “Mugnolo Francisco Miguel Procurador Penitenciario de la Nación sobre denuncia Art. 144 Inc I del Cogido Penal -víctima Elisa Britez” (Fuente: Agencia Walsh).

expone a distintos niveles de violencia desde obscenidades y maltratos hasta manoseos e intentos de violación.

Según relatos tener una identidad distinta a la cosmovisión que el SPB posee de la "mujer" o de "lo femenino" significa de por sí, represalias.

Contrariamente al cambio normativo, las personas trans continúan siendo consideradas hombres, omitiendo y violando sus derechos, sin considerar su identidad autopercibida. No se les permite el acceso a estudios o actividades en espacios comunes de recreación

Es importante subrayar que para la vida de las personas con identidad femenina, alojadas en unidades penitenciarias masculinas, la situación presenta particularidades para destacar desde una perspectiva de género. En los penales de hombres y para el ejercicio de las violencias hacia las personas trans y homosexuales, se observan arreglos de conveniencia, complicidad y coacción para reafirmar la masculinidad. Se descubre entonces la camaradería varonil; lo masculino domesticando las diferentes representaciones identitarias de los géneros: si las personas trans y homosexuales se desvían de la heterónoma, será necesario el sometimiento en tanto cuerpos feminizados. Y este mecanismo de dominación patriarcal no sólo se da en "favores sexuales", estos cuerpos femeninos deben también adquirir las tareas de limpieza y cocina del pabellón. La masculinidad, administra el control sobre los cuerpos, el orden de sujeción de lo femenino frente a lo masculino, ejerciendo desde el SPB una clara dominación entre los géneros.

"En Sierra (Chica) me levantaron el sapo³⁶ y entraron diez tipos, yo estaba con resguardo físico, me rompieron la cabeza a fierrazos. Me violaron"³⁷.

Las personas trans y travestis manifiestan que durante los traslados y requisas son sometidas a insultos y todo tipo de tratos denigrantes, que impactan en su autoestima y su salud. *"Me producía angustia", "no tengo que pasar por todas estas cosas por ser travesti"³⁸*. El personal del SPB las obliga a desnudarse con justificaciones irrisorias, y las mantiene así el tiempo que desee; hay relatos de mujeres que permanecieron cuarenta minutos desnudas frente al personal masculino.

"Te agarran una teta, a cachetazos. En un caso me pegaron un palazo en una prótesis"³⁹.

A su vez, en algunas unidades no quieren recibirlas, argumentando que no hay cupos y eso implica que entran en un circuito de traslado constante.

"Podías quedar un día encerrada en el camión. Si está todo bien con el servicio te quedas. No me iba a arriesgar a que el servicio me lastime"⁴⁰.

Algunos relatos de personas trans y travestis que estuvieron alojadas en el pabellón 10 de la Unidad Penal 29, cuentan que vivieron un infierno durante su estadía:

"Todas los guardias te molestaba. Te toco una teta. Haceme un oral. Era no dormir. No teníamos acceso al teléfono. Nos hicieron dejar todo, sin nada en buzones, 24 horas encerradas"⁴¹.

Por otro lado, manifiestan un fuerte temor frente al poder masculino del personal del SPB y, consecuentemente, la mayoría de ellas no se realiza denuncias por posibles represalias:

"Del SPB no podés sacar denuncias, te mandan requisa y te revientan a patadas"⁴².

Es pertinente propiciar una reflexión sobre las violencias ejercidas sobre las mujeres según su orientación sexual. Hemos observado cómo se reproducen los estereotipos del patriarcado como forma estructurante de la vida intramuros, y la violencia sexual como mecanismo de dominación. Para el caso de mujeres que tienen parejas del mismo sexo o que adquieren estilos masculinizados en su indumentaria y su corte de pelo, reciben amenazas insultos y provocaciones del tipo *"vení para conocer lo que es un hombre"⁴³.*

36 Candado que mantiene cerradas las celdas, pabellones o buzones.

37 Entrevistas realizadas a mujeres trans alojadas en cárceles bonaerenses..

38 Ídem.

39 Ídem.

40 Ídem.

41 Ídem.

42 Entrevistas realizadas a mujeres trans alojadas en cárceles bonaerenses.

43 Relato de mujeres privadas de la libertad.

Se encuentran profundamente estigmatizadas por su orientación sexual llegando al extremo de que ciertos funcionarios las consideran “enfermas”⁴⁴. Este prejuicio, desprovisto de cualquier análisis riguroso, se reproduce en las acciones que toma el SPB hacia las lesbianas, dependiendo de la Unidad en la que se encuentren alojadas, no se les permite estudiar ni trabajar, modelando su vida carcelaria, “*querían que sea cachivache*”⁴⁵.

No obstante los avances normativos recientes⁴⁶ referidos a los derechos civiles, no se relevan acciones específicas por parte del SPB para reglamentar dichos reconocimientos en la vida carcelaria.

⁴⁴ Ver apartado *Modalidades de Traslado* en este mismo informe, Capítulo 2.

⁴⁵ Relato de mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

⁴⁶ Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y Decreto 1054/10. Sancionada el 15 de julio de 2012 y promulgada el 21 del mismo mes; Ley 26.743 de Identidad de Género en la cual “*establécese el derecho a la identidad de género de las personas*”, sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 23 del mismo. Cabe destacar que, a la fecha, existen proyectos de reforma al Código Civil que plantean nuevos reconocimientos para la diversidad sexual.

• **Capítulo 2**

Definiciones de funcionarios/as públicos/as sobre el mecanismo del traslado de mujeres detenidas en unidades carcelarias

El SPB y el traslado de mujeres: marco legal, frecuencia, condiciones, razones, hábitos y novedades

En este apartado nos proponemos analizar los discursos y las prácticas institucionales a partir de la información producida por el Estado provincial en relación con la violencia institucional en cárceles que alojan mujeres.

Fueron remitidos, pedidos de informes a distintas áreas y direcciones del SPB y del Ministerio de Justicia y Seguridad, y se gestionaron entrevistas a funcionarios claves en la disposición burocrática- institucional.

Si bien se logró concretar una serie de entrevistas que resultan valiosas a la hora de presentar estas primeras conclusiones, la mayoría de los pedidos de informes remitidos desde el Observatorio de Violencia del Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires no fueron respondidos, aún cuando más de un funcionario adujo estar trabajando en la respuesta de los pedidos⁴⁷. De 28 solicitudes de información presentadas, se recibió sólo una respuesta parcial de contenido, proveniente de la Unidad N° 33 (fecha 12 de agosto 2012) y dos respuestas meramente de forma.

En cuanto a los/as funcionarios/as de áreas del SPB ligadas a la toma de decisiones y la concreción de los traslados que accedieron a ser entrevistados⁴⁸, la información que ofrecieron fue escasa, informal y dispersa; resultó engorroso comprender quiénes y cómo toman las decisiones en materia de traslados, y quiénes y cómo las ejecutan. Probablemente, porque el SPB no desarrolla sistemáticamente estadísticas, por la falta de control de la institución sobre sus propias prácticas y por la ausencia de protocolos para el accionar cotidiano, que se traducen en hábitos que ni los/as funcionarios/as pueden enunciar con claridad. En consecuencia, el mecanismo de traslados se da en un marco de arbitrariedad y discrecionalidad institucional.

Esto fue corroborado por la propia jefa del SPB, Dra. Florencia Piermarini (que ocupa el cargo desde marzo de 2012), durante una entrevista con este equipo:

⁴⁷ Nómina de las dependencias en las que se pidió formalmente información: Ministerio de Justicia y Seguridad: Dirección Provincial de Salud Penitenciaria; Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información y Bioestadística (Dirección Provincial de Salud Penitenciaria), Dirección Provincial de Coordinación de Alcaldías Departamentales, Dirección de Asuntos Contenciosos en Alojamientos Penitenciarios, Dirección de Asuntos Contenciosos en Alojamientos Transitorios. Servicio Penitenciario Bonaerense: Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos, Subdirección de Traslado y Custodia de Detenidos, Dirección de Educación, Departamento de Actuaciones Sumariales, Dirección de Investigaciones, Anexo Femenino -Unidad 29 (Melchor Romero); Anexo Femenino - Unidad 40 (Lomas de Zamora), Anexo Femenino Unidad 45 (Melchor Romero), Unidad 33 (Los Hornos), Unidad 50 (Batán), Unidad 8 (La Plata), Unidad 51 (Magdalena), Unidad 52 (Azul), Unidad 3 (San Nicolás), Unidad 4 (Bahía Blanca), Unidad 5 (Mercedes), Unidad 46 (San Martín), Unidad 47 (San Isidro), Unidad 54 (Florencio Varela), Alcaldía Femenina Penitenciaria de Isidro Casanova, Departamento Contralor y Coordinación de Alcaldías Penales, Dirección de Coordinación Penitenciaria de Alcaldías. Otras dependencias: Coordinación de Educación en Contextos de Encierro (Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Bs As).

⁴⁸ Funcionarios entrevistados: Dra. Florencia Piermarini (jefa del SPB); Gustavo Cardozo (subdirector general de Asistencia y Tratamiento del SPB); Verónica Bozzo (coordinadora del Programa de Perspectiva de Género del SPB); Gustavo S. Jofre (Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos del SPB –cargo eliminado durante el proceso de producción de este trabajo de relevamiento-); Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria del SPB); María Carranza (Departamento de cupos e identificación del SPB); Mario Calvo (Dirección de Salud Penitenciaria), Alberto Florio (Coordinador de Educación en Contextos de Encierro de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia), Jefa del Anexo Femenino U29- Leticia Frischam (entrevista que no había sido pactada y se concretó durante una visita a la unidad para entrevistar a mujeres detenidas), Dra. Fabiana Ripani (defensora de Ejecución Penal en Defensoría General, La Plata); Victoria Palomino (defensora). En cuanto al Dr. César Albarracín, subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de J y S, estaba prevista su presencia durante la entrevista con la Dra. Piermarini pero por problemas de agenda finalmente no acudió. La entrevista con Raúl Galeano (director de coordinación penitenciaria de alcaldías) fue concedida pero cuando el funcionario recibió al equipo le comunicó que la entrevista estaba cancelada por orden de la jefa del SPB.

“Lo que estamos buscando es tratar de protocolizar y sistematizar todo lo que haga el Servicio Penitenciario, toda la norma que esté escrita y que todo el mundo la conozca y que sepa lo que tiene que hacer, porque entonces cuando vos detectás algo que no está dentro de la norma sabés por dónde viene el error y la decisión que tengas que tomar, más allá de lo disciplinario, es qué es lo que tenés para corregir (...) No es que no hubo nunca nada en el Servicio, pero está como con normas dispersas por todos lados, y es de práctica y hábitos y demás”, entonces “estamos trabajando en un nomenclador de funciones, donde cada uno, cada área y cada persona que desempeñe un rol en el Servicio sepa qué implica ser encargado de turno, jefe de penal, director de unidad, jefe de requisita, cuáles son tus obligaciones y cuáles son tus derechos, pero básicamente qué es lo que se espera de ese rol”.

Ese objetivo, planteó la funcionaria, incluye la propuesta de:

“Armar un manual de seguridad, un manual de requisitas, un manual de tratamiento, que existía en algún momento...⁴⁹ son cosas que se fueron corriendo de lado y todo es la circular o la resolución o la disposición espasmódica porque pasó algo o porque se fueron modificando. Casi todo se hace mediante resoluciones, entonces está bueno esto de tener algún compendio o algún protocolo que saque todas las dudas para el personal”.

A la luz del diagnóstico que este OVG pudo recoger sobre discursos y prácticas en el ámbito del SPB, concretar esta intención resulta fundamental. Y del grado de visibilidad que tengan fuera del propio SPB (algo a lo que la institución no está habituada) dependerá la posibilidad de establecer un monitoreo constante sobre su implementación.

Circuito administrativo y dependencias involucradas en los traslados

En el ámbito del SPB se traslada a las personas detenidas por distintos motivos: por reubicación carcelarios, por requerimientos de atención médica, visitas intrafamiliares, etc. Pero la modalidad de traslado constante ha sido utilizada como un mecanismo de castigo y disciplinamiento. La modalidad de traslados constantes de personas detenidas ha sido denunciada por distintos organismos de derechos humanos, que incluso conciben los traslados constantes como una nueva forma de tortura⁵⁰. A partir de estas denuncias, fue incorporado en reciente reforma a la Ley provincial de Ejecución Penal la prohibición de realizar los traslados como forma castigo, una práctica que hasta 2011 se admitía para penar “faltas graves” (Artículo 49 de la ley previa a la reforma). Al respecto, en marzo del año 2011, el Centro de Estudios Legales y Sociales señaló ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que *“el traslado constante de detenidos sigue siendo utilizado como herramienta de castigo y de gobernabilidad. Persiste como forma de infligir tortura y tratos crueles, asociado a otros hechos”*. La modalidad, tiene una frecuencia tal que hasta el SPB y el Ministerio de Justicia y Seguridad han admitido necesidad de disminuirla.

En agosto de 2011 se modificó la Ley provincial de Ejecución Penal (12.256, promulgada en 1999). Esto estaba pendiente desde 2005, cuando la Corte Suprema de Justicia le ordenó a la Provincia que ajustara su legislación en esta materia para acercarse al piso de derechos que marca la ley nacional de Ejecución Penal. El subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales del Ministerio de Justicia y Seguridad bonaerense, Dr. César Albarracín, anticipaba esa reforma en una respuesta que redactó luego de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos visitara cárceles de la provincia de Buenos Aires en 2010 y apuntara las críticas al abuso en las prisiones preventivas y los traslados intercarcelarios. Albarracín mencionaba allí que con la reforma (que por entonces aún era un proyecto de ley) se eliminaría el traslado como sanción.

⁴⁹ A juzgar por la respuesta que emitió el director de la Unidad N° 33 al pedido de información enviado por este OVG, el manual de requisitas se sigue usando: “El personal del Grupo Requisa, para el desempeño de sus funciones se basa en las directivas emanadas por la Dirección General de Seguridad como así también el manual de prácticas para el Grupo Requisa” (respuesta firmada por Abel Enrique Morali, jefe U 33. Única respuesta de contenido recibida por este OVG). Se trataría del Manual de Prácticas para Grupos de Requisa en Unidades Penitenciarias”, aprobado por la Jefatura del Servicio Penitenciario por la resolución 3227/06 del 31 de agosto y mediante al cual se instruye al personal.

⁵⁰ Al respecto consultar Informes Anuales de la Comisión Provincial por la Memoria en www.comisionporlamemoria.org.ar

La iniciativa -redactada por el Ejecutivo provincial a partir de los aportes de sectores compenetrados históricamente con la problemática carcelaria- se convirtió en ley impidiendo que los traslados intercarcelarios sean utilizados como una forma de sanción ni efectuar traslados entre distintas partes del interior de cada establecimiento cuando las mujeres detenidas están embarazadas o tienen hijos/as⁵¹.

Otra de las grandes novedades recientes en materia de traslados es el anuncio del “Programa de descentralización de traslados” (ver aparte Capítulo 3), que da cuenta de que el Estado reconoce la problemática.

Al margen de las razones que motivan los traslados, el Dr. César Albarracín también planteaba en aquella respuesta a la CIDH que los traslados venían “en una incesante reducción” y sostenía que se implementaría la tecnología de la videoconferencia para reducir los traslados por comparendo. Pero por el momento no resulta posible evaluar si la reducción de traslados en general observada por el Dr. Albarracín efectivamente ocurrió, ya que los pedidos de información cursados en el marco de este proyecto a dependencias pertinentes del SPB y del Ministerio acerca de cantidad de traslados no fueron respondidos por las autoridades pertinentes. Por ejemplo, se preguntó formalmente al responsable del Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos y al Subdirección de Traslado y Custodia de Detenidos del SPB, Prefecto Mayor Gustavo S. Jofre, qué cantidad de traslados de mujeres detenidas entre unidades penitenciarias de la provincia se registraron durante 2010 y durante 2011. También se consultó formalmente sobre cantidad de traslados a todas las dependencias del SPB que alojan a mujeres, en el mismo periodo. Ambas consultas no fueron respondidas.

Sólo para tener una referencia, cabe citar al Pref. (EG) Norberto Moriondo, responsable del Departamento Distribución de la Población Carcelaria del SPB -una dependencia clave en materia de traslados que depende de la dirección de Asistencia y Tratamiento)- que durante una entrevista con personal de este equipo calculó que recibe “cientos de oficios por semana” en los que está en juego un traslado. De hecho, la oficina donde recibió a las entrevistadoras estaba atestada de expedientes. Una buena cantidad de ellos, contó Moriondo, es objetada por la dependencia a su cargo (por distintas razones) y no se le da curso. En la provincia, estima el funcionario, se trasladan unos 4.000 internos por mes por orden judicial.

María Carranza, que se desempeña en el Departamento de Cupos e Identificación, estimó que “de cada 30 o 40 varones entra un oficio de mujer para ingresar”. Oficios por habeas corpus de comisaría, especificó, llegan “por lo menos 6 o 7 por mes” en total, y de mujeres “uno cada dos o tres meses, porque no hay tampoco muchas comisarías de mujeres”. Y continuó:

“Porque hay comisarías que están inhabilitadas, pero como que no tienen otro lugar, supongo yo, donde ingresar los detenidos y los ingresan. Entonces inmediatamente ante la recorrida de juzgado o ante una denuncia o de lo que sea, se emite el habeas corpus en la comisaría y nos envían directamente a nosotros, a través de la Jefatura del Servicio, y bueno, tenemos que vaciarla, sacar todo”.

Mecanismo formal de traslado

Entre los funcionarios entrevistados por este equipo del OVG, el Insp. Myr. (EG) Gustavo Cardozo (Subdirector General de Asistencia y Tratamiento), describió que para darle ingreso a una persona formalmente se les solicita:

“Una ficha para identificarla, donde están las huellas dactilares, el certificado médico, el oficio policial y una planilla de antecedentes donde la policía vuelca todas aquellas cuestiones que puedan llegar a servir para la visita, para ver de donde es la procedencia, señas particulares”.

Pero fue María Carranza (Departamento Cupos e Identificación) quien dio mayores precisiones y describió los momentos establecidos en el Anexo I del Decreto Reglamentario 2889/2004 de la Ley de Ejecución Penal. Según su relato, en primera instancia los agentes del Registro de Internos constatan los datos de la persona que será alojada en la unidad penitenciaria; luego se produce lo que los/as funcionarios/as

⁵¹ Uno de los ejes de la reforma se refirió a: “la taxatividad legal y el control jurisdiccional efectivo sobre las sanciones disciplinarias a internos así como la caducidad registral de los antecedentes sancionatorios”.

nombraron como el pase a Sanidad, donde el médico de guardia confecciona una ficha y deja asentadas las condiciones en las que se encuentra al ingresar al penal; entonces tiene lugar la primera requisita a cargo de agentes del SPB y la persona es despojada de aquellos elementos que no pueda ingresar⁵².

“Se saca toda la ropa. Después de ahí pasa directamente al médico, pero el médico también le tiene que hacer una requisita corporal completa, por si trae alguna lastimadura, marca, se ven los tatuajes que también se identifican y sirven como identificación, y se dejan anotados también dentro de lo que es la hoja de registro del interno, donde también quedan identificados los tatuajes”.

Finalmente, se entrevista con el jefe o jefa del penal (o quien lo reemplace en sus funciones).

“Generalmente los interroga, sobre todo acerca de si tiene algunos conocidos ahí, o si sabe de gente con quien, porque a veces ya vienen con problemas desde la comisaría. Entonces si uno ya sabe que ingresaron de esa misma comisaría de la que vienen otras internas, se le pregunta si las conocen, si estuvieron con ellas y demás. A través de eso, sirve para ubicarlas”, precisó Carranza.

La persona aún permanecerá en el Sector de Admisión durante cuatro o cinco días: *“Es un sector que tienen para tres o cuatro detenidas juntas, o celdas individuales”,* describió.

El alojamiento se producirá una vez elaborado el informe emitido por el Grupo de Admisión y Seguimiento⁵³, quienes tras una nueva entrevista con el detenido o la detenida asientan como mínimo los siguientes datos: identidad; estado de salud; historia personal-social; situación jurídica; y sus actitudes a los ofrecimientos institucionales respecto a: visitas, convivencia, educación, trabajo, tiempo libre, asistencia psicosocial y las correspondientes propuestas de ubicación dentro del penal.

En el marco de las entrevistas realizadas por este Observatorio, las versiones sobre el funcionamiento de este equipo distan de las pretendidas por la norma antes citada, donde se menciona que debería favorecer la evaluación integral de las personas procesadas o condenadas para proponer la ubicación y/o reubicación en los diferentes regímenes y/o modalidades.

“Dentro de cada unidad hay grupos que sesionan dos o tres veces por semana porque juntan ingresos, para beneficios o porque le están haciendo el seguimiento, nada más” -dijo Carranza. Y al referirse a los plazos en los que se producen estos encuentros, agregó *“cada cinco o seis meses les toca el seguimiento, entonces ven a seis, siete, o diez personas”.*

La Defensora de Ejecución Penal Dra. Fabiana Ripani, entrevistada para esta investigación, puso en duda su intervención integral y señaló que *“el relato de los detenidos es que los entrevista el jefe del penal”.* En tanto, refiriéndose a la actuación de este grupo ante determinados requerimientos judiciales, la Defensora alertó sobre la distancia entre lo normado y la realidad:

“Hacen una evaluación superficial porque se manejan con una entrevista que se realiza al momento de ser evaluado para un oficio, pero no viene realizando un diagnóstico, ni un seguimiento (...). Ponen el acento en el detenido, en cuestiones de su personalidad, y elaboran fundamentos a partir de una observación superficial y una información fragmentada. Porque lo que relatan los detenidos es que los vio un profesional, después al otro día lo vio el otro, después arman el informe y firman todos sin tomar contacto en forma integral con la persona”.

⁵² *“En todas las unidades tenés una parte que algunos llaman arropamiento y otros depósitos”,* dijo Carranza y explicó que allí quedará lo que la persona detenida no pueda ingresar a la Unidad, hasta que *“se lo lleven en la primer visita de la familia o si no tiene familia se lo llevara en el momento que se vaya”.* En tanto la documentación o las tarjetas de crédito o débito que pudiera llegar a tener consigo serán depositadas en la parte de contaduría.

⁵³ Este dispositivo estará compuesto por el Director del establecimiento y los Jefes de las secciones: vigilancia y tratamiento, criminológica, asistencia social, sanidad, talleres, visitas y representantes de las áreas: legal, conductas adictivas, educativas, capellán o representantes de otros cultos y el secretario (encargado de las tareas administrativas); pudiendo además participar representantes de la Secretaría de Derechos Humanos, la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social del Ministerio de Justicia (Anexo I del Decreto Reglamentario 2889/2004 de la Ley de Ejecución Penal).

Toma de decisiones y circulación de la información

Consultado sobre si la decisión de realizar traslados intercarcelarios se toma en el plano más local de las unidades o en la Subdirección de Asistencia y Tratamiento, Gustavo Cardozo dio una respuesta confusa:

“Creo que va pasando varios lugares. Generalmente el primero que tiene contacto es el encargado de turno, el inspector de vigilancia, el jefe del penal o el director. Según el nivel jerárquico, de entrevista o llegada que tiene con los internos. Por ahí o los cambian de celda primero, o lo cambian de pabellón, o lo cambian de sector, hasta que ya después no tenga lugar. Lo último que se quiere hacer es trasladar. Pero después se da que la persona...casi siempre son los mismos lo que tienen problemas”.

Cabe agregar que este funcionario jerárquico fue consultado sobre la última reforma legal a la norma bonaerense de Ejecución Penal -que incide directamente sobre traslados y que impacta en general en la vida cotidiana de los detenidos- y manifestó no estar al tanto.

Norberto Moriondo, que dijo dirigir hace tres años el Departamento de Distribución de la población carcelaria, se ocupa sólo de tramitar los traslados de la población masculina de regímenes cerrado y semiabierto, y por una decisión muy reciente ya no tiene a su cargo los traslados por comparendo:

“Hay un jefe del Departamento de Comparendo, antes era todo mío la distribución de la población carcelaria que comprendía traslado y comparendo”.

De la distribución de la población femenina se encarga la funcionaria María Carranza (Departamento Cupos e Identificación); esto se da sólo de hecho, porque ninguna resolución lo determina y ella se desempeña formalmente en el departamento de Cupos. Carranza lo explicó así:

“Acá hacemos también lo que hace Norberto, la distribución pero de mujeres. Hay un oficial ahí y otra chica que trabaja conmigo que se encargan de recepcionar todos los oficios que vienen referentes a mujeres, o sea, a detenidas”.

Carranza, ex subdirectora en la Unidad N° 33 de Los Hornos, está en estas funciones desde 2009.

Según se puede reconstruir de lo que narraron el Insp. Myr. (EG) Gustavo Cardozo (Subdirector General de Asistencia y Tratamiento) y Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria), Carranza y Gustavo Jofre (que dependen de esa gran dirección), el circuito administrativo y operativo de los traslados funciona -al menos hasta antes de la reciente resolución que los descentraliza (ver “Programa de descentralización de traslados” y el anexo sobre marco legal)- de la siguiente manera: un juez puede enviar un oficio al SPB para solicitar un ingreso o un traslado. También puede hacerlo el jefe de una unidad, a título propio o aduciendo que se trata de la solicitud de una persona detenida que se encuentra bajo su custodia, o la misma persona detenida mediante un acta donde exprese los motivos del requerimiento. Los y las funcionarios/as correspondientes del SPB analizan la solicitud, y en el caso que se decide que hay cupo y es viable, el director de Asistencia y Tratamiento (o el subdirector) firma la resolución y se habilita el traslado. La notificación es remitida a la unidad donde está la persona detenida (se adelanta por fax), a la unidad operativa encargada de hacer los movimientos que depende de otra Dirección General y a la unidad de destino. También debería informarse en este acto el motivo del traslado.

María Carranza expresó que la gestión del traslado se materializa en una nota que se hace en Asistencia y Tratamiento y se faxea o se transmite por radio a las distintas áreas involucradas.

“El director general va derivando las diferentes cosas que llegan, a través de la ayudantía para las diferentes unidades, si es pedido para varones, si es pedido para mujeres, si es pedido a una cárcel federal... (...) Cuando eso llega acá, vemos las posibilidades que tiene la detenida, si estuvo en muchos lugares ya detenida, si tuvo problema, con qué detenida tiene problema. Nosotros vamos guardando toda esa información y la tenemos en cuenta para tratar de reubicarla”.

En el procedimiento no se encuentra establecido cuándo y cómo se comunica esta resolución a la persona detenida y de todo este diagnóstico (sobre todo de los testimonios de detenidas ya compartidos en el marco del presente informe) surge que no se respeta, no se tiene siquiera en cuenta el derecho de los y las

detenidos/as a contar con información sobre su detención.

María Carranza (Departamento Cupos e Identificación) aporta algunas descripciones sobre este punto, a partir de lo que ocurre en la práctica cuando se trata de una reubicación solicitada por la mujer detenida,

“La interna está esperando el momento del traslado y cuando no se da o se demora uno o dos días porque no hay vehículos y demás, están esperando y te solicitan audiencias todos los días para ver cuándo se van a poder ir. Porque tienen la necesidad de irse. Cuando tienen problema con sus compañeras es lo mismo. Cuando no quiere quedarse en la unidad donde está, está esperando que la saquen. Está continuamente preparada, digamos (...). Si en cambio el traslado se ordena porque provocó un problema dentro de la unidad o con el personal de la unidad, en ese caso obviamente que ella no sabe si va a salir o no. A veces se lo presiente, de que sabe que se cometió una macana y dice bueno, yo me voy a tener que ir, sabe que se tiene que ir, pero a veces no. Generalmente, cuando se va a ir se lo dice en el momento. Puede que el conflicto siga o no (...). A veces no es un problema de sacarla de la unidad y con un cambio de pabellón solucionás el tema”.

Para finalizar, cabe citar lo respondido por Enrique Morali, director de la Unidad N° 33 de Los Hornos, ante la consulta de este OVG sobre “cuál es el procedimiento que se sigue en la unidad a su cargo cuando ingresa una mujer que quedará alojada allí”:

“De la persona que ingresa se toma nota de la información en el Libro de Novedades de la Guardia de Seguridad Exterior, Vigilancia y Tratamiento, Registro de Internos, Formulario N° 1 del legajo de la interna e Historia Clínica, comunicación a la Dirección General de Asistencia y Tratamiento y al juzgado interviniente”.

La solicitud de información del OVG también consultaba acerca de qué variables se toma nota cuando ingresa una mujer detenida, y se ejemplificaba con las siguientes: “situación de salud, tratamiento médico en curso, pertenencias con las que ingresa, agente penitenciario que realizó el traslado, unidad de procedencia, número de legajo, juzgado interviniente en la causa de la mujer detenida, si la persona se encuentra realizando estudios en algún nivel educativo, si la persona se encontraba trabajando en la unidad de la que proviene, datos de contacto de familiares, denuncia por pérdida de objetos personales durante el traslado, condiciones en las que fue trasladada, si las condiciones de traslado fueron irregulares, ¿dónde se asienta esa información?, otros datos que se registren en el ingreso”.

La respuesta recibida asegura:

“Se toma nota de todas las variables citadas, destacando que si el traslado de la interna fuera irregular se confecciona el expediente administrativo que corresponda”.

Las justificaciones para los traslados

Gustavo Cardozo aseguró que una de las cuestiones que se tienen en cuenta para los traslados es “*si son protocolizados, o sea aquellas persona que tiene un protocolo médico a mantener o seguir...*”. Norberto Moriondo, en tanto, explicó que la Dirección General de Salud que depende del Mrio. de Justicia y Seguridad aconseja al sector de Distribución de la Población carcelaria dónde podría estar alojada cada persona detenida teniendo en cuenta su estado de salud. “*Nos pueden decir ‘miren que este muchacho está enfermo, o está con un problema’, y lo tenemos que alojarlo en otra unidad (ver Traslados y acceso a la salud Capítulo 3)”.*

Pero en líneas generales, sostuvo Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria) para trasladar personas se considera:

“La conducta, la vida carcelaria. Hay internos que son muy conflictivos y nosotros ya los tenemos detectados, tanto en el sistema como yo en la cabeza. Bueno, una de mis virtudes es tener conocimiento de muchos internos, trabajé muchísimos años adentro de una cárcel y generalmente el conflictivo, el que tiene memoria, se los acuerda. Yo me acuerdo de muchísimos internos más allá de que tengo un sistema que me respalda”.

Según Carranza (Departamento Cupos e Identificación), lo que más se tiene en cuenta en materia de traslado es la cantidad de plazas, las características de conducta y sobre todo la cercanía familiar. Calculó que el 99% de los oficios que reciben es “para cercanía familiar” y lo atribuyó a que:

“La mayoría de las detenidas son del Conurbano pero las cárceles que tenemos en el Conurbano son anexos, son muy chiquitos. Entonces enseguida se llenan y es muy raro que se generen cupos”.

Acerca de ese requisito de la cercanía familiar (en estas condiciones, improbable de ser satisfecho), Carranza dijo que igual “se trata de cumplirlo” y se contemplan situaciones especiales:

“Si una mujer tiene hijos, está amamantando o tiene algún familiar enfermo y demás, tratamos de generarle ese lugarcito, para la que necesita. Pero en general el ingreso tratamos de darlo en Mar del Plata o en Azul, donde hay un montón de lugar, siempre 15 o 20 lugares. Porque en el interior hay menor cantidad de causas, menos mujeres detenidas, y unidades específicamente femeninas (no anexos, que son más chicos) Y una vez que vamos tomando conocimiento de la problemática de la detenida, la vamos tratando de ingresar acá, a medida que se van generando los lugares”.

La funcionaria señaló que los circuitos más habituales de traslado son: de alcaldía o comisaría a una unidad de Azul o Bahía Blanca. De ahí, a uno más cercano del Conurbano o de La Plata.

“Si caen tres oficios que tenemos ingresar, oficios con habeas corpus por las comisarías, y no hubo libertades en unidades cercanas, no queda otra que ingresarla en el interior”.

De esto surge que la mayoría de las mujeres detenidas tiene por lo menos dos traslados durante su detención.

“Y uno por lo menos tienen, a veces tienen uno o dos. Las que no tienen ningún problema, ni tienen problemas de convivencia y demás. Por ahí abris la máquina y te das cuenta que tiene dos traslados, ponele ingresó en Mar del Plata y a los dos meses o tres meses viene acá a la Unidad N°8 y ya capaz hace un año o dos años sigue viviendo ahí. Pero también es cierto que hay detenidas que tienen varios traslados a raíz de los problemas de convivencia que generan dentro de la Unidad, con sus propias compañeras”.

En cuanto a las razones de los traslados, Carranza (Departamento Cupos e Identificación) enumeró como el más frecuente

“El acercamiento familiar”, luego la “convivencia”, y “después, pero son muy pocos, cuando piden resguardo de integridad física porque tienen problemas con alguna otra detenida con la que ya han tenido contacto o afuera en la calle o en otra unidad”. En estos casos, explicó, “se hace un acta diciendo que tienen problemas en la unidad donde están, y el director nos eleva la posibilidad que la pongamos en otro lado”.

Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria) señala que “generalmente los traslados son por problemas de convivencia”. Por mes, calcula se hacen 4.000 traslados por orden judicial de los cuales 60-70 son “por orden de la dirección de acá, por algún conflicto, por algún problema que tuvo grave”. La falta de respuesta a la información requerida a las distintas áreas del SPB, no permite a este Observatorio constatar los dichos del funcionario.

El rol de los actores judiciales en la definición de los traslados

De esta reconstrucción muy general surge que, entre la justicia, los funcionarios que están en las oficinas de la Jefatura del SPB y los jefes de unidad, hay tensiones y discrecionalidades vinculadas a las razones sobre las que se habilita o no un traslado. Tanto el Poder Judicial como el SPB ejercen facultades para disponer los traslados.

La defensora de Ejecución Penal, Fabiana Ripani, señaló que muchas veces los jueces muestran una fuerte reticencia a inmiscuirse en la decisión de la administración penitenciaria. Pese a la última modificación de la legislación sobre ejecución penal en cuanto a traslados, la decisión operativa queda en manos del Servicio y “no tiene obligación de fundar sus decisiones o usan frases genéricas como motivo de reubicación, o motivos de convivencia, sin necesidad de demostrar que esas sean las razones” Y señaló las consecuencias de esta

arbitrariedad: “No da ninguna posibilidad de contrarrestar estos argumentos que brindan.”

En el marco de la entrevista con este equipo, Gustavo Cardozo sostuvo:

“Los internos problemáticos tienen una veda de traslado. Ninguno de nosotros que estamos trabajando en esto cree que se puede solucionar el problema con el traslado. Lo que podemos es paliar una situación. Con la veda, a esa persona no la pueden trasladar, salvo que el juzgado lo ordene”. Cardozo describió que “Es frío el papel, frío posta, sabiendo lo que va a pasar. Si vos me decís: ‘mire Cardozo... sabe que esta noche puede explotar’, yo qué prefiero a veces, ¿incumplir con una directiva?...Y, no. Prefiero cuidar a esta persona y la saco. Que no le pase nada. Que no me la lastimen. Una cosa es estar en la práctica cotidianamente. Las normas están, lamentablemente, porque hay gente que se porta mal”.

Condiciones en que se realizan los traslados

En este apartado pretendemos dar cuenta del modo en que el Servicio Penitenciario Bonaerense define el entramado burocrático institucional del mecanismo de traslados de personas detenidas y, en particular, del modo en que se llevan a cabo el traslado de mujeres alojadas en unidades carcelarias. Esta información se presenta organizada en diferentes dimensiones. Por un lado, las condiciones estructurales de los traslados, es decir, el modo en que operativamente se realizan los traslados: las condiciones y disponibilidad de los móviles; el personal penitenciario encargado de los traslados, los mecanismos de requisas. Por último, hemos intentado desentrañar el entramado burocrático que surge a partir de la disposición de efectuar un traslado, su registro y su posterior concreción.

Acerca de la disponibilidad de vehículos para los traslados: esta dimensión fue incluida especialmente en los pedidos de información formal realizados por este OVG al Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos dependiente del SPB a la Subdirección de Traslado y Custodia de Detenidos. Allí se solicitó que se informara acerca de “de cuántos vehículos dispone para realizar traslados en el ámbito del SPB; tipo de vehículos (características, marca, modelo); y si existe algún vehículo especialmente asignado para el traslado de mujeres detenidas”. Ninguna de las solicitudes de información fue respondida.

Pero todos los entrevistados (ya sea los que revistan en la sede administrativa -es decir, en la Jefatura del SPB-, como los que están en la unidad operativa) señalaron como uno de los principales problemas operativos el déficit respecto a la cantidad de móviles, y especialmente aquellos para efectuar el traslado de mujeres. La insuficiencia de vehículos es para varios funcionarios una de las explicaciones para los comparendos que “se caen” y algunas situaciones de salud que no se resuelven. Esto sin contar el tiempo que puede pasar una persona en tránsito entre unidades penales, debido a que suele ser muchísimo porque se usan los mismos móviles para traslados entre puntos muy distantes.

El Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria) dijo:

“Hoy en día no tenemos los vehículos necesarios para traslados (...). No lo puedo certificar, pero son tres o cuatro los vehículos (grandes) que tiene la unidad operativa (...). El vehículo que tiene Sierra Chica está colaborando con la unidad operativa porque no hay vehículos, pasa por la Unidad N° 30, levanta los que tiene para entregar acá, pasa por la Unidad N°14 que está al lado y trae todos los internos juntos hasta la Unidad operativa”.

Esto es aparte de los “corredores”⁵⁴ que posee cada complejo penitenciario.

Gustavo Jofre, del Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos, especificó:

“Hoy estamos funcionando realmente en marcha con 7 u 8, de los cuales son algunos camiones celulares, otros micros celulares y otros patrulleros. Los celulares son 4, lo que pasa es que esto es muy dinámico, y yo en este momento estoy con 4 pero en dos horas se rompió uno y me quedo con 3”.

María Carranza (Departamento Cupos e Identificación) coincidió en que la “flota vehicular” es insuficiente.

⁵⁴ Gustavo Jofre, a cargo del Departamento de Traslado y Custodia de Detenidos, se refirió a los llamados corredores como los micros celulares disponibles en los complejos penitenciarios.

Consultado sobre la falta de vehículos especiales para mujeres, Jofre consideró que es más importante tener “más camiones para todos” que tener “otro tipo de camión para mujeres”.

La jefa del SPB, Dra. Piermarini, admitió la falta de vehículos como uno de los grandes problemas y aseguró que a fin del año 2012 se habrán sumado 30 vehículos. Pero no han definido que se destinen móviles exclusivos para mujeres, ni corredores específicos para mujeres.

Características de los vehículos: de acuerdo a lo expresado por el Sr. Jofre, los micros celulares tienen capacidad para 27 personas y los camiones celulares, para 17. En las “latas” -espacio dentro del camión donde viajan hacinadas las mujeres trasladadas-, aseguró, viajan sólo dos mujeres. Esta cuestión es muy diferente de las experiencias narradas por las mujeres detenidas consultadas para este diagnóstico que aseguran que nunca viajan allí menos de cuatro, paradas, sentadas o en el piso.

Jofre también se refirió a que los vehículos “están viejos; son del 2004”, y dijo:

“Hace tres meses atrás llegamos a tener un micro funcionando 28 días sin parar. Que haya tan pocos vehículos impide que se les realice un buen mantenimiento. Esto pasa por una mayor cantidad de recursos humanos, una mejor calidad de capacitación de ese personal, una mayor cantidad de recursos vehiculares, una previsión acorde de mantenimiento que requiere esa flota vehicular; pasa por una redefinición presupuestaria”.

Presencia de personal masculino: sobre este punto, se sugiere ver el relato de las mujeres detenidas en el Capítulo 1 de este informe, ya que los funcionarios han evadido dar mayores precisiones o se han limitado a consignar que dentro del SPB el personal femenino es escaso. La propia Jefa del Servicio se pronunció en este sentido: “Con el personal penitenciario es un tema, porque muchas mujeres no hay dentro del servicio”, resumió. Además, retrató esta dificultad al referirse al accionar del Grupo de Intervención ante Emergencias (GIE)⁵⁵ que suele intervenir en caso de traslados:

“Ayer cuando pregunté qué pasaba con el GIE femenino, me dijeron que no está funcionando porque la falta personal femenino hace que se terminen afectando a otras tareas”⁵⁶.

Requisas previas al traslado: cuando el personal a cargo del traslado es el mismo que presenció las requisas, se genera un contexto de vulnerabilidad extrema para la persona detenida (ver Capítulo 2), que se agrava en aquellos casos en los que la requisas y el traslado corren por cuenta de personal masculino. Al respecto, el jefe del Departamento Traslado y Custodia de detenidos sostuvo:

“Yo lo voy a cargar en el camión, yo tengo que tener la certeza de lo que ese hombre lleva. Convengamos que hoy existe la posibilidad de llevar cualquier cosa en las pertenencias que tiene, y yo voy a tratar de acotar este margen”.

Consultada sobre es la vulnerabilidad que implica el hecho de que el mismo personal masculino que observa la requisas de una mujer luego participa de su traslado -un punto que asoma preocupante a partir de entrevistas realizadas en centros de detención-, la Dra. Piermarini planteó que las requisas son un punto conflictivo incluso más allá de los traslados, porque ocurren “cuando vas a traslado, cuando subís, cuando bajás y cuando volvés del comparendo”. Planteó que “la inversión en tecnología es fuerte” y que en el marco del

⁵⁵ Sobre el accionar de este Grupo no contamos con mayores precisiones ya que el Pref. (EG) Gustavo Romelio García, Jefe del Departamento de Operaciones Especiales (D.O.E.) del SPB, quien recientemente tuvo a su cargo la formación de este personal, se negó a entrevistarse con este equipo sin la autorización expresa de la Jefa del Servicio o de la Dirección General de Seguridad. Lamentablemente, esta decisión nos impidió conocer mayores datos sobre el funcionamiento de un grupo que recibió capacitación específica “sobre técnicas y tácticas basadas en experiencias en conflictos carcelarios, realizándose ejercicios en diversos escenarios simulados y ámbitos donde deben actuar los futuros operadores. Además de adquirir las nociones básicas de traslado de internos, custodias de detenidos en hospitales, operaciones de concurrencia de internos a velatorios, villas de emergencias y visitas domiciliarias, actividades que en los últimos tiempos le están siendo asignadas en forma periódica a los componentes de los Grupos G.I.E.s.” (gaceta publicada en la página del SPB con fecha 14/06/12 bajo el título “Finalizó el Curso de Formación para personal especializado en seguridad”).

⁵⁶ La falta de personal femenino en las unidades también fue mencionada por María Carranza (Departamento Cupos e Identificación): “Son muy poquitas las que se estaban recibiendo para trabajar y para ingresar como suboficiales. En general siempre ingresan más varones -adujo- Y hubo un momento, como te decía, en el que se había creado la U46, la U47, y la U45 para mujeres, y quedo como un vacío que se fue ocupando con los oficiales que en ese momento eran masculinos.” Piermarini, por su parte, adelantó que está previsto el traslado de agentes que prestan servicio en la Jefatura hacia las unidades e incorporar nuevos agentes a través de la convocatoria abierta entre el 1 y el 30 de junio del 2012, aunque no hay precisiones sobre la cantidad de personal femenino se pretendía incorporar por esta vía.

objetivo de protocolarizar todas las prácticas están “trabajando en un manual de requisas”. En este punto, cabe volver a citar la respuesta que emitió el director de la Unidad Penal N°33 al pedido de información enviado por este OVG acerca de rutinas y protocolos de actuación. Aseguró que “el personal del Grupo Requisa, para el desempeño de sus funciones, se basa en las directivas emanadas por la Dirección General de Seguridad como así también el manual de prácticas para el Grupo Requisa”.

Algunas de estas condiciones en que se dan los traslados comenzarían a sufrir modificaciones a partir del reciente anuncio de un “Programa de descentralización de traslados” (ver aparte), anunciado oficialmente.

Producción y circulación de información. Dispersión, arbitrariedad y sentido común como lógicas institucionales

En una entrevista publicada en abril del año 2012 por el diario *La Nación* a César Albarracín, subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, expresaba: “Estamos transformando un sistema que viene de una crisis profunda y desarrollamos mecanismos de control y transparencia con intervención de actores externos que le dan una gran institucionalidad”. Sin embargo, y a pesar de que Albarracín dio el visto bueno a la gestión de entrevistas y a la remisión de pedidos de información formales en el Ministerio de Justicia y Seguridad y en el SPB, no se observa permeabilidad ni transparencia en las políticas que ha intentado monitorear este proyecto: de los 28 pedidos formales de información remitidos desde la Defensoría del Pueblo sólo se recibieron tres respuestas. Dos fueron exclusivamente de forma -una de las respuestas se emitió para solicitar que se remitiera el informe del OVG que debía acompañar la solicitud y otra avisaba que las respuestas las iba a dar directamente la jefa del SPB a través de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario. Sólo respondió con contenidos el director de la Unidad 33 (Los Hornos) pero estos fueron parciales. Esta falta de respuesta sistemática existió, pese a que más de un funcionario dijo estar trabajando en la respuesta de los pedidos.

Resulta preocupante que funcionarios jerárquicos del SPB a quienes este equipo tuvo la oportunidad de entrevistar apelen a explicaciones de sentido común -antes que explicaciones enmarcadas en una política pública- para referirse a prácticas cotidianas que se realizan en la institución. Por ejemplo, el subdirector de Asistencia y Tratamiento Penitenciario del SPB, Gustavo Cardozo, le dijo a este equipo que “dentro de la cárcel hay un mal ahora, que es el lesbianismo”, que motiva peleas. Según el funcionario, esto ha sido motivo de traslados en el último tiempo, “aunque no se pueda justificar. Aunque no se pueda documentar, el malestar existe”. Eso que no puede ser justificado formalmente como explicación para traslados se asienta como medidas de resguardo de la integridad física de las personas. O, como el jefe del Departamento Traslado y Custodia de Detenidos, que al referirse a “cuestiones de género” expuso la necesidad de hablar sobre la posibilidad de:

“Ingreso de elementos no permitidos en cavidades vaginales o cavidades anales (...). Porque yo no quiero faltarle el respeto a una mujer que ingrese a mi cárcel, pero tampoco quiero permitir que ingrese elementos no permitidos”, justificó.

O un funcionario que, al negarse al ser entrevistado si la orden no era impartida por un superior, manifestó:

“Con esto que están preguntando Uds. vamos a poner a trabajar las mujeres...Yo le digo: ¿vio que una mujer china es astronauta y se tuvo que ganar todo?, no porque era linda, ni nada de eso. Sin regalarles nada, en igualdad de condiciones, a ver qué me dice a eso... ahhh vio, así es la cuestión”.

En otro ejemplo de esta preocupante tendencia, Cardozo, consultado sobre si son frecuentes los traslados, respondió que:

“Los traslados son frecuentes siempre en los mismos. Como en cualquier grupo, como en la escuela, en cualquier. Son siempre los molestos, los chistosos, siempre los mismos, los problemáticos, los introvertidos. Siempre lo mismo. Vos vas al vestuario, a la pileta, al club a donde sea, son siempre las mismas las que joroban, la que por ahí te hace perder las cosas, la que colabora, la llorona”.

En la misma línea, Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria)

calificó como:

“Más complicado el traslado de la mujer, porque muchas mujeres, al trasladar a una mujer, podés estar afectando a otra interna del pabellón que es la parejita de ella (...) Tenemos unidades con pabellones para esta clase de gente (...) pero no es tan visible como es en el caso de las mujeres”.

En tanto, María Carranza, (Departamento Cupos e Identificación) expresó:

“Las mujeres son muchísimas menos que los varones, pero son mucho más problemáticas. Entonces es difícil trabajarlas, acá a la Jefatura le resultaba bastante difícil trabajarlas en la ubicación y demás”.

El sentido común, y la arbitrariedad son utilizados como explicaciones para casi todas las prácticas del SPB, y no sólo aquellas que tienen que ver con el universo femenino. Por ejemplo, asoman en explicaciones para la asignación de cargos y para situaciones de la vida carcelaria. Durante la serie de entrevistas realizadas a funcionarios éstos pronunciaron enunciados como los siguientes: *“está ahí porque es mujer”*; *“se creó un programa de género porque a ella le interesa lo femenino”*; *“es más difícil trabajar con mujeres porque son complicadas”*; *“los traslados se dan por el mal del lesbianismo”*; *“me encargo de la distribución de la población carcelaria porque tengo todo en la cabeza y en la memoria”*. Gustavo Cardozo, subdirector de Asistencia y Tratamiento Penitenciario, por ejemplo, al ser consultado sobre qué problemáticas particulares están atravesando las mujeres detenidas, respondió: *“Para mí el problema de las mujeres creo que es la soledad. Sinceramente, en las mujeres, siento eso. Siento que... me parece que están solas”.*

Modalidad de registro de los traslados

De las entrevistas con diversos funcionarios tampoco surge con claridad el modo en que se registran los traslados en el SPB. Esta opacidad favorece la discrecionalidad.

Lo que se puede reconstruir a partir de las entrevistas es que hay, al menos, dos niveles de desconcierto respecto a la información sobre personas detenidas -su producción, su actualización, su circulación y su intercambio intra e interinstitucional. Por un lado, existe una complejidad producida por la transición que se estaría produciendo en el paso de un sistema del legajo de los y las detenidos/as en soporte papel a un soporte de legajo virtual. Un cambio necesario -y un desorden comprensible- teniendo en cuenta el volumen de expedientes que mueve una institución que tiene cerca de 30.000 detenidos/as y de 18.000 penitenciarios/as.

Sin embargo, existe un entramado institucional más complejo, conformado por las lógicas de producción, actualización, circulación e intercambio (intra e interinstitucional) de la información en general, independientemente del soporte en que ésta se produce. De nuevo, varios/as funcionarios/as entrevistados/as tuvieron dificultades para definir cómo fluyen los datos de los detenidos en el SPB, qué se hace con ellos, quiénes acceden e incluso cómo se carga el nuevo legajo.

Del Legajo en papel al Legajo Virtual

Cardozo relató que en el presente coexisten los dos sistemas: el legajo en soporte papel y el virtual, que es el mismo legajo en papel que se va volcando a otro soporte. La idea es que éste *“reemplace todo lo que sea papel”*, porque *“es más difícil de guardarlo y de archivar fundamentalmente”*⁵⁷. Cardozo explica que al legajo

⁵⁷ Transcribimos la descripción hecha por el funcionario sobre el posible recorrido que puede tener una resolución que afecte las condiciones de permanencia en la cárcel: *“Un papel que sale del juzgado de San Isidro, de La Plata, o de San Martín y... el muchacho está en La Plata. Entonces vos cuando estás tramitando ese papel, anotás que el interno está en La Plata y le mandás ese papel a la unidad donde está hoy. Suponete que está en la Unidad 29. (...) De allá sale a la mesa de entrada del juzgado. Del juzgado viene por vía correo a la mesa general de entrada del Servicio. Y de la mesa general de entrada, viene a nuestra mesa general de entrada y salida (Dirección General Asistencia y Tratamiento). De nuestra mesa general de entradas y salidas va a un lugar que se llama Trámites. Trámites tiene que verificar qué es lo que se hace o que es lo que no se tiene que hacer, puede ser una libertad, puede ser un traslado, puede ser un referéndum, un pedido de informes porque se va a condicional, porque tiene un traslado a un velatorio, porque tiene que llevarlo a un hospital por una operación. Es decir, un sin número de situaciones o circunstancias que se pueden dar en el oficio que te pidan. Y de ahí a que lo notifiquen de que el*

papel “lo tiene cada interno” y “lo lleva si es trasladado”. En estas circunstancias, dice que no es frecuente que se extravíen legajos pero sí “papeles”. Ejemplifica:

“Resulta que el interno mientras llegó esto, viene la denuncia de un habeas corpus, y hay que sacarlo (...). Entonces, cuando este papel, a los dos o tres días va a llegar a la U29 para que vaya, el interno va viajando en el camión que va a Magdalena. Cuando la veintinueve se da cuenta... el interno no está más. Y si lo manda para Magdalena, capaz que el interno ya se fue con el legajo para otro lado”.

El Legajo Virtual -que en teoría está en vigencia desde el 1º de enero de 2012⁵⁸- es, para el Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria), un cambio muy necesario porque para obtener información sobre las personas:

“Antes había que llamar a la unidad o escribirle a la jurídica, fijarte en qué hechos de violencia tuvo (...) y la unidad es la encargada de cargar esa información. Esto, a nosotros, nos agiliza el trabajo. El Legajo Virtual contiene la conducta, sanciones disciplinarias, hechos de violencia que participó”

Acceden a él, dice Cardozo, funcionarios del SPB, fiscales, y juzgados, que tienen contraseña.

El Legajo tiene distintos campos para cargar. Cardozo ejemplifica algunos: los estudios que tiene, el beneficio, el régimen del interno, perfil psicológico, educación, trabajo o tipo de programa, datos personales, número de documento, nacionalidad, religión, pasaporte, alias que pueda tener, fotografía, rasgos y señas, en qué unidad esta y a disposición de qué juzgado. Consultado sobre cómo se evalúa el perfil psicológico, respondió que “todavía no está desarrollado”. Consultado sobre para qué se incluyen en el Legajo Virtual determinadas variables, respondió:

“Porque en alguna oportunidad, los muchachos se cambian de nombre siempre. El delincuente que anda fuera de la ley, trata de buscar la forma de estar fuera de la ley”.

Sin embargo, Cardozo asegura que existen dificultades:

“A veces se nos corta la luz y no andan las máquinas. Tenés que contemplar que hay unidades que internet lo tienen vía satélite”.

Y en esta cuestión de los recursos insuficientes -humanos y tecnológicos- para poner en marcha el Legajo Virtual coincide Norberto Moriondo, que apunta a la falta de personal y de conexión a internet en las unidades para cargar datos. Ante estos casos, para obtener datos Moriondo se maneja con los Jefes de Registro de Internos.

Por otro lado, particularmente en el caso de las mujeres la jefa del Departamento Cupos e Identificación, María Carranza (Departamento Cupos e Identificación), habló de “nuestros legajitos”. Una suerte de registro paralelo en el que asientan información sobre: “Las que vemos en la práctica que tienen más movimientos”, “si tuvo problema o con qué detenida tiene problema” o “características de la interna, del carácter que tienen o de la forma en que se manejan y demás”.

Al ser indagada sobre el objeto de esta información argumentó que:

“En el Legajo Virtual hay cosas que si bien vos las ponés, o sea, ponés que tiene problema con Fulana, no podés extenderte sobre qué problema tuvo o si intervino alguna más o no sé, cualquier otro dato que, llegado el momento, a nosotros nos puede servir para ubicarla (...). En una carpeta con el nombre de la detenida guardamos todos los pedidos”, dijo refiriéndose a la documentación obrante para gestionar o habilitar los traslados. “Nosotros en cambio, en vez de sacarlas, dejamos las que son muy solicitadas, o sea, las que tienen muchos pedidos, las tenemos aparte. Tenemos la unidad, por qué nos dijo la unidad en la que podía estar o por qué nos dijo que no podía estar, o si tuvo problemas o si tiene criaturas, todo ese tipo de cosas lo tratamos de tener a mano como quien dice para, llegado el momento, poder usarlo de alguna forma en el buen sentido, para poder ubicarla a la detenida”.

Consultado sobre si la información del Legajo Virtual es la misma que maneja la Dirección de Inteligencia del peritaje que tenía se va a hacer en tal fecha o se pospuso. Después de tomar intervención de eso, ese papel tiene que ir al legajo del interno”.

⁵⁸ Este OVG consultó a todas las unidades o pabellones que alojan a mujeres sobre si se encuentran capacitados para utilizar el Legajo Virtual y si el sistema se implementa efectivamente. Sólo conocemos por esta vía la situación de la Unidad 33, cuyo director respondió afirmativamente a ambos ítems.

SPB, Pref. (EG) Norberto Moriondo (Departamento de distribución de la población carcelaria) respondió que no:

“No, la Dirección de inteligencia tiene más información de lo que hizo el interno dentro de la cárcel de la que yo pueda tener, pero muchas veces tiene información de lo que hizo afuera también (...) y eso hay una unión ahí con Policía, si el interno viene del ámbito del Federal y los muchachos de inteligencia ya lo tienen cargado que ese interno está con una causa federal pero están ordenando que lo metan acá porque allá no puede estar más, y nosotros le decimos a inteligencia ‘¿A ver, quién es?’, para saber dónde tenemos que reubicarlo”.

Norberto Moriondo responde que esa información “del afuera” “no es tanto de la familia, del barrio, es más vale de la parte delictiva”. Moriondo se refirió al manejo de la información sobre los internos desde su oficina, desde las cárceles y desde el afuera. Este enlace “informal” entre la Dirección de inteligencia del SPB y la Policía Bonaerense preocupa a este Observatorio en tanto es información que encubre un plus de castigo para la persona encarcelada.

Cuando una persona deja de estar detenida, su legajo “queda en la unidad donde estaba hasta último momento”, explica Carranza.

“Si el juzgado dice que le saca el monitoreo por X razón o le saca el arresto por X razón y la ingresa en otra unidad que no es la misma de la que se fue, toda esa documentación nosotros acá, cuando hacemos la disposición de reingreso, le avisamos a la unidad donde estuvo, porque surge de modo virtual, que tienen que remitir toda esa documentación con el correo a la unidad donde ahora vuelve a estar detenida. Todo eso forma parte de la vida penitenciaria que tiene la detenida, se remite y forma la base del nuevo legajo que están formando con este nuevo reingreso. Por ejemplo, si tuvo alguna enfermedad está en la historia clínica, si necesitaba de alguna medicación. Todas esas cosas forman parte de la vida de la detenida”.

Una primera evaluación acerca de los dispositivos institucionales para el abordaje de las violencias en cárceles de mujeres de la provincia de Buenos Aires

El objetivo de este apartado es analizar la pertinencia de las intervenciones estatales con respecto al abordaje de la violencia institucional en unidades carcelarias a través de la evaluación de los programas implementados por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia en las dependencias que alojan mujeres.

En este sentido, consideramos como instancias relevantes el “Programa de Descentralización de Traslados” recientemente anunciado por las autoridades provinciales al momento de la elaboración de este informe, el “Programa contra las violencias”, el “Programa con perspectiva de género”, el “Programa Casas por Cárceles” y el funcionamiento del sistema de alcaldías, instancias todas dependientes del SPB.

Estos dispositivos serán analizados desde un enfoque de género, considerando la particular situación de las mujeres detenidas en las instancias de su diseño y los efectos diferenciadores de su aplicación en las cárceles que alojan mujeres.

Programa de descentralización de Traslados

El Programa se anunció a fines de junio de 2012, en una reunión de trabajo con el ministro Ricardo Casal, directores y subdirectores generales, y jefes de complejos carcelarios del SPB⁵⁹. Lo esencial del anuncio

⁵⁹ Comunicado de prensa difundido por la Unidad de Comunicación Institucional Ministerio de Justicia y Seguridad (La Plata, 27 de junio de 2012). “Casal en reunión de trabajo con la jefa y la plana del servicio penitenciario.- El ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Casal, encabezó hoy una reunión de trabajo junto a directores y subdirectores generales, y jefes de complejos carcelarios del servicio penitenciario provincial, y anunció la puesta en marcha de la descentralización del sistema de traslados de internos para agilizar los comparendos judiciales. Esta medida, que implicará el traslado punto a punto de los internos, optimizará también las plazas de la Unidad penitenciaria N° 29, que actualmente está destinada al alojamiento de internos en tránsito por comparendo judicial. De esta manera, cada jefe de complejo carcelario se responsabilizará de cumplimentar los traslados de acuerdo con las fechas y lugares donde deben efectivizar la audiencia judicial. El ministro repasó además los ejes de la gestión en materia penitenciaria acompañado por el subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, César Albarracín, y la jefa del Servicio Penitenciario, Florencia Piermarini (JyS)”.

es el cierre de la “Unidad Operativa de Traslados” y otorga mayor poder de resolución a los jefes de los complejos penitenciarios. El anuncio decía que la reorganización era para traslados por comparendo, pero durante la entrevista que este equipo mantuvo con la jefa del SPB, la funcionaria corrigió, sosteniendo que es para todos los traslados.

En ese encuentro, a la Dra. Piermarini se le preguntó sobre cuál es el diagnóstico oficial que subyace al lanzamiento del programa para agilizar los traslados. La funcionaria respondió:

“El diagnóstico es la cantidad de horas que viaja una persona que está privada de su libertad, ya sea para un comparendo, para una intercarcelaria, para una intrafamiliar, como lo quieran llamar. La lógica de tomar esta resolución tiene que ver con eso, con reducir los problemas que genera el traslado a su mínima expresión, empezando con la cantidad de horas que se viaja”, y por lo que implica “dejar tu celda y dejar tus cosas y no saber cuándo volvés o, cuando volvés, qué te encontrás. Lo que estamos haciendo -continuó la funcionaria- es cerrar la Unidad Operativa de Traslados, no funciona más. Cerró el famoso pabellón 12, está clausurado, no funciona más y lo que vamos a hacer es garantizar al poder judicial que está en el Conurbano el traslado diario de las unidades que están comprendidas desde la región geográfica que va desde Magdalena a Campana (esto es: Magdalena, Melchor Romero, Los Hornos, Varela, San Martín, Lomas de Zamora, Ituzaingó, La Matanza, San Isidro, Zárate, Campana), y para el interior establecer un programa que tenga que ver con comparendos judiciales que Sierra Chica como integrante del complejo centro, del complejo norte, Baradero, Unidad N°3 de San Nicolás, Unidad N°5 de Mercedes, Mar del Plata vengan en días pautados al poder judicial; ¿por qué? porque ya va a venir desde la unidad y ya no va a pasar a ningún lado, se sube a la camioneta, va al poder judicial, hace su comparendo o su acto procesal que sea y se vuelve a su unidad. Se descentraliza y el traslado empieza a quedar en cabeza de los jefes de complejos, que el jefe de complejo es como unidad administrativa de la jefatura; es una mini jefatura o una delegación de ésta”.

Los complejos, describió,

“Tienen cinco unidades, seis unidades, mil detenidos. Entonces ese mismo jefe de complejo se va a tener que encargar de hacer los traslados dentro de las mismas unidades que no tenga que venir todo acá la operativa y volver, y dentro de su propio complejo poder reubicar o realojar internas o internos y dentro de lo que es fuera de su propio complejo coordinar con el jefe del otro complejo para el traslado”.

Para instrumentar el cambio, contó Piermarini, habrá un cronograma consensuado y un incremento en la flota vehicular:

“Después de un año de idas y venidas con un expediente que fue impugnado, no sé qué problemas tuvo, la licitación o la compra finalmente llegaron los vehículos entonces frente a la nueva adquisición de la nueva flota vehicular era la decisión de seguir con este esquema o realmente pensar en un esquema que sea más eficiente (...). Son 15 vehículos ahora y 15 más antes de fin de año. Y como se disuelve la unidad operativa de traslado, los vehículos que están en condiciones de seguir funcionando dárselos a los complejos”.

Con respecto a vehículos especialmente asignados para trasladar mujeres, Piermarini refirió que las Unidades N° 8 y N° 33 “tienen vehículos para ellas” y reflexionó:

“Tal vez podemos pensar que, de esos quince más que vengan se podrían pensar cuestiones específicas para población femenina. El vehículo para la mujer no está pensado, yo lo que tengo que garantizar es que viaje la mujer sola (...) Ahora lo que tienen es la oportunidad de rearmar cada complejo sus vehículos algo que se puede controlar y pensar, digo, totalmente ¿por qué no?”.

Al momento del cierre de este informe, esa disposición no se había hecho efectiva.

Programa Provincial de Prevención de Violencia en Contextos de Encierro

Al referirse a los programas creados bajo este rótulo, los funcionarios entrevistados se refirieron de manera poco clara a distintos tipos de acciones que se llevarían adelante con políticas de intervención para situaciones conflictivas entre las personas detenidas.

Para este Observatorio de Violencia de Género, un primer foco de atención estuvo centrado en los llamados "Pabellones de Prevención de Violencia"⁶⁰ destinados a alojar personas que acceden al Programa tras haber tenido "problemas graves de vinculación con sus pares o que hayan protagonizado reiterados hechos de violencia"⁶¹. Sustentado básicamente en el aislamiento, este Programa ha sido ampliamente cuestionado en su aplicación y por la falta de intervención de profesionales idóneos en su formulación⁶².

Al referirse a esta modalidad de aislamiento extremo el coordinador del Programa Educación en Contextos de Encierro (Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires), Alberto Florio, adujo contar con un programa de "Tutores Socio Educativos que trabajan con los pabellones de máxima seguridad", pero negó que estuvieran asistiendo a alguna mujer alojada bajo esta modalidad. Sin embargo, la observación realizada por este equipo confirma que existen detenidas acogidas a este régimen, cuya situación de aislamiento se ve agravada por la presencia de personal masculino cumpliendo tareas de seguridad.

Refiriéndose a otras posibles intervenciones de agentes del SPB ante situaciones de violencia o que podrían generarla, la oficial María Carranza expresó que:

"Cuando tienen problemas de conducta, las mismas mujeres pueden solicitar estar separadas o en lo que es el pabellón de admisión o el pabellón de separación que tienen las unidades".

Al referirse a este lugar señaló que se encuentran dentro del penal pero "puertas y rejas impiden el contacto con el resto de la población, tienen patio aparte y un régimen en el que cuando se dan las visitas no se juntan con el resto o se cruzan con las personas que tienen problemas". Cuando fue consultada la Jefa del Servicio, se refirió al Programa Provincial de Prevención de Violencia, instrumentado desde la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales mediante Resolución N° 001 del 12 de noviembre de 2010. Sobre las estrategias que se proponen desde este programa, Piermarini resumió:

"En principio lo que se trata es de hacer un taller de reflexión donde los internos puedan contar todo lo que les pasa. Que sea como un espacio donde ellos comparten experiencias y se los va abordando desde distintas maneras y distintas tácticas que se utilizan, desde leer un cuento y a partir de ahí trabajarlo y reflexionarlo".

Luego especificó que ingresar a este programa no incide en la calificación de la conducta de las personas, porque uno de los principios es que no accedan por conveniencia sino para que les ayude a "descomprimir situaciones de convivencia", "que pueda ser un espacio para charlar. Que esté convencido y pueda participar" y entender formas de resolver las cosas dentro de una cárcel.

Piermarini respondió que por el momento el programa es solo para detenidos, no para penitenciarios, aunque, dijo:

"Ayer estábamos hablando en la 33 (en referencia a la Unidad Penal N° 33 de Los Hornos) de poder sumar a las chicas que estaban encargadas del pabellón" y "yo puntualmente hablando con ellas (se refería a las operadoras) les pedía que abrieran un poco también el espacio al personal porque había mucha cuestión del reclamo sobre algunos manejos y me parecía importante que pudieran escucharse de los dos lados".

Desde este Observatorio, nos preocupan intervenciones de este tipo, puesto que propende a suponer

⁶⁰ Resolución N° 2288/2009 de la Jefatura del SPB, reformulada por Resolución N° 01/10 de la Subsecretaría de Política Criminal

⁶¹ Subsecretaría de Política Criminal y Actuaciones Judiciales, Ministerio de Justicia y Seguridad: *Situación de las personas privadas de la libertad en la provincia de Buenos Aires. Diciembre 2007 - La Plata, octubre de 2011.*

⁶² Ver: Informe "Género y Políticas Públicas". Año 2011. Observatorio de Violencia de Género. Defensoría del Pueblo provincia de Bs. As. www.defensorba.org.ar y Comisión Provincial por la Memoria, Informes Anuales en www.comisionporlamemoria.org.ar

condiciones de igualdad entre la mujer que está en condiciones de detención en el ámbito del SPB y aquella que tiene la potestad de definir las condiciones en las que se tramita este alojamiento.

Al momento del cierre de este informe no contamos con datos precisos por parte de las autoridades para realizar una evaluación pormenorizada al respecto, ni datos sobre sanciones a personal penitenciario en casos de abusos en el uso de la fuerza (información que también fue requerida a las áreas correspondientes).

Programa “Perspectiva de género”

Este Programa se creó en marzo de 2011, en el marco del Plan General de Asistencia y Tratamiento Penitenciario, por Resolución N° 1006/11 de la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, para funcionar en Unidades con población carcelaria femenina. Depende de la Dirección General de Asistencia y Tratamiento del SPB, a través de la coordinadora actual, Verónica Bozzo.

En el comunicado oficial publicado en la web del SPB (10/03/11), señala que dicho programa tiene como objetivo *“favorecer el desarrollo de actividades educativas, formales y no formales, de trabajo, estrategias tratamentales, convivenciales y de inserción social, introduciendo organizada y sistemáticamente la perspectiva de género”*. Y que fue su pretensión trabajar interdisciplinariamente *“con los equipos asistenciales, tratamentales y de gestión de los Complejos y Unidades Penitenciarias, en la detección y abordaje de los temas y en el desarrollo de actividades y proyectos. Para ello, y con el fin de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida en libertad, se indicó que se articulará con instituciones de la comunidad y organismos estatales.”*

Desde su creación, la única actividad sostenida con la coordinación de este programa dependió para su instrumentación del aporte de la Red Provincial por Mujeres Libres de Violencia de Género⁶³, una organización de la sociedad civil que tuvo a su cargo el desarrollo de encuentros-taller donde se abordaron problemáticas de género.

Al ser entrevistada por este equipo la coordinadora del programa hizo varias alusiones a la falta de recursos; actualmente no cuenta con una oficina y sólo recientemente se incorporó al programa una trabajadora social. Consultada por ciertos diagnósticos y datos cuantitativos, manifestó: *“Imaginate que estoy sola y si me pongo a hacer estadísticas...”*

En cuanto a la implementación de este programa en las unidades, sólo contamos con la respuesta del director de la Unidad N° 33 de Los Hornos. Consultado sobre si durante su gestión en la unidad se han desarrollado actividades del Programa de Perspectiva de Género del SPB, el funcionario sostuvo que en la actualidad *“no se realizan actividades en articulación con dicho programa”*.

Cuando a los funcionarios se les pregunta por la formación en género se limitan a hablar sobre la capacitación pero no problematizan las prácticas de la vida cotidiana. La propia Bozzo hizo mención a la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la Dirección de Institutos de Formación Penitenciaria, como otra actividad desarrollada desde el programa. *“Yo acabo de dar un curso de ascenso y sí tenemos contenido de género”*, volvió a repetir en la entrevista.

El subdirector de Asistencia y Tratamiento, llegó a afirmar que el programa que preside su subordinada no estaba creado por ninguna resolución.

Por su parte, Florencia Piermarini, consideró que:

“La visión de género surge a partir de que tenemos unidades en las cuales tenemos mujeres, donde se da el trato con varones y mujeres, y también se da donde las mismas empleadas del Servicio Penitenciario que sufren violencia de género”⁶⁴.

⁶³ Presidida por el legislador bonaerense Alfredo Antonuccio, es un espacio integrado por la Dirección de Promoción de Ciudadanía y Organización Social del Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad, diputados provinciales, y más de 20 Organizaciones No Gubernamentales (ONGs).

⁶⁴ Aún cuando no forma parte del objetivo planteado para este relevamiento, consideramos relevante dejar asentado que Piermarini adujo haber recibido un número significativo (aunque no lo pudo precisar) de denuncias de violencia hacia mujeres que prestan servicios en el ámbito del SPB por parte de sus parejas: *“Muchas veces lo que se da en el servicio es que son marido y mujer, por lo*

Programa “Casas por cárceles”

Al igual que en el resto de las dimensiones abordadas, no se cuenta con información pública sobre este programa con relación a la población femenina. Según datos publicados en la web del Ministerio de Justicia y Seguridad, se construyeron 104 casas de régimen abierto (Complejos de las Unidades N° 7, N° 11 de Baradero, N° 12 de Gorina, N° 14 de Alvear, N° 16 de Junín, N° 19 de Saavedra, N° 37 de Barker, N° 39 de Ituzaingó, N° 40 de Lomas de Zamora, N° 42 de Florencio Varela, N° 43 de La Matanza, N° 54 de Florencio Varela y Complejos Mar del Plata y San Martín).

Según María Carranza, ella no tiene injerencia sobre este programa.

Piermarini sostiene que:

“Actualmente están en la Unidad 51, en Magdalena, las únicas casitas que hay para mujeres” (estas no figuran entre las 104 mencionadas en la web del ministerio), y agrega: “No es porque no quisiéramos más sino es que cuando quisimos usar las casitas de la UP40 no quisieron pasarse. Muchas no quisieron dejar el lugar”. La funcionaria lo atribuye a “este sentido de pertenencia que por ahí tienen las mujeres más arraigado de la celda es tu casa y vos te das cuenta que las todas las cárceles de mujeres tienen toda una dedicación y un cuidado de lo edilicio. Son poquitas y cuando logran hacer pie en lugar, les cuesta irse. Así que, ahora lo que tenemos es en la 22 (la Unidad hospital de Olmos) próximo a inaugurar casas para madres”.

Consultada sobre la preocupación manifestada por detenidas de la falta de seguridad en esas dependencias del programa (particularmente en la Unidad Penal N°52 de la localidad de Azul), Piermarini manifestó:

“El programa de casas por cárceles está pensado para ser el último estadio en lo que es la ejecución de la pena. Por lo tanto desde el punto de vista legal, no nos permite tener cuestiones asegurativas. Si vos recorres las cárceles, las casas por cárceles, hay un puesto de control lejos y después no hay una figura asegurativa dando vueltas como te pasa en algún penal, con lo cual es un tema en general para casas por cárceles porque yo lo que estoy pensando es tratar de trabajar, no con una cuestión asegurativa sino con una cuestión tratamental de poder hacer intervenir al personal en lo que es tratamiento”.

La Defensora de Ejecución Penal del Dto. Judicial de la Plata, Dra. Fabiana Ripani, refirió:

“En un momento se había pensado destinar las casas que hay en el complejo de Olmos al lado de una unidad de régimen semi-abierto, a madres. Ahora están alojando hombres que están con cambio de régimen, con una etapa más avanzada en la progresividad. Por una cuestión de lugar se postergó esta oportunidad de alojar a madres ahí. El hilo vuelve a cortarse por lo más delgado”.

Sistema de alcaidías

Luego de las reiteradas recomendaciones que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA hizo al Estado argentino sobre las condiciones de detención de personas privadas de la libertad, se dispuso el cierre definitivo de los calabozos ubicados en comisarías y al mismo tiempo se propuso la creación, en el ámbito de las Unidades Penitenciarias, de pabellones que funcionan en la modalidad de “alcaidía”, destinados al alojamiento exclusivo de personas cuya situación procesal resulta previa a la prisión preventiva⁶⁵.

Actualmente existen dos tipos de alcaidías. Por un lado, las alcaidías departamentales, que funcionan bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad (las dirigen civiles, abogados, bajo un régimen de seguridad ejercidas por personal penitenciarios) y están destinadas a alojar personas privadas de la libertad que generalmente estaban en comisarías y aún no tienen un proceso judicial avanzado. Allí, las condiciones edilicias intentarían asimilarse a un edificio administrativo antes que carcelario, donde se propiciaría la articulación entre el/la defensor/a y las detenidas. Las mujeres allí alojadas, podrían permanecer un cual comparten el mismo ámbito de trabajo” y esto obliga a trasladar las actuaciones al ámbito de las auditorías en el Ministerio de Justicia y Seguridad.

⁶⁵ Resolución N° 3501/11. <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/Gacetillas%20Prensa/Gacetillas/Agosto%2011/Res%20CLAUSURA%20Y%20LIMITACION%20DE%20COMISARIAS.pdf>

máximo de 90 días, según lo establece la reglamentación vigente.

Por otro lado existen las alcaidías penales que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario.

La información oficial sobre ubicación, funcionamiento y autoridades de las Alcaidías no ha sido sistematizada. El SPB tampoco ha respondido los pedidos de informes enviados por este Observatorio para conocer el funcionamiento de este sistema. Esta falta de transparencia dificulta un análisis y evaluación en profundidad para los organismos públicos.

En tanto, las llamadas alcaidías penales fueron creadas por la Resolución N° 3501/11 de la Jefatura del SPB (citada en el marco de la Resolución ministerial n° 3340/11), norma por medio de la cual se dispuso que algunos pabellones pasaran a funcionar bajo esta modalidad en el ámbito de las Unidades Penitenciarias, dependiendo en este caso del Departamento Contralor y Coordinación de Alcaidías Penales.

Ambos tipos de alcaidías surgieron en respuesta a los estándares requeridos oportunamente por la CIDH, pero son múltiples los relatos que dan cuenta del agravamiento de las condiciones de detención en estos lugares, donde las personas alojadas suelen permanecer más tiempo del estipulado. De hecho, un funcionario entrevistado (que pidió reserva) planteó que se estaría pensando en la “incorporación de actividades” para las mujeres presas en las alcaidías, donde el funcionamiento actual está “todo tirado de los pelos”.

Las entrevistas realizadas a mujeres detenidas corroboran que en estas dependencias no se están garantizando condiciones que favorezcan el acceso a la salud ni al estímulo físico ni psíquico. Durante 22 horas del día permanecen en celdas colectivas sin hacer nada, salvo conversar entre ellas o limpiar el lugar. No les permiten escuchar música o tener televisión, según el relato de las mujeres, la requisita también les retiró un mazo de cartas, el contacto con sus familias y/o grupos de referencia, no está garantizado. Este Observatorio tuvo contacto directo con 15 mujeres que permanecían en la alcaidía penal femenina de la Unidad N°45. En sus relatos denuncian, la falta de alimentación, la imposibilidad de continuar con tratamientos médicos que venían realizando (ante la negativa tanto del personal de seguridad como de los profesionales del área de sanidad a atenderlas) y afectadas por un régimen de vida que agrava las condiciones impuestas por la pérdida de la libertad (hacinamiento, falta de actividad física, dificultades para un aseo adecuado, imposibilidad de desarrollar actividades durante el día, etc.).

Por otra parte, funcionarios del SPB entrevistados plantearon que la Alcaidía Femenina (penitenciaria) de Isidro Casanova no cuenta con un servicio médico constante, por lo cual ante un cuadro de enfermedad las mujeres deben ser trasladadas. *“Todas las semanas sale un grupo de acá (La Plata) que las ve -detalló el director de Salud Penitenciaria, Mario Calvo-, hay enfermería permanente”.*

Destinadas a alojar exclusivamente a personas detenidas cuya situación procesal resulta previa a la prisión preventiva, en ambos casos las medidas de seguridad están a cargo de personal penitenciario y las personas no pueden permanecer allí por más de 90 días -tiempo en el que debe resolverse su situación judicial y pueden *“obtener la libertad o ser trasladada a una unidad penitenciaria con prisión preventiva”*, explicó Carranza.

A partir del trabajo de campo se puede afirmar que el Estado, no obstante las recomendaciones de la CIDH y la Resolución 3501/11, sigue alojando a mujeres en comisarías antes de ser trasladadas a alcaidías; permanecen un mínimo de una semana y hasta 45 días detenidas en esas condiciones. En este punto, es importante destacar que en la mayoría de los casos son ubicadas en Comisarías de la Mujer y la Familia (como la Comisaría de La Plata), establecimientos creados con otra finalidad: *“tendrán como misión el desarrollo de tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de la violencia familiar y de abuso sexual”*⁶⁶.

Ahora bien, luego de una visita a la Alcaidía Femenina de la Unidad N° 45, se puede observar que no se cumple con los principios que le dan origen. Lejos de ello, las mujeres allí alojadas conviven con una multiplicidad de prácticas violentas.

Del total de las mujeres entrevistadas, todas provienen de comisarías de distintos puntos del Gran Buenos Aires, sin dictado aún de la prisión preventiva. Es decir que su circuito de traslado fue el siguiente: fueron

⁶⁶ Artículo 3, Resolución 667/06. <http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcp/estructura/RES%20667del06.pdf>

arrestadas, luego de estar alojadas en comisarías o DDI fueron trasladadas (en autos particulares civiles o patrulleros) a la alcaidía de la Unidad Penal N° 45.

En su funcionamiento cotidiano, la Alcaidía va generando significados sobre lo que puede y no hacerse; esos sentidos se van convirtiendo en mecanismos de acción y organización de la vida carcelaria. Esa es la lógica que impera en el SPB y es la mayor condena de las mujeres alojadas en las cárceles de la provincia.

Lo que debiese ser una garantía para las detenidas -su permanencia por un período no mayor a tres meses-, termina siendo una condena en sí misma, un nuevo escalón de disciplinamiento sobre sus cuerpos, ya que mientras están allí alojadas viven en completo aislamiento, sin poder acceder a derechos esenciales.

Como en otras unidades transitorias, los argumentos esgrimidos para justificar todas las deficiencias y arbitrariedades cometidas, es el período corto⁶⁷ de estadía que pasan allí las mujeres. Consideramos que ésta no es una justificación válida para las condiciones en que viven y que el régimen así planteado no representa ningún avance ni restitución de derechos para las personas privadas de la libertad.

En entrevistas realizadas por este equipo a mujeres alojadas en cárceles de la provincia, se encuentran coincidencias con el funcionamiento de otras Alcaidías, como la de Isidro Casanova:

“Hay mucho encierro, no se puede salir al patio y tampoco hay actividades para realizar (...) tres meses pedí el traslado a una unidad definitiva. Recién me lo otorgaron pasados los 10 (diez) meses de estar allí”⁶⁸.

La defensora Fabiana Ripani vuelve a advertir sobre la inequidad que está implícita en este programa: *“Cuando se pensó en las alcaidías, no se pensó en una solución para mujeres”.*

Pero también consideró que marca una desigualdad:

“Que existan detenidos sin preventiva alojados en alcaidías que dependan del Ministerio de Justicia, que fueron pensadas de una manera diferente a las alcaidías que están dentro de las cárceles y son las llamadas penales. En La Plata tenemos las dos alcaidías que dependen del Ministerio de Justicia, la Pettinato y La Plata II, y a la vez tenemos presos sin preventiva alojados en dos alcaidías más: una en el quinto piso de la Unidad 1 de Olmos, o sea está dentro de un cárcel bajo la dirección del mismo jefe de la cárcel y la otra está en la unidad de Magdalena”.

En el caso de las mujeres, en La Plata:

“Siguieron siendo alojadas en la Comisaría de la Mujer, hasta que hubo una resolución de uno de los jueces de ejecución que ya venía trabajando en un expediente y que dispuso que se deje de alojar mujeres en esa comisaría. La primera reacción fue darles cupo en comisarías de otros departamentos judiciales y fueron trasladadas a Quilmes y a Don Bosco. Ahora las están pasando a la alcaidía de la U 45, pero tenemos el problema que es una alcaidía que depende del Servicio. Desde el programa de alcaidías no se da una respuesta al problema de las mujeres, es una especie de parche (...) que además debería tener en cuenta estos aspectos: que cuando la mujer es detenida puede estar embarazada, o a cargo de otros hijos”.

Condiciones de detención en alcaidías

A partir de las entrevistas realizadas a mujeres alojadas en la Alcaidía ubicada en la Unidad N° 45 de Melchor Romero y las observaciones realizadas, las mujeres allí detenidas permanecen 22 horas dentro de las celdas. Mientras que en las dos horas restantes -una por la mañana y otra por la tarde, turnándose la salida por celdas-, tienen acceso a un patio interno dentro del pabellón y deben administrar el tiempo para además: bañarse, lavar ropa, calentar infusiones y hacer llamadas.

Las celdas son colectivas con capacidad para cuatro personas, de acuerdo a la cantidad de camas disponibles. Cuenta con una ventana que permite que ingrese luz natural y ventilación. A partir de las 18 horas, son

⁶⁷ Dato por lo menos incoherente, ya que de acuerdo a entrevistas realizadas por este equipo, las mujeres están alojadas más tiempo del que deberían. Es decir, tres meses termina siendo un promedio y no un límite.

⁶⁸ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses durante Junio de 2012.

cerradas las celdas, no se puede acceder al patio ni pedir infusiones calientes o agua para mate, además de que cada día se les retiran elementos como desodorantes, perfumes, maquillaje, naipes, entre otras cosas.

Durante la permanencia en la Alcaidía no acceden a actividades laborales formales, educativas ni recreativas. Tampoco reciben contención afectiva y/o psicológica, pedido constante por parte de las mujeres detenidas.

El acceso a visitas o comunicaciones intercarcelarias están prohibidos. Esto quiere decir que para los casos en que tienen familiares o parejas detenidos/as en otra Unidad, no pueden mantener contacto afectivo.

Tampoco pueden acceder a realizar llamadas telefónicas gratuitas, lo que hace que muchas mujeres dependan de la solidaridad de alguna compañera que llame a su casa y avise en dónde está alojada.

Respecto del acceso a la salud, las mujeres entrevistadas han señalado deficiencias en la provisión de medicamentos por parte del Área de Sanidad, interrupción de los tratamientos establecidos en historia clínica, distribución discrecional de medicación psiquiátrica por parte de personal que se niega a proveer de otro tipo de medicación y realizar controles médicos.

El acceso a la atención médica por parte de las mujeres allí alojadas se encuentra gravemente restringido tanto por parte del personal de seguridad como por los profesionales del Área de Sanidad quienes no concretan los pedidos de estudios y controles médicos correspondientes.

Frente a la respuesta del SPB de no contar con recursos para la provisión de medicación, las familias de las mujeres hicieron intentos de llevarla desde afuera y no se le permitió el ingreso.

Tal como hemos afirmado en la introducción de este Informe, los dispositivos institucionales diseñados e implementados por el SPB no contemplan la particular situación de las mujeres detenidas. El Programa de “Perspectiva de Género” aún presenta dificultades -tanto en recursos humanos, profesionales y técnicos- para su implementación en las unidades penitenciarias que alojan mujeres. Por otro lado, el nuevo sistema de Alcaidías diseñados por el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, se formula a partir de una profundización del régimen de aislamiento con mayores vulnerabilidad de derechos y con implicancias particulares para las mujeres allí alojadas.

• Capítulo 3

Mecanismo de traslado y derechos vulnerados

Acceso a la justicia

Tal como sostienen Malacalza, Caravelos y Jaureguiberry⁶⁹ las mujeres detenidas en la provincia de Buenos Aires enfrentan importantes obstáculos en sus posibilidades efectivas de acceder a la justicia:

1. La ineficiencia de los mecanismos procesales para abordar las particulares situaciones de las mujeres, en la doble dimensión de su subjetividad y sus relaciones vinculares.
2. Obstáculos epistemológicos en las teorías del delito tradicionales, que se traducen en la inexistencia de previsiones de las situaciones particulares que padecen las mujeres como excluyentes del reprochable penal -ya sea como causal imputabilidad o inculpabilidad, para establecer la antijuricidad del hecho cometido, o bien para determinar la inexigibilidad de otra conducta frente al comportamiento realizado.
3. La falta de contacto en forma periódica y regular con sus defensores y los jueces a cuya disposición se encuentran ellas y los/as hijos/as que están bajo su cuidado.
4. La extrema prolongación de los procesos judiciales, situación que se visibiliza en una proporción mayor de mujeres detenidas bajo un régimen de prisión preventiva en comparación con los hombres.
5. La invisibilidad en el procedimiento penal, de la violencia que han sufrido muchas de las mujeres detenidas, fundamentalmente en relación a los hechos cometidos por sus parejas sobre sus hijos/as.
6. La inexistencia de circuitos adecuados de información para las mujeres sobre el estado de sus causas.
7. La ausencia de mecanismos de participación de las mujeres sobre los procesos penales que se les siguen.

El acceso a los órganos de la administración de justicia por parte de las mujeres detenidas en unidades carcelarias bonaerenses depende casi exclusivamente de la posibilidad de acceder a los comparendos; es decir, de acceder a un traslado para asistir al Juzgado⁷⁰.

Según entrevistas realizadas a mujeres alojadas en tránsito en la Unidad N° 29 de Melchor Romero, se pudo constatar que la mayoría de las veces pierden la posibilidad de asistir a comparendo por problemas relacionados con los traslados.

El deficiente estado de los vehículos para traslados influye directamente en el régimen de asistencia a las sedes judiciales. En el caso de los comparendos son reiteradas las veces que las mujeres no pueden entrevistarse con su defensor/a o Juez/a porque no hay vehículos disponibles o porque no cumplen con los horarios establecidos.

En estos casos se observa con qué arbitrariedad se somete a las mujeres a traslados constantes e inútiles, ya que se las saca de su Unidad de origen y de sus redes de contención intramuros, se les interrumpen sus actividades y trabajo para viajes que a veces se extienden por ocho, diez, y hasta doce horas, sin cumplir con sus objetivos fundamentales, como asistir a un comparendo o a turnos en centros de salud extra muros.

La excepción se da únicamente en los casos de juicio, donde las mujeres suelen llegar a tiempo al Juzgado.

Otro factor, que influye directamente en el acceso a la justicia de las mujeres, es la falta de tarjetas de

⁶⁹ Malacalza, Laurana, Jaureguiberry, Ines y Caravelos Sofia "Las mujeres detenidas frente a la justicia penal en la provincia de Buenos Aires" parte de este trabajo ha sido publicado en el Informe "El Sistema de la Crueldad 4. Informe sobre violaciones a los lugares de detención en la provincia de Buenos Aires". Comisión Provincial por la Memoria. www.comisionporlamemoria.com, La Plata, 2010.

⁷⁰ El Ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Casal, luego de una reunión junto a directores y subdirectores generales, y jefes de complejos carcelarios del SPB, el 28/06/12, habría anunciado la puesta en marcha de una descentralización del sistema de traslados de internos para agilizar los comparendos judiciales.

teléfono para llamar a sus defensores/as, quedando limitadas a la predisposición y contacto que éste/a establezca. Hay que remarcar que las mujeres se encuentran alejadas de su lugar de procedencia y a veces pasan meses sin recibir visitas o encomiendas de sus familias, que en algunos casos disponen de escasos recursos para la subsistencia y/o donde la mujer, ahora presa, representaba el mayor ingreso del hogar.

Se entrevistaron mujeres que, estando hace tres meses detenidas, sólo sabían el delito que le imputaban por lo que le habría dicho el fiscal al momento del arresto. A partir de esa fecha, las fueron trasladando y ni siquiera había logrado ser entrevistadas por la procuradora de la Oficina Judicial.

A partir de esta escasa comunicación, se pueden visibilizar la firma de abreviados, la conformidad con delitos no cometidos, la pérdida de la tenencia y/o el contacto con los/as hijos/as, como prácticas violentas que se ejercen en un contexto de extrema desinformación y presión por parte del personal de Comisaría y del SPB.

En estos casos, se observa que el grado de información y conocimiento que las detenidas detentan está muy vinculado con el tiempo de alojamiento en la cárcel y con las redes internas que se generan entre ellas.

Las mujeres manifiestan inquietudes en relación al paradero de sus hijos/as, cuáles son los límites de la guarda o de la patria potestad, el cobro de planes sociales o la asignación universal por hijo/a una vez que fueron detenidas, así como no conocen los requisitos para pedir el arresto domiciliario. Observamos un trato violento por parte del personal del SPB en lo que refiere a brindar información a las mujeres presas, administrando de esa forma otro poder dentro del mundo carcelario: el saber técnico-legal y jurídico.

Según lo que establece el reglamento para el personal del servicio, en sus artículos 46 y 47 respectivamente, éstos deben: *“entregar a los/las internos/as, cualquier oficio, citación u otro documento de índole legal y, en su caso, explicar el contenido del mismo con el mayor detalle posible; deben procurar además que los/as internos/as tengan acceso a las comunicaciones telefónicas que correspondieren”*⁷¹.

Se releva, con claridad, un incumplimiento de todas estas disposiciones y en general las mujeres desconocen su existencia.

Es posible afirmar que no todas las mujeres acceden a comparendos (ni son notificadas, ni los exigen) y, cuando lo hacen, no siempre logran entrevistarse con el/la Juez/a o el/la defensor/a. Algunas entrevistas narran que prefieren no asistir a comparendos para no someterse a traslados: *“irte de comparendo es estar una semana fuera del pabellón”*⁷².

Muchas mujeres no conocen a su defensor/a ni pueden identificar las defensorías correspondientes. Un alto porcentaje de ellas no saben en qué instancia está su proceso judicial, ni qué magnitud y agravantes tiene la causa. Tampoco están al tanto de que es posible pedir un traslado para comparendo.

Las Oficinas Judiciales

Otro aspecto relevante es la tarea que realizan las Oficinas Judiciales ubicadas en los complejos penitenciarios y dependientes de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires⁷³.

La oficina judicial debiese tener asiento en cada Unidad o Alcaldía. Del trabajo de campo en unidades provinciales, y de entrevistas con mujeres privadas de la libertad, no fue posible establecer un modo unificado de proceder de esta oficina.

En algunos casos, las/los profesionales encargados de las Oficinas Judiciales circula los pabellones o buzones donde se hallan alojadas las mujeres, en otros, es personal del SPB quien las llama para llevarlas a la Oficina Judicial.

Tampoco pudo establecerse un criterio único por el que se convoca a las mujeres a las entrevistas: en

⁷¹ La Resolución n° 56 del Ministerio de Justicia, en su Artículo N° 1 aprueba el Reglamento Lineamientos Mínimos del Actuar del Agente Penitenciario. Los destacados son nuestros.

⁷² Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses durante Junio de 2012.

⁷³ Representante del Poder Judicial en la Órbita del SPB. Las mujeres presas la referencian como “la procuradora”.

ciertos casos se hace "una lista" de aquellas interesadas en ser entrevistadas y de esa forma aguardan a que las citen; en otros, las llaman directamente sin que se anoten, y en algunas unidades, recorren los pabellones para ver las necesidades.

Algunas mujeres manifiestan que no conocen la existencia de la Oficina ni cuáles son sus funciones; esta desinformación impacta directamente en los derechos a la defensa y el acceso a la justicia, ya que deben convivir con múltiples interrogantes sobre su situación, la de sus hijos/as y las personas a cargo. Así se agravan los vacíos que sufren las mujeres mientras están alojadas en cárceles bonaerenses, sin recibir visitas por la lejanía del centro de detención de su lugar de origen o por la falta de contacto con su defensor/a.

En líneas generales puede decirse que la Oficina Judicial no tiene un vínculo fluido con la población carcelaria y, en la mayoría de los casos, está mediado por personal del servicio penitenciario. Esto implica que puede haber un manejo discrecional de las mujeres que acceden a "la procuradora" y las que no, de acuerdo al manejo de poder sobre los cuerpos que tiene el personal de SPB.

En el caso del anexo femenino en tránsito de la Unidad N° 29, no cuenta con Oficina Judicial. Por lo que, en caso de que las mujeres allí alojadas (esperando comparendo o juicio) tengan inquietudes sobre su situación, no pueden acceder a ninguna entrevista con el/la procurador/a.

Es importante señalar que no basta con que se concrete la entrevista para que la Oficina cumpla su función dentro del territorio penitenciario, es necesario también implementar un trato cordial con las mujeres privadas de la libertad, sin estigmatizarlas ni juzgarlas, utilizando un lenguaje inclusivo que pueda traducir el discurso jurídico, socializar toda la información para que las mujeres puedan decidir de forma autónoma.

Sobre el funcionamiento de las oficinas judiciales, el subdirector Gustavo Cardozo manifestó desconocer el funcionamiento de las mismas más allá de "lo que vio en la práctica".

"Generalmente están (las oficinas) dentro del sector penal pero depende de la unidad y de la comodidad que el director pueda brindarle dentro del establecimiento".

Consultado sobre cómo se articula el trabajo entre el SPB, contestó:

"Hay de todo. De todo tipo y variado. Hay algunas unidades que la gente que trabaja ahí, tiene colaboradores internos. El interno viene, le barre el piso, le acomoda las hojas y a veces esa persona le da las llaves al interno para que entre a la oficina para que la limpie".

Frente a la pregunta de por qué son las detenidas quienes deben limpiar esas oficinas, el funcionario respondió:

"¿Y quién va a limpiar? Los internos tienen que hacer algo. Es una forma de hacer conducta y de darle algo que haga". Y ejemplificó: "¿Vos no sabes hacer nada? Vení mañana y me abrís la puerta, me limpias esto, le dice el procurador al interno. No es como un trabajo. 'Pasá, sí, limpia acá. Hacé algo. Y después capaz, te pago un paquete de cigarrillos".

Según Cardozo, el responsable de la oficina judicial:

"Habla con el juez y muchas veces le dice: 'Doctor mire, lo voy a traer para que colabore conmigo. Que me haga mate o me cebe un café'. Estas tareas no serían remuneradas si no una especie de 'favor' que se le hace a las personas detenidas cuando están cansadas del encierro".

Consultado sobre quién decide si un interno "no sabe hacer nada", respondió que es como un acuerdo particular entre el encargado judicial pero se le pide permiso al SPB, y luego dijo que es una cuestión de "el que está en la oficina, la llave es de él".

Ejercicio de la maternidad y lazos familiares

Existe un denominador común para las mujeres privadas de la libertad en la provincia de Buenos Aires. La gran mayoría de ellas es alojada como primer destino definitivo en centros de detención extremadamente alejados de su lugar de origen -Batan, Magdalena y Mercedes para las que provienen del Gran Buenos

Aires. Desde el principio, el sistema carcelario restringe la relación con las redes fuera de la prisión, las que les posibilitan disponer de distintos capitales (cultural, económico, afectivo) mientras que permanecen detenidas, así como sostener los vínculos familiares y con los/as hijos/as.

Esta realidad no puede ser considerada como un dato accesorio en la política de distribución de la población carcelaria; tampoco se la puede descontextualizar, porque estas mujeres -la mayoría, madres- provienen de familias con escasos recursos socioeconómicos. Por tanto, la ubicación en cárceles alejadas de sus lugares de referencia atenta directamente contra sus relaciones con el afuera y sus hijos/as.

Las mujeres alojadas en cárceles de la provincia reciben muy pocas visitas. A partir de las entrevistas realizadas podemos afirmar que se da un promedio de cuatro meses sin que tengan contacto con sus vínculos del afuera, pero en algunos casos llega hasta 6 u 8 meses. Tanto las distancias existentes entre las unidades penales y los domicilios de origen de los familiares como las imposibilidades de acceder de forma expeditiva a los pasajes oficiales, explican la desvinculación familiar. También impactan sobre este fenómeno los estereotipos y prejuicios que recaen sobre la mujer detenida, por su condición de madre y cabeza de hogar que vulneró el rol asignado socialmente. En entrevistas, algunas mujeres cuentan que sus hermanos/as no las visitan y recriminan el “esfuerzo” o la “preocupación” que se genera en la madre: *“Están enojados porque mi mamá anda renegando y se hace cargo de mis hijos”*.

En muchos casos, sus novios o parejas, ya formaron nuevas relaciones, por lo cual no las visitan y ni siquiera les llevan a los/as hijos/as de ambos. *“Él empezó a tener otras parejas y acepté porque yo estaba encerrada y es hombre, qué sé yo, tiene necesidades”*⁷⁴.

Una de las maneras de sortear la distancia y la escasez de recursos es que la mujer pida ingresar al Programa de Acercamiento Familiar Intercarcelario, conocido como “7x60”⁷⁵, aunque, muy pocas son las mujeres que tienen conocimiento de este beneficio o que cumplen los requisitos para acceder al mismo. En algunos casos el SPB no cumple con los traslados en el tiempo en que debería, *“tenía la 7x60 a la U 40 y nunca me la respetaron, me sacaron en dos visitas nomás”*⁷⁶. A su vez, varias mujeres manifestaron que no piden un 7x 60 porque el viaje en camiones les hace mal, *“trato de no trasladarme”* dicen.

Un porcentaje alto de las mujeres entrevistadas no reciben visitas de sus hijos/as, las que sí lo hacen, no pueden garantizar una periodicidad sino más bien con discontinuidad y excepcionalidad. El vínculo telefónico es importante en este sentido. Hay mujeres que sólo sostienen un contacto con sus hijos/as a partir de las llamadas, que sin embargo, se encuentra limitado a la provisión de tarjetas, capital escaso en las mujeres privadas de la libertad: *“por teléfono, pero se complica porque es cara la llamada y la tarjeta se gasta muy rápido”*⁷⁷.

En las situaciones más preocupantes, las mujeres no poseen información sobre la vida y el paradero de sus niños/as, pues la justicia los ha alojado con algún familiar con quien no tienen relación o porque fueron destinados a hogares. En estos casos, las mujeres conocen por un oficio judicial la situación de sus hijos/as pero no manejan información fehaciente ni detallada –como por ejemplo: lugar de alojamiento, condición del alojamiento, familiar a cargo, nombre de la institución, teléfono para comunicarse, etc. En este aspecto, se unen la falta de una comunicación permanente con la justicia y el entorno familiar, volviendo muy dificultoso para la mujer que permanece alojada en la prisión, conocer acerca de la vida de sus hijos/as afuera.

Frente a la pregunta sobre si los traslados efectuados por el SPB provocan dificultades para la vinculación familiar, las respuestas de las mujeres detenidas son representativas:

“El hecho de estar moviéndose todo el tiempo sí influye, por eso prefiero manejarme con encomiendas”.

“Sí, porque la U51 es lejos (...) estoy esperando que me den el arresto domiciliario, si no me lo dan, ahí sí voy a pedir acercamiento familiar, a la U46 o U47, a otro lugar no, porque es más o menos lo mismo de distancia”.

⁷⁴ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

⁷⁵ La mujer detenida permanece alojada durante una semana (7 días) en una Unidad cercana a su familia, pudiendo recibir visitas de cuatro horas diarias; y dos meses (60 días) en su Unidad de origen.

⁷⁶ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses..

⁷⁷ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

"Yo no quiero ir allá (Batán), no tengo a mi gente, no puedo ver a mis hijos, nada".

"Lo que me molesta es que estoy lejos, la tarjeta no me dura, tengo que vivir de mis compañeras, los trabajos no te pagan"⁷⁸.

Respecto a las visitas:

"Nadie, por la distancia de Lomas a Mar del Plata, podría venir a visitarme acá (en la U29) porque es más cerca pero no te dan visita, no te dan nada".

"Es que son 100 pesos cada uno la combi".

"Me perdí de ver a mi mamá en el Juzgado las dos veces que perdí los comparendos"⁷⁹.

El acceso a pasajes oficiales resulta dificultoso para el entorno familiar de las mujeres entrevistadas. Desconocen cómo pedirlos y el personal del SPB no les informa al respecto. Además, algunas mujeres manifestaron que los pasajes no son directos, por lo que los familiares, en muchas oportunidades hijos/as menores, tienen que emprender viajes largos y con transbordo. Esto lleva a que no realicen visitas o que lo hagan solamente cuando disponen del capital económico para pasajes particulares.

Es necesario llamar la atención sobre el supuesto funcionamiento de la Oficina de Visitas, que según la Resolución N° 4310/06 del SPB tiene entre sus funciones: *"publicitarse las acciones de dicha oficina a través de carteles indicadores colocados en las recepciones de visitas, donde éstas puedan visualizarlas y el personal (...) deberá ser capacitado a los efectos de instruir a los familiares y allegados respecto al funcionamiento. Art.5°. Las acciones del personal (...) estarán direccionadas a los siguientes puntos mínimos: a) Gestionar el otorgamiento de pasajes oficiales para la asistencia de los familiares que por razones de distancia o económicas no puedan concurrir a una periódica visita al interno. b) Confeccionar los listados de familiares que concurren a visitar a los internos en las fechas de visitas extraordinarias de Navidad y de Fin de Año, a fin de coordinar los micros que se contratan para tales eventos c) Realizar los trámites pertinentes para llevar a cabo las visitas intercarcelarias e interjurisdiccionales conforme a las normativas en vigencia"⁸⁰.*

Entrevistada en el marco de este Programa, la Dra. Fabiana Ripani se refirió a las detenidas con hijos/as afuera y adentro y al conflicto entre defender desde lo legal a la madre y contribuir al desarrollo de los/as hijos/as. Así, consideró preocupante "

"La postura que están tomando desde Niñez respecto de esto de los chicos en la unidad (a partir de conceptos donde la madre aparece como quien vulnera derechos de sus hijos)" y, aclaró que "sobre una mujer que ya tiene un problema penal, ante una intervención de un servicio de Niñez por la que se judicialice un conflicto y llega a un tribunal de familia, la mujer detenida lleva más la de perder que cualquiera de nosotras, se vuelve a poner el ojo sobre la misma persona".

Gustavo Cardozo analizó esta problemática desde la perspectiva que resulta común a los agentes del SPB:

"Yo veo que casi todas las chicas están embarazadas. Debe estar cerca del 50% de los que ingresan (...) Entran mucho más jóvenes y entran embarazadas".

Según él esto resulta problemático porque están "con las plazas justas".

Con respecto a las plazas para niños y niñas, expresó:

"El tema de madres es muy delicado. Todas las criaturas tienen una cama. Y la madre quiere que su criatura duerma en una cama. Y eso es un tema de conflicto. Porque vos decís: 'esta criatura puede dormir en una cuna', y te responden: 'No, yo quiero que mi hijo duerma acá'. A la madre no se la puede sancionar, porque no se puede romper el vínculo con el chico. Podés dejar registrado que se portó mal o que se dirige incorrectamente, pero no se puede hacer otra cosa. No se la puede separar de la criatura".

María Carranza dijo que sólo la Unidad N° 33 tiene alojadas a mujeres embarazadas y mujeres con sus hijos/

⁷⁸ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

⁷⁹ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses..

⁸⁰ http://www.gob.gba.gov.ar/dijl/DIJL_buscaid.php?var=1474.

as en la provincia de Buenos Aires, pero que también

“A raíz de algunos problemas entre las internas se han ido buscando así como lugarcitos en unidades donde hay anexos femeninos (...). Por ejemplo en la 54 en estos momentos tenemos una interna que tiene chicos. En Mar del Plata tenemos dos internas que tienen un niño cada una y en Bahía Blanca hay una sala especial que se creó en donde aloja hasta cuatro”.

Por su parte, la Dra. Ripani informó que actualmente en la Unidad N° 33 de Los Hornos hay 83 mujeres con hijos/as asistidas por la Defensa Pública, de las cuales 4 son de La Plata y el resto del conurbano -mayormente de Lomas de Zamora, San Isidro, La Matanza, y una de Quilmes.

Consultada sobre si tienen conocimiento de las mujeres detenidas que tienen hijos/as fuera de las unidades, María Carranza, negó manejar información al respecto.

“Eso lo maneja la unidad. Porque por ejemplo, si esa interna tiene problemas en la 33, pero necesita quedarse dentro del radio capital porque tiene hijos menores por ahí a cargo, ellos cuando nos mandan ese radio nos informan para que nosotros la podamos reubicar (dentro de lo que tenemos de los lugares o cupos disponibles)”.

La Dra. Ripani advierte que:

“El SPB se preocupa porque sabe que tiene una responsabilidad enorme porque han pasado cosas de mucha gravedad con los chicos (...) y recorta la realidad en los chicos que están adentro. Pero afuera hay chicos que están siendo muy afectados por esto”.

Lo cierto es que más allá de la escueta referencia hecha por Carranza sobre el traslado de algunas mujeres a Anexos femeninos que no están inicialmente pensados para alojar a las madres con sus hijos/as, los funcionarios consultados no manifestaron ser parte de políticas activas al respecto.

Acceso a la salud

Si bien en los últimos años se han producido transformaciones⁸¹ en el ámbito del SPB en lo que respecta al área de salud penitenciaria, no se observa un impacto que redunde en mejores condiciones de accesibilidad a la salud de las mujeres alojadas en cárceles provinciales.

Si bien, la creación de la Dirección de Salud Penitenciaria retira la planificación y diagramación de la salud de la esfera exclusiva del SPB, sin embargo, debe trabajar de forma conjunta con su personal cotidianamente en las unidades penales. Esta situación genera graves problemas de coordinación entre el personal penitenciario -encargado de la seguridad del establecimiento y el movimiento de las mujeres- y el personal que trabaja en el Área de Sanidad.

Es el personal de seguridad penitenciario el que gestiona los traslados de las mujeres a centros de salud extra muros para turnos o internación, el que garantiza –o no- el cumplimiento de los designios médicos respecto a la provisión de medicamentos o dietas especiales. Se genera así una puja entre el área de Salud Penitenciaria y del personal de seguridad del Servicio Penitenciario. En esta tensión, son las mujeres quienes se ven profundamente perjudicadas en su acceso a la salud y el seguimiento de tratamientos.

“Hay veces que te mandan a la enfermera y que te dice vos no tenés nada; no, no tengo nada no, yo conozco mi cuerpo, me estoy sintiendo mal (...) o vienen y te quieren calmar con un inyectable”⁸².

Refiriéndose al personal penitenciario que interviene en estos traslados, la Pref. Myr. (EG) María Carranza especificó que generalmente se trata del que trabaja en cada Unidad.

⁸¹ Luego de que la Ley N° 13.189, prorrogada por Decreto N° 2480/04, haya declarado el estado de emergencia del SPB, situación que comprende los aspectos organizativos, funcionales, operativos y laborales de esa Institución; en el año 2005 y a través del Decreto 950/05 de la provincia de Buenos Aires, se suprimió en el ámbito del SP, la Dirección de Sanidad y sus dependencias (Artículo 1) y se creó en el ámbito del Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social, la Dirección General de Salud Penitenciaria (Artículo 3).

⁸² Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

"En la ambulancia la detenida va con la custodia femenina y la custodia masculina va con el conductor. Si no, en otro vehículo al lado del conductor va el masculino y atrás va la mujer con la detenida". En caso de internación, "se encarga una mujer (agente del SPB) que está dentro de la sala con la detenida y el varón está afuera. Siempre son dos".

Según Resolución Ministerial⁸³, "el agente penitenciario debe dar o procurar que se dé al interno/a, (...) que sufra alguna afección a su salud, los primeros auxilios, solicitando la presencia de un profesional de la salud y/o acompañar al afectado/a al sector de sanidad en el menor tiempo posible" (Artículo 29 del Reglamento).

Cuando la salud de las mujeres y de sus hijos/as -en el caso de que convivan con ellos/as- requiere asistir a centros de salud extramuros, se presentan múltiples complicaciones. No se provee de vehículos para poder efectivizar el traslado, se llega tarde y se pierden los turnos. El SPB pone en práctica mecanismos de seguridad excepcionales, amparado en el riesgo de fuga de las mujeres detenidas que atenta contra su derecho a la salud, el acceso a la información y su intimidad.

Esto habilita situaciones de violencia y abuso por parte del personal del SPB:

"Me revisó una doctora y me dijo que estaba con peligro de aborto, que era muy grave. De ahí me llevaron a hacer una ecografía, pero no me dejaban hablar con el médico y el médico tampoco me hablaba (...) estaba acostada en la camilla mientras me hacían la ecografía y cuando yo quise preguntarle al médico, la señora policía me agarra la cara y me dice: 'vos no le tenés que hablar al médico, el medico está para hablar con nosotros'".

"Mientras yo estaba desnuda el masculino miraba. 'Basta -le dije yo- que es una falta de respeto'. Pero ellos me decían: 'vos no podes pedir nada, porque sos una presa'"⁸⁴.

A partir de las entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses pudo constatar que no hay una debida observación de sus historias clínicas ni de los tratamientos y medicación que requieren. Por ende, el acceso a la salud de las mujeres en el ámbito carcelario es entrecortado y se estanca o retrocede, de acuerdo a las acciones individuales del personal del Área de Sanidad.

En caso de un traslado intercarcelario, el Director General de Salud penitenciaria Mario Calvo aseguró:

"Nosotros tratamos de lograr que el detenido o la detenida vaya muñido de su historia clínica y de la medicación que tiene que tomar".

Tanto la documentación como la medicación estarán bajo custodia del personal penitenciario, y ante un posible extravío "se debería restablecer inmediatamente".

"Todas las Unidades tienen una farmacia con un botiquín que provee el Plan Remediar (...) si sos hipertensa y tomás Atenolol, no te lo llevás de una Unidad a la otra porque está garantizado que hay. Si son tratamientos específicos como puede ser la insulina te damos los frasquitos con insulina para que te apliques en la unidad a la que vas".

En cuanto a la posible interrupción de los tratamientos durante los traslados, Calvo consideró que "no es un trayecto donde la falta transitoria de un medicamento va a empeorar tu estado de salud". Sobre la documentación adujo:

"Estamos trabajando en la historia clínica digital que está dentro del formato de Legajo Único digital", pero en coincidencia con otras áreas, confirmó que "todo esto depende de que haya una capacidad para cargar los datos".

En el marco de las entrevistas realizadas a mujeres que fueron trasladadas -por reubicación o por comparendo-, declararon que no lo hacen con sus respectivos tratamientos -medicación, estudios pertinentes, contactos periódicos con médicos especialistas, etc.-, vulnerando su estado de salud actual y futuro. Para las mujeres entrevistadas, la suspensión del tratamiento o la indebida atención sanitaria y nutricional genera una regresión en el proceso, así como un debilitamiento físico o una crisis nerviosa.

⁸³ Resolución N° 56 del Ministerio de Justicia que en su Artículo 1° aprueba el Reglamento denominado Lineamientos Mínimos del Actuar del Agente Penitenciario.

⁸⁴ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

Dependiendo de la enfermedad o el problema de salud de la mujer, esto puede influir de formas distintas. En situaciones de hipertensión, convulsiones, enfermedades crónicas, embarazo, HIV, insuficiencias respiratorias o problemas psiquiátricos y, en muchas, la convivencia de más de una, las mujeres pueden presentar múltiples malestares hasta la muerte.

Pese que estos han sido puntos de atención para el SPB y para el Ministerio de Justicia y Seguridad, que a través de la Resolución 03/2008 de la Subsecretaría de Política Criminal dispuso evitar los traslados de personas privadas de la libertad que padezcan enfermedades crónicas o agudas⁸⁵, no contamos con información precisa al respecto. A la fecha, las solicitudes dirigidas a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria y a su Departamento de Procesamiento y Análisis de la Información y Bioestadística carecen de respuesta.

Sin embargo, en el transcurso de esta investigación se produjeron modificaciones en el área que pueden tener un impacto positivo. En la entrevista con este equipo, la Jefa del Servicio Penitenciario, Florencia Piermarini, informó que -casualmente, el día anterior- había dispuesto que en la Unidad N° 33 de Los Hornos las ambulancias pasaran a la órbita de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, a cargo del Dr. Mario Calvo (desde 2010). Según relató, la decisión la tomó luego de asistir a la mencionada Unidad, tras producirse un incendio provocado por una estufa en una de las celdas donde convivía una madre con su hijo.

“Le vamos a buscar un chofer, (...) y de ahora en más los traslados a los hospitales y todo lo que tenga que ver con chicos lo va a manejar el área de salud. La idea es trasladar todas las ambulancias a la Dirección de Salud penitenciaria. Empezamos por la Unidad N° 33 porque era donde más estábamos complicados y es un reclamo histórico. Así que ayer hablando con César (se refiere a César Albarracín, Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad provincial) estábamos diciendo que todas las ambulancias pasen al área de salud. Estamos en ese esquema de ir delegando, de varios cambios”.

Aún ajeno al mencionado traspaso, cuando fue entrevistado por este equipo el Dr. Calvo informó que en materia de salud los traslados están asociados a la complejidad de las dolencias que deban atender. Sobre la disponibilidad de ambulancias afirmó: *“Donde hay alojadas mujeres todas tienen”.* Pero luego recordó que la de Mar del Plata estaba rota y *“en Bahía Blanca lo trasladamos en un móvil porque estamos esperando la compra de una ambulancia”.*

“Quizás no tengamos una dotación óptima –consintió-. En ese caso coordinamos con la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud, a cargo del Dr. Adrián Tarditti”.

Finalmente, mencionó que en casos de mediana complejidad cuentan con 40 camas para hombres y 20 para internación femenina en el Hospital General de Agudos Mixtos del SPB (Unidad 22 de Olmos) y que las mujeres son llevadas a esta Unidad en caso de ser necesario que acceden a estudios oftalmológicos⁸⁶ o mamografías, entre otros.

Carranza se refirió a los perjuicios y a la incidencia que pueden tener en este sentido los traslados intercarcelarios:

“Los hospitales públicos los turnos te los dan de acá a dos meses por lo menos. Entonces, si por ahí la detenida de acá se fue a Mar del Plata, seguramente lo pierde. Pero si la detenida se va de la Unidad N° 8 a la Unidad N° 33, o de esta a la Unidad N°45, el hospital es el mismo: el San Martín. Y la historia clínica está. (...) Por lo menos nosotros tratábamos de que no se perdiera eso, porque los turnos cuestan muchísimo, terrible”.

⁸⁵ Los altos niveles de discrecionalidad en los traslados y la consecuente afectación de la salud de quienes -alojados en las cárceles bonaerenses- padecen patologías crónicas y agudas fueron objeto de serios cuestionamientos. En julio de 2008, la Subsecretaría de Política Criminal los limitó y a través de la resolución 03/08 dispuso que deberían evitarse *“sin contar con una causa debidamente justificada, basada exclusivamente en cuestiones médicas conforme prescripción profesional, cuestiones de seguridad personal y/o disposición judicial, ello con el objeto de respetar plenamente su derecho a la salud”* y agregó que *“el lugar de destino deberá ser avalado por el Jefe de la Unidad Sanitaria correspondiente, lo que deberá ser plasmado por escrito en la correspondiente historia clínica, debiéndose garantizar el seguimiento clínico y la entrega de los medicamentos necesarios en la unidad de destino.”*

⁸⁶ Sobre las consultas oftalmológicas, Calvo explicó que además de en el mencionado Hospital se pueden realizar en el complejo penitenciario de Florencio Varela, que comprende las Unidades 23, 24, 31, 32, 42 y 54 (para mujeres), *“donde hay una oftalmóloga todas las semanas”.* Consultado sobre si durante su gestión se hizo un estudio oftalmológico generalizado entre la población detenida, el profesional adujo que *“tampoco (lo) hay en el afuera”*, y consideró que las condiciones de detención no agravan los problemas de visión: *“No te olvides que la población promedio es una población joven”*, adujo. A contramano de estas afirmaciones, en off the record otros funcionarios alegaron observar serios problemas de disminución de la visión entre las mujeres alojadas en dependencias del SPB.

Para el caso de las portadoras de HIV⁸⁷, que la mayoría de las veces no reciben tratamiento y son expuestas a cambios de clima y temperatura, traslados arbitrarios⁸⁸ sin considerar su delicada situación de salud, etc., no hay una atención específica y el tratamiento se corta por falta de insumos o negligencia. Si la mujer es reubicada o trasladada, en la nueva Unidad debe recomenzar por voluntad propia la larga lista de atenciones: pedir un turno para la/el medica/o, intentar conseguir tratamiento de algún tipo, atención en un Hospital extramuros, etc. Sobre este tema, puede observarse que son las compañeras intramuros quienes garantizan los cuidados esenciales para las portadoras de HIV, desde reservar raciones de su propia comida para que se alimenten hasta cuidarlas de las bajas temperaturas o cuando tienen recaídas.

Mujeres embarazadas relatan que mientras están detenidas en comisarías no reciben ningún tipo de atención médica ginecológica o clínica, en muchos casos ni siquiera las toma en serio cuando relatan su situación.

"Y nada, me golpearon toda, me negaron asistencia médica. Porque yo sentía que perdía, pero como no lo podía ver porque estaba esposada en un rincón, no me podía mover. Después me llevaron a declarar y dije 'estoy embarazada y necesito que me vea una obstetra'; discutieron entre ellos, uno le dice al otro 'se te fue la mano, se me va a armar quilombo'"⁸⁹.

Estos actos de desidia repercuten de forma definitiva en la vida de las mujeres y sus hijos/as, llegando a casos de abortos espontáneos, muerte materna o múltiples complicaciones en la salud y la calidad de vida.

En entrevistas realizadas por este equipo en junio del año 2012, pudo constatar que, cuando las mujeres ingresan al sistema carcelario -admisión- y declaran ser portadoras de HIV o de otras enfermedades crónicas, no reciben ninguna respuesta por parte del/a supuesto/a representante de Sanidad, descalificando el cuadro de salud de la mujer, sin ampliar la entrevista ni visitarla con posterioridad o incluso dudando de la veracidad del testimonio.

A su vez, puede concluirse que en el devenir de la prisión preventiva, un importante número de mujeres entran en un circuito de traslados, violando lo expresado en reglamentación ministerial (Resolución 3, 10 de abril de 2008, Subsecretaría de Política Criminal).

Con respecto a los controles ginecológico (PAP, colposcopia, mamografía) y la provisión de métodos anticonceptivos (como ligadura de trompas, DIU, pastillas, inyecciones o parches) no se ha podido relevar una política específica del SPB con las mujeres encarceladas, por lo que se infringen faltas graves a la Ley nacional 25.673 y provincial 13.066.

El Director provincial de Salud Penitenciaria, Mario Calvo, aseveró que los controles ginecológicos se realizan en cada Unidad con la concurrencia de los Hospitales móviles del Ministerio de Salud de la provincia, y en caso de disponerse una mamografía las mujeres debían ser trasladadas al hospital que funciona en la Unidad N° 22. *"En el año 2010, por ejemplo se hizo en Los Hornos (en la Unidad N°8 y en la Unidad N°33), en la Unidad N° 46 y en la Unidad N° 54. En 2011 se hizo en la U51 (Azul), U52 de Magdalena y en Batán (U50), y en San Martín (46). En el año 2012 se hizo en la 46, 47 y 48 (...) y en la U54 de Florencio Varela"*, leyó de un informe que se encontraba en su escritorio al momento de realizarse la entrevista. De estos datos surge que desde 2010 solo 9 de las 16 Unidades y Anexos en los que se encuentran alojadas las mujeres detenidas en el SPB recibieron estos dispositivos, aunque luego Calvo arguyó que *"en el último año de aproximadamente mil detenidas que hay, deben haber accedido a esto entre 450 y 500 personas"*. Por otra parte, el médico informó que en caso de adicción a sustancias, las mujeres alojadas en el SPB cuentan con tratamientos ambulatorios: *"No nos da el número (para conformar una comunidad terapéutica) y en los casos que hemos tenido alguna intoxicación, lo hemos atendido en la U22 y después se ha tratado ambulatoriamente el tema"*.

⁸⁷ De acuerdo a la Ley 10.721, modificada por la Ley 10.848 de 1988: *"En aquellos casos en que un interno fuere portador o se encontrara afectado del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, (SIDA), las autoridades del Servicio Penitenciario deberán hacerlo saber de inmediato al Magistrado interviniente en la causa respectiva, suministrándole informes con todos los datos, relativos al estado de evolución de dicha enfermedad, hasta el momento en que el interno recupere su libertad"*(Artículo 1).

⁸⁸ Es importante destacar que según lo referido en la Resolución N°3 del año 2008, el SPB no puede efectuar traslados de personas que se encuentren padeciendo enfermedades crónicas (TBC, SIDA, diabetes, etc.) o agudas (neumonía, postquirúrgicos, etc.) sin contar con una causa debidamente justificada (Artículo 1). Y en el caso de que por extrema necesidad deba realizarse el traslado, el lugar de destino deberá ser avalado por el Jefe de la Unidad Sanitaria correspondiente (Artículo 2).

⁸⁹ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

Durante los traslados, a las mujeres alojadas en cárceles de Buenos Aires, no se les provee de ningún tipo de asistencia médica, de hecho en la Unidad N° 29 alegan no tener servicio de salud por ser un anexo femenino de tránsito, aunque según indican habría un médico que realiza las revisiones al momento de ingreso en la Admisión, lo cual deja en duda si existe realmente ese médico o si es un personal que se viste como uno.

Para el caso del Anexo Femenino de tránsito de la Unidad N° 29, salvo aquellas mujeres que disponían de medicación extra, que traían de sus unidades de origen, ninguna de ellas estaba continuando con su tratamiento.

“Eso es lo malo que pasa acá, porque a veces las pibas están de 10 a 20 días y la medicación una la necesita y aunque la tengas en la historia clínica, la medicación está solamente para la población.”⁹⁰

El argumento esgrimido por las autoridades es que, por sus características de unidad transitoria, no disponen de un Área de Sanidad ni de medicación para brindar a las mujeres, que según lo establecido, no permanecerían más de 72 horas allí alojadas. Declaración por lo menos absurda de acuerdo a los relevamientos sobre la permanencia de las mujeres en dicha unidad. Según declaraciones de la Sub Jefa del Anexo femenino, solamente en casos de urgencia y extrema necesidad, se recurre al Área de Sanidad de la Unidad 45 -esto también se da para el caso de la Oficina Judicial, que tampoco funciona en el anexo femenino de la Unidad 29.

Es importante ubicar en contexto tanto la falta de atención en la salud como la contradicción que presenta lo declarado por los/as funcionarios/as respecto de lo que este equipo pudo verificar en la Alcaldía Femenina 45 de Melchor Romero y a partir de las entrevistas realizadas a mujeres detenidas: durante su permanencia en la prisión, las mujeres están mal alimentadas, poseen problemas para dormir y descansar, no tienen estímulos físico-recreativos para sus cuerpos, así como tampoco contención psicológica, y en muchos casos, escasa contención afectiva de sus familias, por la distancia geográfica y por falta de recursos económicos para realizar visitas.

Es importante destacar que el acceso a la salud en el ámbito del SPB no es entendido como un derecho al que deben acceder todas las personas encarceladas sino como un beneficio, que se gestiona en el ámbito de un sistema de premios y castigos impartido por los/as agentes penitenciarias.

Indagados por este equipo sobre las políticas impulsadas en materia de acceso a la salud de las mujeres alojadas en las cárceles bonaerenses, tanto Calvo como la Jefa del SPB coincidieron en destacar el Programa de promotores y promotoras en salud, que apunta a la formación de las personas detenidas en nociones básicas de atención primaria y promoción de la salud. Según informó Calvo, en 2010, veinte mujeres alojadas en la Unidad 33 se inscribieron en el curso y trece de ellas egresaron. En 2011, la estrategia se replicó en la Unidad 9, y los once varones que alcanzaron esta certificación estarían cobrando 800 pesos mensuales en carácter de peculio, a través de un convenio entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y el de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. *“En el caso de las mujeres todavía no cobra ninguna -precisó Calvo-. Es un mecanismo que hay que aceitar y logramos hacerlo primero en la Unidad 9 que en la U33”*. En este punto se cruzan de una manera muy significativa -que interpela a las políticas públicas penitenciarias que se podrían desarrollar-: el acceso a la salud; el acceso al trabajo; y la inequidad de género.

Acceso a la educación y capacitación

Puede relevarse que este tipo de actividades afectan a un porcentaje ínfimo de la población carcelaria. Las condiciones para el acceso de las mujeres alojadas en el SPB a los distintos niveles educativos también han sido objeto de esta indagación. Al respecto, la coordinadora del Programa de Perspectiva de Género para personas privadas de libertad del SPB, Verónica Bozzo, destacó: *“En las cárceles de mujeres no (hay) listados de espera para escuelas primarias o secundarias”*; pero aunque su área no desarrolla (ni recibe) estadísticas referidas a la situación educativa de las mujeres, afirmó que *“muchas de ellas tienen un nivel educativo descendido”*.

Al cierre de este informe no contamos con los datos requeridos a los centros de detención y a la Dirección de Educación del SPB, que nos permita monitorear el nivel de incidencia de los traslados (o de la falta de éstos)

⁹⁰ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

en el desarrollo de la formación de las mujeres alojadas en el ámbito del SPB. Pero la sola respuesta del citado director de la Unidad N°33, Abel Morali, nos permite inferir que se trata de un número significativo, ya que de la cantidad de traslados que informa (231)⁹¹, 59 mujeres se encontraban cursando estudios y de las 367 mujeres que ingresaron provenientes de otros penales⁹² eran 121 las que asistían a los distintos niveles educativos. Por otra parte, si bien en la respuesta Morali no brinda datos sobre la continuidad o no de los estudios tras el ingreso de las mujeres en la Unidad a su cargo, por los dichos de funcionarios del Servicio, así como de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires (DGCyE), podemos inferir que la situación dista de favorecer altos niveles de permanencia y continuidad de las mujeres alojadas en las cárceles bonaerenses en el sistema educativo.

A mediados de 2008, la Subsecretaría de Política Criminal reconoció que *“la falta de continuidad de los estudios comenzados impacta sobre las condiciones de detención”*. Por eso dispuso (Resolución 02/2008) que se eviten los traslados de estudiantes sin causas debidamente justificadas, y se volvió una obligación fundamental por escrito aquellas disposiciones en contrario que obedecieran a *“razones de extrema seguridad”*, siempre que la unidad de destino cuente con una oferta educativa acorde.

Es importante destacar que, hasta que no llegan a unidad definitiva, las mujeres no pueden acceder a estudios educativos o de formación, mientras están alojadas en los *“tubos”*⁹³ o *“buzones”* tampoco, ni aquellas mujeres que han permanecido o permanecen en tránsito continuo- traslados intercarcelarios.

Se puede inducir, entonces, que existe una clasificación dentro del SPB para aquellas mujeres que estarían en condiciones de acceder a actividades de formación y las que no. Un tratamiento diferenciado con las mujeres jóvenes, reincidentes o que recién ingresan al sistema carcelario, donde, según lo narrado por ellas mismas, el SPB busca que se conviertan en *“cachivaches”*. Ya que es escaso el número de mujeres que accede a este derecho, se convierte, como venimos alarmando, en un nuevo beneficio administrado por el SPB en *“premios y castigos”*.

La interrupción de los estudios o el cambio de modalidad o de nivel educativo (Primaria, Secundaria y Superior) por traslados intercarcelarios y las dificultades para acceder a instancias educativas extramuros por la falta de unidades móviles que garanticen el desplazamiento -principalmente en los casos de formación Superior- son los modos de afectación más extremos. A esto se suman las implicancias para los niños alojados junto a su madres, cuyo proceso educativo suele verse interrumpido ante traslados o disposiciones por las cuales una mujer puede obtener su libertad -por ejemplo, por cumplimiento de la pena o por la obtención de un régimen de detención domiciliaria-, ya que no están previstos los mecanismos necesarios para abonar la continuidad.

El titular del *“Programa Educación en Contextos de Encierro”* de la DGCyE, Alberto Florio, señaló, durante una entrevista con este OVG, que los establecimientos educativos permanecen ajenos a la información sobre los movimientos de las mujeres detenidas y se percatan de la situación ante la ausencia de la alumna o alumno. *“Repentinamente te encontrás con que la madre fue trasladada con su hijo y la escuela no es avisada”*, dijo el funcionario. Y advirtió que esto impide que el director de la institución educativa gestione a través de las áreas de Inspección de los distritos involucrados los medios necesarios para la reinserción, ya sea en el sistema educativo que funciona dentro de las unidades penitenciarias o por fuera de éstas, según corresponda.

Estos desplazamientos, que observados con el prisma del sistema educativo resultan arbitrarios e intempestivos, también atentan contra el cumplimiento de la Resolución 02/2008 en lo referido a la necesidad de arbitrar los medios necesarios para que el estudiante trasladado lleve incorporado al legajo jurídico la documentación emitida por la escuela de la unidad de origen -nivel de estudio, notas parciales al momento del traslado, constancia de estudios aprobados y/o cursados, número de resolución del plan de estudios, mail

⁹¹ En el oficio enviado a dicha se consultó sobre la cantidad de traslados hacia otras unidades penales que se realizaron durante los años 2010, 2011, y hasta mayo de 2012, pero la respuesta no aclara si esta información fue remitida en su totalidad, así como tampoco la discrimina según se requirió.

⁹² Esta información también se solicitó discriminada en los años 2010, 2011 y en 2012 (enero-mayo), pero la respuesta no los distingue.

⁹³ Celdas individuales donde se alojan a las mujeres cuando ingresan a una nueva unidad hasta ser ubicadas en un pabellón; el tiempo de permanencia lo decide el SPB. Los buzones también son utilizados como lugar de detención para castigo y/o sanción.

o teléfono de la escuela de la cual proviene y en caso de existir DNI o partida de nacimiento⁹⁴. Al ser consultada sobre los registros de la experiencia educativa en los ámbitos carcelarios, Verónica Bozzo, confirmó que el legajo educativo se confecciona en papel ya que *“no todos los lugares de detención tienen el equipamiento informático (...) que nos permita manejarlo de manera virtual”*. Consultada sobre el posible extravío de esa documentación en el marco de un traslado, la funcionaria alegó: *“Esperemos que eso no suceda”*.

Al ser consultado sobre la cantidad de mujeres cursando estudios universitarios el Subdirector General de Asistencia y tratamiento, Gustavo Cardozo, afirmó: *“No tengo los números pero sí... seguro hay”*. Por otra parte, si bien fueron varios los funcionarios que manifestaron que se trata de un número reducido, no recibimos datos precisos al respecto. Bozzo confirmó que en La Plata, muchas de las cursadas de las carreras universitarias se dictan en la Unidad N° 9 destinada a alojar población masculina y *“dirigirse de una cárcel a otra significa que tu juez te haya autorizado y un movimiento de logística que es dificultoso (...) entonces muchas veces los exámenes se rinden libres”*. Es así que ante la falta de vehículos, estos traslados suelen convertirse en la variable de ajuste: *“Generalmente la prioridad es el juicio oral porque por ahí se puede ir en libertad. Lo otro por ahí se puede llegar a suspender”* explicó Gustavo Cardozo. Y luego detalló *“si es un examen, vas sí o sí. Pero las clases por ahí las puede recuperar”*. Por su parte, el Pref. (EG) Norberto Moriondo, señaló que *“esas autorizaciones pasan por acá también”*, en alusión al Departamento Distribución de la población carcelaria a su cargo.

De entrevistas con mujeres alojadas en cárceles bonaerenses que asisten a estudios, se desprende que representa un espacio donde se encuentran las compañeras y donde las/os profesoras/es comprenden su situación e intentan acompañar.

Como se ha mencionado, las mujeres entrevistadas señalaron ciertos conflictos con el SPB, ya que, como forma de sanción y mientras que están alojadas en buzones, les prohíben asistir a clases. También manifestaron que, en ocasiones, el personal del SPB no las convoca para asistir a clases, y aquí se presenta fundamental el rol del Coordinador Educativo.

Desde una perspectiva de derechos, además de cumplir con una función de recreación y ejercicio de la imaginación, el acceso a actividades de este tipo aporta a la capacidad de trabajo en grupo, y de colaboración entre pares. Su menoscabo no solamente vulnera el acceso a derechos sociales como la educación y el trabajo, sino sobre todo, apunta a las propias subjetividades de las mujeres, ya que son instancias de contención y reconocimiento personal.

Acceso a actividades recreativas, deportivas y culturales

En este aspecto puede observarse que no hay un lineamiento generalizado en las unidades, existen actividades esporádicas con escasa o nula continuidad, que en la mayoría de los casos dependen de organizaciones externas al SPB o estudiantes universitarios. Hay un sentido común que impera y plantea algo así como: *“están presas, no de vacaciones”*.

Esto tiene que ver con lo que el personal del SPB denomina “tratamiento”, aquél que deben impartir para que se “recuperen” las mujeres; en ese “tratamiento” los principios no se asemejan a la posibilidad de que las mujeres puedan resignificarse en tanto sujetos activos, el concepto de “tratamiento” va directamente ligado a la conducta, como objeto normativo y susceptible de toda penalidad. Hay un poder pre-establecido al cual deben respetar las mujeres privadas de la libertad, el “tratamiento” tiene que ver con lo que debe hacer el personal del SPB como sujeto para que esa mujer como “presa” lo respete: *“con dirigirte mal a un oficial ya alcanza para que te trasladen”*.⁹⁵

En la mayoría de los relatos, las mujeres hablan de muchas horas “engomadas”⁹⁶, pocas actividades, pocos espacios creativos y recreativos. De forma autónoma, con la escasa movilidad que les permite el encierro

⁹⁴ El acceso a la documentación referido a las trayectorias escolares anteriores a la detención también reviste niveles de dificultad. *“Hay muchos que han perdido la documentación y para acreditar el nivel educativo con el que ingresan tienen que conseguir el analítico describió Florio. Y agregó: —Entonces vos le estas cargando a la familia que lo vaya a buscar a la escuela. Es muy difícil..., eso debiera aceptarse de otra manera”*.

⁹⁵ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

⁹⁶ Las mujeres llaman “engome” al encierro, la imposibilidad de salir.

generan actividades alternativas como artesanías y manualidades en papel o con elementos que encuentran o les llevan, pero esto surge de las mismas mujeres, que se inventan estrategias para pasar el tiempo, hacer regalos a sus visitas, y en algunos casos, como forma de generar recursos.

Acceso al trabajo

Del diagnóstico realizado surge que las propuestas laborales para mujeres detenidas se dan de manera intermitente y por ofertas del afuera -ONGs, talleristas individuales, entre otras, que hacen propuestas-, antes que como resultado de una política pública activa del SPB para que las mujeres puedan ejercer su derecho al trabajo y colaborar a su manutención. Esta situación fue mencionada por la propia Jefa del Servicio, Florencia Piermarini, que sin embargo mencionó estar trabajando en la elaboración de una consulta sobre los intereses de las personas que se podrían volcar en actividades laborales.

“Con el tema trabajo y el tema educación, lo que estamos haciendo, por lo menos lo que intentamos hacer, es tratar de armar mesas de trabajos con ellas y escuchar a ver qué quieren, porque el tema de las mujeres es que (...) no quieren el macramé y la porcelana fría ni todas esas cuestiones que tienen que ver con la visión femenina del mundo. La idea es aportarles talleres que le sean útiles en términos de inserción laboral para lo que es trabajo”, expresó Piermarini.

Puntualmente sobre la oferta actual, la funcionaria respondió que consiste en “capacitaciones, cursos de formación como estamos haciendo con los varones, algo que les garantice...”. Y acerca de la naturaleza de estas propuestas, detalló que se trata de “un mix” entre cuestiones del servicio y emprendimientos productivos, y que a éstos los está “mirando con una lupa gigantesca así porque las condiciones laborales después tenemos que garantizar que sean mínimas y dignas”. Agregó que hoy

“No está ingresando nada al SPB de la esfera privada (...). Lo que estaba está en proceso de revisión para reajustar a las condiciones laborales que corresponden, así que cualquier cuestión que viniera para las mujeres pasaría por el mismo filtro”.

En este sentido, no vale la pena continuar analizando cómo los traslados comprometen el ejercicio del derecho al trabajo, ya que ese derecho ni siquiera está garantizado en las estadías en las unidades.

Además, en ninguna entrevista con funcionarios -ni en los pedidos de información, pues no fueron respondidos- quedó claro cómo se administra el peculio.

Otro punto que resulta sumamente preocupante es el análisis de sentido común y sumamente despectivo que realizó un funcionario jerárquico sobre la situación del trabajo en la cárcel. Gustavo Cardozo, consultado sobre si las mujeres trabajan en las cárceles como parte de su asistencia y tratamiento (área de la cual es subdirector), respondió:

“Sí, creo que en menor medida. Pero lo que pasa con las mujeres es que, creo que ellas siempre se ocupan de hacer algo. Es muy difícil que la mujer no haga nada. Aunque sea cose o teje, alguna prenda. Y para ganar unos pesos, está haciendo ahora un proyecto la Dirección de Trabajo. Generalmente el trabajo tiene que generar un ingreso”.

También dijo que hacer convenios con empresas:

“Conviene más en mujeres. Porque me parece que las mujeres trabajan más. Es más responsable. En lo que yo noté, no se toma el trabajo en broma”.

En otro tramo, muy preocupante, de la entrevista, Cardozo describió cómo interpreta él las condiciones de asistencia y tratamiento ligadas a lo laboral en la vida carcelaria. Expresó que los detenidos

“No saben hacer nada. Nunca han trabajado. No saben hacer. Hacen macanas. Rompen las cosas. Pero porque no tiene manejo. A veces un tipo no sabe servir un café. No sabe servir un té. Rompen la taza. Es muy difícil, para esa gente, entender que no saben hacer. Para nosotros que hemos tenido la suerte de poder recibir una cultura. Hay gente que no se sabe bañar”.

Consultado sobre las acciones que la dependencia a su cargo emprende para abordar lo que describe, respondió:

“Hay de todo. Hay de todo. Yo personalmente puedo tratar de explicarles y de enseñarles. Pero no hay una formalidad. Porque por ahí muchos no entienden que esa gente no supo ni siquiera agarrar un cubierto”.

Cardozo expresó interés por “*darle trabajo a esta gente*” que está encerrada. Pero consultado sobre qué acciones realiza el Área de Tratamiento y Asistencia para organizar talleres y trabajo, respondió que las personas “*tienen que tener voluntad. Los que tienen voluntad de salir de la celda. Porque si no, se tiene que quedar adentro. Ellos dicen: ‘¿Qué puedo hacer? Dame algo para hacer que quiero salir. No puedo estar acá adentro’.*”

Frente a la pregunta sobre iniciativas de la dependencia a su cargo para que las personas detenidas pudieran adquirir herramientas, capacitaciones, como parte del tratamiento en el encierro, el funcionario dijo: “*Yo creo que todo está pensado para eso. Para tratar de darles esas capacitaciones*” pero no encontró ningún ejemplo para aportar, ni para las cárceles en general ni para las de mujeres en particular. Y concluyó: “*Todo depende de la voluntad. De la persona. Yo puedo tener voluntad de querer enseñarle a comer, de querer enseñarle a leer, de querer enseñarle a que jueguen...que tenga una disciplina de fútbol*”.

Consultado sobre si se realizaron encuestas para detectar los intereses de las personas detenidas, respondió: “*Sinceramente, creo que podemos hacer un montón de encuestas. Pero después caemos en la realidad de los recursos*”. Pero admitió que no se realizaron los sondeos.

Según las entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles de la provincia, muchas trabajan o trabajaron para el SPB sin recibir ningún pago, sino a cambio de cambios en su conducta, pasando a buena o ejemplar. El peculio que están recibiendo las mujeres que realizan trabajos formalizados en el SPB va de \$11 a \$26 por mes trabajado. En algunos relatos están trabajando hace casi un año y aún no han recibido ningún pago; en otros casos solamente algunas “boletas” de \$12 pero de ninguno de los relatos surge que reciban cada mes la contraprestación, y también existen casos de abuso:

“Explotan muchísimo a las detenidas, dándole 7 u 8 oficios por una boleta, sacándote abajo de la lluvia a trabajar sin importar si tenés problemas de pulmones”⁹⁷.

⁹⁷ Entrevistas realizadas a mujeres alojadas en cárceles bonaerenses.

Consideraciones finales

Uno de los objetivos de este programa de investigación fue el monitoreo del cumplimiento por parte del gobierno provincial de las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por su nombre en inglés) realizó al Estado argentino en 46^o período de sesiones (2010)⁹⁸. Entre sus observaciones generales, el CEDAW señalaba:

27. El Comité expresa su preocupación por la información recibida en cuanto al alto número de mujeres encarceladas, la persistencia de la violencia contra las reclusas, los casos repetidos de registros e inspecciones vaginales, los incidentes de mujeres muertas mientras se encontraban detenidas y, en general, las malas condiciones de detención. Asimismo, observa que siguen siendo limitadas las medidas cuyo objeto es impedir que se repitan esos actos, garantizar una mayor protección a las detenidas y enjuiciar a los responsables de actos de violencia sexual cometidos en cárceles contra mujeres.

28. El Comité recomienda que la situación de mujeres en cárceles se resuelva desarrollando políticas, estrategias y programas integrales y con perspectiva de género y, en particular, insta al Estado parte a garantizar que las mujeres detenidas sean custodiadas por personal penitenciario sensible a cuestiones de género y que los guardiacárceles masculinos no tengan trato directo con las reclusas. Además, insta al Estado parte a adoptar medidas adecuadas para garantizar durante las requisas corporales el pleno respeto de la dignidad y los derechos humanos de todas las personas, conforme a los estándares internacionales vigentes, y a establecer un mecanismo externo de supervisión y reparación independiente, exhaustivo y accesible para las mujeres detenidas.

En cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas institucionalmente a este Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires, ha sido identificada una serie de incumplimientos por parte del Estado provincial respecto de lo recomendado oportunamente por el Comité.

Entre otros, es posible identificar los siguientes núcleos:

Aumento de la cantidad de mujeres alojadas en centros de detención

En los últimos años se observa un incremento de la población femenina en cárceles bonaerenses. Desde 2006 aumentó sostenidamente la cantidad de mujeres alojadas en cárceles de la provincia de Buenos Aires. Mientras que para 2007 representaban menos del 3% del total de la población penitenciaria, para 2009 representaban el 4,51% y en marzo de 2011 eran el 4,46%⁹⁹.

Para las mujeres detenidas embarazadas y las que conviven en prisión con sus hijos/as en la provincia de Buenos Aires, la Unidad Penal N°33 del Complejo Penitenciario de Los Hornos es la que aloja a la mayoría. Entre 2007 y 2010 el número de mujeres allí detenidas aumentó un 21%.

Preocupa además, a este OVG el aumento de mujeres detenidas a partir de la aplicación de la Ley N° 23.737¹⁰⁰ en el fuero provincial. La aplicación de los tipos penales enmarcados en esta legislación ha producido un

⁹⁸ <http://www.8300.com.ar/wp-content/uploads/2010/11/000000406.pdf>. 46^o período de sesiones, 12 a 30 de julio de 2010.

⁹⁹ Fuente: Elaboración pública a partir de los datos del SPB. Oficialmente el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, informa que entre el año 2002 y el primer semestre del 2011, se duplicó el número de mujeres alojadas en las cárceles bonaerenses, pasando de 557 a 1.113

¹⁰⁰ A partir del 10 de diciembre de 2005, la provincia de Buenos Aires asumió la competencia respecto de los delitos previstos y penados en la Ley de Estupefacientes (Ley 23.737 y modificatorias). La competencia se asume en los términos de la Ley 26.052, es decir, con relación al Artículo 5° inc. c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor; Artículo 5° penúltimo párrafo, cuando se cultivan estupefacientes para uso personal; Artículo 29 en el caso de falsificación de recetas médicas y Artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal.

impacto diferenciado según se trate de varones o mujeres. Esto se traduce en un incremento significativo de la criminalización de mujeres pobres imputadas por el delito de tenencia simple de estupefacientes; facilitación gratuita de estupefacientes y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, según lo establece ley 23.737¹⁰¹. Se relevan causas fraguadas y una persecución de pequeños/as operadores/as de tráfico, mediadores/as, antes que un seguimiento efectivo hacia las cúpulas de la organización criminales.

Obstáculos para el acceso de mujeres presas a la justicia

Preocupa a este OVG la falta de articulación entre los órganos con competencia -Poder Judicial y el SPB-, para establecer acciones para favorecer el acceso de las mujeres a medidas alternativas a la prisión.

En el marco de la reforma procesal penal aprobada por la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en diciembre de 2008 fue incorporada la categoría de mujeres con hijos/as menores de cinco años y embarazadas dentro de quienes pueden acceder a instancias alternativas a la prisión preventiva (Artículo 159, texto según Ley 13.943). El Artículo 159 significó un avance legislativo en cuanto a la visibilidad de la particular situación de las mujeres detenidas y un aporte para establecer parámetros de racionalidad a las medidas que se dicten.

Existen aún ciertos obstáculos para la comprensión de los fundamentos que inspiraron esta ley: considerar los efectos perjudiciales que el uso de la prisionización de las mujeres produce sobre sus hijos/as menores.

Entendemos que existe un exceso en la utilización de la prisión preventiva y su prolongación en el tiempo, que impacta gravemente en las mujeres y sus hijos/hijas.

Los órganos intervinientes han denegado estas medidas utilizando argumentos que privilegian los fines procesales. Argumentos como “peligro de fuga”, “magnitud de la pena en expectativa” o “entorpecimiento probatorio” son utilizados en desmedro de los argumentos que hacen hincapié en los efectos perjudiciales que el uso de la prisión preventiva de las mujeres produce sobre sus hijos/as menores.

Sin dudas, la inexistencia de acciones estatales que promuevan políticas de acompañamiento y fortalecimiento de las redes familiares de las mujeres detenidas, obstaculizan aún más el otorgamiento de medidas alternativas a la prisión por parte de los funcionarios judiciales. El análisis valorativo realizado por parte de los jueces intervinientes respecto a los informes socioambientales e informes criminológicos constituyen un factor determinante en las resoluciones denegatorias de medidas alternativas.

Existe un marcado condicionamiento de clase que pesa sobre las mujeres detenidas: el hecho de tener una vivienda precaria como domicilio, de residir en un barrio excluido o de no tener un domicilio alternativo al lugar donde se produjo el allanamiento policial, son motivos de denegatoria de la medida de morigeración.

En lo que respecta a las modalidades institucionales del SPB, preocupa a este OVG los obstáculos que impiden a las mujeres un acceso rápido y eficaz a la administración de justicia. En este sentido, obstaculizan los canales de accesibilidad las modalidades y condiciones de traslados de mujeres a los fines de comparecer ante los órganos administrativos de justicia.

Modalidades y condiciones de detención de mujeres en Alcaldías de la provincia de Buenos Aires.

Actualmente existen dos tipos de alcaldías. Por un lado, las *departamentales*, que funcionan bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad y alojan a personas detenidas que generalmente estaban en comisarías y aún no tienen un proceso judicial avanzado. Allí, las condiciones edilicias intentarían asimilarse a un edificio administrativo antes que carcelario, donde se propiciaría la articulación entre el/la defensor/a y las personas detenidas. Las mujeres allí alojadas, podrían permanecer un máximo de 90 días.

¹⁰¹ Esta ley en su Artículo 5 establece que es delito “cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor”.

Por otro lado existen las alcaidías *penales*, que funcionan en el ámbito del Servicio Penitenciario. Estas alcaidías penales fueron creadas por la Resolución N° 3501/11 de la Jefatura del SPB -citada en el marco de la Resolución ministerial N° 3340/11-, norma por medio de la cual se dispuso que algunos pabellones pasaran a funcionar bajo esta modalidad en el ámbito de las Unidades Penitenciarias, dependiendo en este caso del Departamento Contralor y Coordinación de Alcaidías Penales

Ambos tipos de alcaidías surgieron en respuesta a los estándares requeridos oportunamente por la CIDH, pero a partir de las visitas realizadas por este OVG y las entrevistas mantenidas con personal penitenciario y mujeres allí alojadas es posible dar cuenta del agravamiento de las condiciones de detención en estos lugares, donde las mujeres alojadas no sólo permanecen más tiempo del estipulado sino que además conviven con una multiplicidad de prácticas violentas.

Las entrevistas realizadas a mujeres detenidas corroboran que en estas dependencias no se están garantizando condiciones que favorezcan el acceso a la salud ni al estímulo físico ni psíquico. Durante 22 horas del día permanecen en las celdas colectivas sin acceder a actividades laborales, recreativas ni educativas.

Los sistemas penitenciarios actuales se caracterizan por instaurar procesos de mayor aislamiento. En las cárceles bonaerenses el aislamiento es utilizado como una modalidad de castigo para controlar, modular o cortar los flujos comunicacionales de las personas detenidas entre sí y con sus redes familiares.

A partir del trabajo de campo se puede afirmar que el Estado provincial, no obstante las recomendaciones de la CIDH y la Resolución 3501/11, sigue alojando a mujeres en comisarías antes de ser trasladadas a alcaidías; permanecen un mínimo de una semana y hasta 45 días detenidas en esas condiciones. En este punto, es importante destacar que muchas de ellas han permanecido alojadas en calabozos de la Comisarías de la Mujer y la Familia, establecimientos creados con la finalidad de realizar tareas de prevención, atención, contención y derivación de las víctimas de la violencia familiar y de abuso sexual¹⁰².

Cabe destacar que no hay información oficial sistematizada sobre el funcionamiento de Alcaidías, y los pedidos de información que este OVG remitió no fueron respondidos.

Traslados y acceso a la justicia

Hasta la fecha de publicación de este trabajo el acceso a la justicia para las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses depende casi exclusivamente de la posibilidad de acceder a los comparendos; es decir, de acceder a un traslado para asistir a los órganos de administración de justicia¹⁰³.

Las mujeres alojadas en unidades penales de la provincia disponen de una escasa información acerca de su situación procesal y tienen nulo o escaso contacto con sus defensores/as, no existe un mecanismo funcional de comunicación entre las mujeres detenidas y los/as operadores/as judiciales.

El deficiente estado de los vehículos para traslados influye directamente en el acceso a la justicia. En el caso de los comparendos son reiteradas las veces que las mujeres no pueden entrevistarse con su defensor/a o Juez/a porque no hay vehículos disponibles o porque no cumplen con los plazos requeridos.

Se observa además los modos arbitrarios con qué el SPB somete a las mujeres a traslados constantes e inútiles, ya que se las saca de su Unidad de origen y sus redes de contención intramuros, se les interrumpen sus actividades y trabajo para viajes que a veces se extienden por ocho, diez, y hasta doce horas, sin cumplir con sus objetivos fundamentales, como asistir a un comparendo o a turnos en centros de salud extra muros.

A pesar del aumento de la población carcelaria femenina, nuevas disposiciones y redefiniciones ministeriales respecto a los traslados de personas detenidas, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia, aun no

¹⁰² Artículo 3, Resolución 667/06.

<http://www.mseg.gba.gov.ar/mjysseg/dgcpg/estructura/RES%20667del06.pdf>

¹⁰³ El ministro de Justicia y Seguridad, Ricardo Casal, luego de una reunión junto a directores y subdirectores generales, y jefes de complejos carcelarios del SPB, el 28/06/12, habría anunciado la puesta en marcha de una descentralización del sistema de traslados de internos para agilizar los comparendos judiciales.

ha dispuesto móviles especialmente acondicionados para el traslado de mujeres, como así tampoco para el traslado de mujeres embarazadas y que residen junto a sus hijos en prisión.

Actualmente el SPB no puede precisar con qué cantidad de vehículos cuenta para los movimientos de mujeres detenidas¹⁰⁴, tampoco con cuántos cuentan los denominados “corredores”¹⁰⁵ que tienen asiento en cada Unidad. Este dato no es menor, ya que no corresponde a un problema de inventario sino a la imprevisibilidad de un parque automotor obsoleto.

Preocupa además a este OVG la presencia de personal masculino en las comisiones de traslados de mujeres. Amparado en el paradigma de la seguridad, el personal masculino es parte constitutiva de la Comisión de Traslado, con un agente masculino de conductor y, en algunas oportunidades, un acompañante más. Si bien es la oficial femenina la que ingresa a la Unidad para hacer el movimiento de las detenidas, durante el traslado el personal masculino mantiene el contacto y control sobre las mujeres trasladadas.

Es el personal masculino el que interviene frente a un requerimiento puntual o una situación de conflicto que pueda suscitarse durante el traslado -llamado de las mujeres, un pedido de asistencia por descompostura, ir al baño, conflicto entre internas. En cualquier situación dentro de la cabina (denominada “lata”), donde viajan hacinadas las mujeres, como por ejemplo: ruidos extraños, pelea, grito, llamado de atención, por nombrar algunos, es el personal masculino el que interviene.

Las mujeres trans alojadas en unidades carcelarias manifiestan que durante los traslados y requisas son sometidas a insultos y todo tipo de tratos denigrantes, incluso han padecido situaciones de acoso y violencia sexual.

Este OVG llama especialmente la atención sobre la significativa presencia de personal masculino cumpliendo funciones específicas en centros de detención de mujeres así como en los procesos de traslados intercarcelarios, en regímenes semiabiertos (Casas por Cárceles, Artículo 100) y en programas especiales (Programa de Prevención de Violencia).

La presencia de personal masculino en las unidades penales que alojan mujeres no se remite únicamente a la intervención ante situación de mayor conflictividad sino que cumplen funciones administrativas y de seguridad en forma permanente, contrariando lo dispuesto por la normativa internacional y el marco legislativo vigente en Argentina.

Este OVG considera necesario que el SPB revise las funciones del personal masculino en unidades penales femeninas, pues suelen aplicar el uso de la fuerza, intervenir puntualmente en situaciones de conflicto y formar parte constitutiva de la Comisión de Traslado.

Interpela a este OVG la presencia injustificada del personal masculino en pasillos, en puertas de acceso a los penales y circulando permanentemente. Esto habilita múltiples instancias de violencia verbal y física hacia las mujeres allí alojadas.

La misma presencia y vigilancia masculina sobre los cuerpos de las mujeres condiciona la potencial denuncia que éstas puedan efectuar por abusos o tratos violentos.

Existen, por ejemplo, relatos y denuncias de violencia por parte del personal masculino hacia las mujeres presas en los regímenes abiertos, como el llamado Artículo 100 y el Programa Casas por Cárceles¹⁰⁶. Éste último presenta características particulares respecto a su ubicación dentro de las unidades, encontrándose en un ala periférica sin custodia. Incluso para las mujeres que acceden a trabajo intramuros, los custodios que las acompañan son en su totalidad masculinos.

Una de las cuestiones más relevantes que permiten advertir estos relatos es que las mujeres continúan permaneciendo accesibles al accionar abusivo y violento del personal masculino del SPB, ya que no se dio curso a ninguna investigación ni se transformaron las condiciones de detención de las mujeres detenidas en el Programa.

¹⁰⁴ Información brindada en el marco de entrevista al Prefecto Mayor Gustavo Jofre, funcionario de la Subdirección de Traslado y Custodia de Detenidos. Junio de 2012.

¹⁰⁵ Vehículos para traslado que posee cada Unidad penal.

¹⁰⁶ Programa al que pueden acceder aquellas mujeres que se encuentran próximas a cumplir su condena, según la progresividad establecida por la Ley de Ejecución nacional.

Violencia de género: mujeres que son violentadas por su identidad de género y orientación sexual

Este OVG observa con preocupación la falta de incorporación de la legislación vigente en la vida de las mujeres y trans alojadas en cárceles de la provincia de Buenos Aires. No obstante los avances normativos recientes¹⁰⁷ respecto a los derechos civiles, no se relevan acciones específicas por parte del SPB para reglamentar dichos reconocimientos en la vida carcelaria.

Contrariamente al cambio normativo, las mujeres trans continúan siendo consideradas hombres, omitiendo y violando sus derechos, sin considerar su identidad autopercebida.

Es importante subrayar que para la vida de las mujeres trans, alojadas en unidades penitenciarias masculinas, la situación presenta particularidades para destacar desde una perspectiva de género. En los penales de hombres y para el ejercicio de las violencias hacia las personas trans y homosexuales, la distinción entre presos y penitenciarios se diluye. Y se observan arreglos de conveniencia, complicidad y coacción para reafirmar la masculinidad

Las mujeres trans manifiestan que durante los traslados y requisas son sometidas a insultos y todo tipo de tratos denigrantes, incluso haber sufrido situaciones de violencia sexual.

Es importante subrayar que para la vida de las mujeres trans, alojadas en unidades penitenciarias masculinas, la situación presenta particularidades para destacar desde una perspectiva de género. En los penales de hombres y para el ejercicio de las violencias hacia las trans y homosexuales, se observan arreglos de conveniencia, complicidad y coacción para reafirmar la masculinidad. Se descubre entonces la camaradería varonil; lo masculino domesticando las diferentes representaciones identitarias de los géneros. Y este mecanismo de dominación patriarcal no sólo se da en instancias de violencia sexual sino que además, estos cuerpos femeninos deben también adquirir las tareas de limpieza y cocina del pabellón. La masculinidad, administra el control sobre los cuerpos, el orden de sujeción de lo femenino frente a lo masculino, ejerciendo desde el SPB una clara dominación entre los géneros.

Casos repetidos de requisas degradantes y violentas

Las requisas llevadas a cabo en las celdas y pabellones de cárceles que alojan mujeres adquieren connotaciones violentas y arbitrarias. Las mujeres detenidas manifiestan desconocer la regularidad con la que se realizan las requisas de los pabellones puesto que el personal las realiza en forma imprevista ante situaciones que el SPB considera violentas - peleas entre detenidas, amenazas al personal, etc.- o en el caso de recibir una denuncia o sospechas de la existencia de elementos corto punzantes.

Según lo informan las detenidas, la modalidad de ingresos en los pabellones, es decir, la cantidad de personal, las actuaciones desarrolladas y los elementos con los que realizan las requisas varían de acuerdo al objetivo de la misma.

La requisas de pabellón excede, la mayoría de las veces, el objetivo con el cual se realiza, produciendo además, la ruptura, el secuestro o el robo de elementos personales, el desorden, mezcla y rotura de la ropa de las detenidas. Esta situación, además de la irregularidad con la que se desarrolla, constituye por parte del personal penitenciario un modo de castigo y de vulneración de la intimidad de las detenidas.

Las mujeres describen "*levantarse la remera, mostrar la ropa interior bajarse el pantalón, sacarse las zapatillas y mostrar el cabello ante el personal penitenciario*", como una modalidad de requisas "de rutina", es decir ante toda conducta llevada a cabo en la unidad carcelaria: entrada y salida al pabellón para concurrir a talleres, a actividades recreativas y educativas, a cumplir con los oficios laborales, e incluso los días de visitas. La cotidianeidad de la cárcel se encuentra regulada por el control que el personal penitenciario ejerce sobre los cuerpos de las detenidas.

107 Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y Decreto 1054/10, sancionada el 15 de julio de 2012 y promulgada el 21 del mismo mes; Ley 26.743 de Identidad de Género, según la cual "*Establécese el derecho a la identidad de género de las personas*" y que fue sancionada el 9 de mayo de 2012 y promulgada el 23 del mismo. Cabe destacar que, a la fecha, existen proyectos de reforma al Código Civil que plantean nuevos reconocimientos para la diversidad sexual.

Sin embargo, esta modalidad difiere en relación a la situación en que se hace efectiva, y el personal de guardia encargado de realizarla.

A pesar de las expresas prohibiciones institucionales respecto a las requisas individuales a través del desnudo total, esta modalidad es utilizada por el personal penitenciario, o bien como una amenaza tendiente a buscar una situación de resistencia de la detenida que justifique una medida de sanción -por “agresiones hacia el personal” o “resistencia a la autoridad”. O bien se concreta contra grupos específicos de mujeres, la mayoría de ellas jóvenes. La realización de requisas a través del desnudo total, acompañada por la revisión vaginal y flexiones, actúa como mecanismo tendiente a la humillación y vejación de las mujeres detenidas frente al poder institucional.

En las requisas realizadas durante el ingreso al sistema carcelario, se observan prácticas arbitrarias en el modo en que se llevan a cabo, dependiendo de las características del personal encargado y de la Unidad penal. En muchas ocasiones, mientras se hace la requisa se encuentra presente una agente de la Comisión de Traslado, lo que provoca una mayor humillación en las mujeres. En entrevistas con este Observatorio, las mujeres alojadas en cárceles provinciales manifestaron que las humilla la presencia del personal femenino que se encarga de trasladarlas durante la requisa que se le practica al salir de la Unidad. Es decir, previamente a un traslado intercarcelario, las mujeres son requisadas y observadas desnudas por el mismo personal con el que van a trasladarse.

Si bien por resolución ministerial¹⁰⁸ se establece que *“el profesional médico debe realizar un examen médico al interno/a al momento del ingreso y cada vez que sea necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Salud Penitenciaria”*, a partir del relato de las mujeres detenidas puede deducirse que la intervención del personal que oficia de médico o sanidad en la Admisión es netamente protocolar.

En las cárceles de mujeres esta modalidad de la violencia vejatoria excede una práctica excepcional y configuran una rutinización de prácticas degradantes de fuerte impacto material y simbólico.

¹⁰⁸ Resolución N° 56 del Ministerio de Justicia, cuyo Artículo 1° aprueba el reglamento denominado Lineamientos Mínimos Del Actuar Del Agente Penitenciario.

Recomendaciones

Acerca de las condiciones de detención en unidades carcelarias que alojan mujeres

Este OVG recomienda una revisión de las condiciones de detención de las mujeres privadas de la libertad y las formas no convencionales de ejercicio de la violencia¹⁰⁹.

Se advierte un inadecuado tratamiento sobre las consecuencias del encierro en las mujeres detenidas. El SPB dispone muchas horas de encierro en pabellones y celdas, sin propiciar salidas al patio o actividades de estimulación y recreación.

A este OVG le preocupa que la mayoría de las mujeres alojadas en cárceles provinciales no puedan proponer actividades relativas a sus preferencias y prácticas.

En entrevistas con este OVG, las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses manifiestan no tener la posibilidad de proponer al SPB iniciativas para cursos de formación profesional o recreación. Esto refleja una desestimación de los saberes y trayectorias que constituyen a las mujeres en sujetos autónomos así como también una aplicación de políticas penitenciarias generalizadas sin tener en cuenta las características particulares de la población carcelaria femenina.

La ausencia de actividades que respeten las prácticas sociales y culturales aprehendidas por las mujeres detenidas, repercute en falta de motivación y escasez de participación en la oferta propuesta por el SPB.

Muy pocas mujeres acceden a cursar estudios primarios, secundarios y universitarios. Contrariamente, se relevan traslados constantes, impedimento de asistencia a clases como forma de castigo, traslado a unidades donde no es posible la continuidad de los estudios¹¹⁰; entre otras prácticas que son funcionales a la exclusión del sistema educativo de las mujeres alojadas en cárceles de la provincia.

Se observa además, una falta de oportunidades laborales y de formación profesional, así como situaciones de explotación laboral e irregularidad en la contraprestación monetaria.

Las mujeres entrevistadas en el marco de esta investigación relatan que las actividades laborales y de formación profesional no son útiles al campo laboral extramuros y que no representan un aporte a su formación laboral o profesional sino más bien un pasatiempo.

A su vez, pueden relevarse casos donde las mujeres brindan servicios de limpieza y cocina para el SPB sin ser considerado un trabajo y sin recibir pago en dinero por dichas tareas. Apreciamos, en esta forma de proceder, contextos que habilitan situaciones de violencia, estereotipos sobre lo femenino y un sistema irregular de "premios y castigos" que el personal penitenciario utiliza de manera discrecional e ilegal.

Se advierte una ausencia de controles y tratamientos sanitarios, especialmente ginecológicos.

Este OVG quiere llamar la atención sobre los retrasos en salud preventiva de mujeres y mujeres embarazadas que se encuentran privadas de la libertad. Particularmente en tratamientos toco-ginecológicos, pero también en información y promoción de derechos sexuales y reproductivos.

Esta situación grafica la ausencia de políticas de tratamiento específicas por parte del SPB para cárceles de mujeres. Acceder a la posibilidad de decidir sobre el cuerpo y la sexualidad es un derecho de todas las

¹⁰⁹ La Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrollen sus relaciones interpersonales" establece en sus Artículos 4 y 5, definiciones y tipos de violencia, éstos últimos son: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica.

¹¹⁰ Es importante señalar que esto representa una violación a las resoluciones impartidas por el SPB en materia de Educación (Resolución 2/08). Aun cuando las mujeres presas se encuentran en buzones SAC (Separación del Área de Convivencia) cumpliendo sanciones, la visita de familiares y la asistencia a clases deben ser garantizados por el SPB.

mujeres, que se encuentra consignado en diversos cuerpos normativos nacionales e internacionales¹¹¹.

Considerando el alto porcentaje de mujeres portadoras del virus del HPV o Papiloma Humano, no se releva en el SPB la debida atención y seguimiento de estos casos así como la ausencia total de información a las mujeres privadas de la libertad sobre las formas de contagio, tratamiento y consecuencias.

Hasta el momento de la publicación de este informe, ninguna de las mujeres entrevistadas había recibido información sobre anticoncepción o derechos reproductivos. No se observan disposiciones especiales por parte del SPB para implementar intramuros las leyes vigentes de Sexualidad, Salud y Procreación responsable. Esta falencia tiene su punto de apoyo, como se dijo anteriormente, en la ausencia de una mirada integral sobre la problemática específica de las cárceles de mujeres.

Con relación a la recomendación realizada por el Comité y según los datos diagnosticados por este Observatorio en su informe anual 2011¹¹² puede afirmarse que:

Aún en el SPB no se implementaron acciones o programas integrales desde una dimensión de género. Respecto de aquellas intervenciones que se enunciaban o proponían para cumplir con dichas metas puede observarse que no son implementados de manera sistemática y para toda la población carcelaria femenina.

La creación en 2011 del Programa con Perspectiva de Género para personas privadas de la libertad¹¹³, en el marco del Plan General de Asistencia y Tratamiento de la Jefatura del Servicio Penitenciario, no ha tenido impacto en la población carcelaria femenina de la provincia de Buenos Aires. Luego de entrevistar a la coordinadora de dicho Programa, la Licenciada Verónica Bozzo¹¹⁴, puede afirmarse que el Programa no cuenta con recursos ni personal suficiente, no realiza actividades de manera sistemática en todo el territorio provincial, y que solamente articula con un actor externo para el dictado de talleres. Por otro lado, las mujeres alojadas en cárceles bonaerenses que fueron entrevistadas declararon no haber participado en ninguna actividad enmarcada en este Programa.

En los centros de detención de la provincia de Buenos Aires no existen programas especialmente diseñados para abordar las situaciones de violencia previas al encierro sufridas por las mujeres que se encuentran detenidas.

Los dos programas¹¹⁵ diseñados en 2009 por el Ministerio de Seguridad provincial tendientes a prevenir la violencia estigmatizan a las mujeres: destinados a las conflictivas o “cachivaches” y los problemas a resolver siempre son entre personas detenidas, sin involucrar a personal policial o penitenciario.

Lineamientos propositivos

A partir de la identificación de los núcleos críticos este Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires insta al estado provincial a considerar una serie de propuestas a los fines de adecuar la política penitenciaria a lo establecido por el marco normativo vigente en materia de violencia de género y derechos civiles.

1- Implementar hacia el interior de las cárceles de la provincia de Buenos Aires un Programa de Asistencia y Acompañamiento a Víctimas a las mujeres que hayan sido víctimas de violencias en circunstancias tanto previas como durante el encierro¹¹⁶.

2- Realizar un seguimiento de la plena implementación de la Ley nacional 26.743, de Identidad Autopercebida,

¹¹¹ Ley 26.485; Ley 26.130; Ley 25.673; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; Convención de Belém do Pará. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0029>

¹¹² Ver Capítulo 2 del informe anual <http://www.defensorba.org.ar/>

¹¹³ A través de la Resolución N° 1006/11 se crea el Programa. Publicado oficialmente el 10 de marzo de 2011.

¹¹⁴ Entrevista realizada por este equipo el 24 de Mayo de 2012.

¹¹⁵ “Programa de mediación en contextos de encierro” (Resolución 141/09) y “Programa de prevención de la violencia” (Resolución 1710).

¹¹⁶ Atendiendo a las definiciones de los Artículos 4 y 5 de la Ley 26.485.

en unidades penales.

3- Descentralizar geográficamente al Régimen de Alcaldías, para disminuir el impacto que el funcionamiento actual tiene para las mujeres presas y sus hijos/as cuando provienen del interior de la provincia.

Realizar un control y seguimiento sobre las condiciones de encierro de las mujeres allí alojadas -acceso a la alimentación, duración de la detención (que no debe superar los 90 días), acceso a actividades de estimulación y recreación.

4- Modificar las condiciones actuales en las que se desarrolla el traslado de mujeres detenidas. Garantizar que la renovación de la flota del SPB incluya vehículos diseñados y destinados exclusivamente para el traslado de mujeres.

5- Jerarquizar el *Programa con Perspectiva de género para personas privadas de la libertad* vigente en el SPB, dotarlo de recursos tecnológicos y de personal civil capacitado. Incluir al personal del SPB como destinatario de dicho programa.

Garantizar que se realice una planificación anual de las actividades que se llevarán adelante en el marco de este programa, que contemple objetivos y acciones concretas para todas las unidades femeninas de la provincia, que especifique el presupuesto necesario y genere diagnósticos.

6- Garantizar que un diseño e implementación de políticas públicas al interior de las cárceles que alojan mujeres desde una perspectiva de género para las definiciones en materia trabajo, acceso a la salud y ejercicio de la maternidad dentro y fuera de la prisión.

7- Garantizar que todas las prácticas que se realizan en el ámbito del SPB estén sujetas a protocolos de actuación adecuados y transparentes, susceptibles de ser consultados, y supervisar su aplicación.

Elaborar un protocolo estandarizado de requisas corporales acorde a las recomendaciones del CEDAW y supervisar su aplicación.

Transparentar los protocolos de actuación de la comisión de Seguimiento y Admisión, y evaluar su funcionamiento.

Realizar un seguimiento externo al SPB de los protocolos que se vayan elaborando y poniendo en práctica en el marco de la nueva gestión.

8- Propiciar que la información publicada en la página web del SPB sea clara, veraz y actualizada en materia de autoridades, normativa y funciones de cada dependencia.

Propiciar la producción de información estadística sistematizada y atenta a la variable de sexo-género que dé cuenta de qué población accede a estudios primarios/secundarios/universitarios en las cárceles bonaerenses y cómo se da este acceso.

Garantizar que dicha información pueda ser consultada públicamente.

9- Revisar con urgencia los modos de selección y capacitación, así como las funciones de la figura del "coordinador educativo" -enlace entre las personas detenidas y la educación intramuros.

Monitorear la función de los inspectores distritales en contextos de encierro, como una política pública con especificidades vitales.

Garantizar que las mujeres detenidas accedan a los distintos niveles educativos.

10- Implementar un mecanismo de control y seguimiento sobre las condiciones de trabajo intramuros -que permita conocer qué tareas se realizan, qué remuneraciones se otorgan y cómo se administran, qué empresas acceden a contratar trabajadoras detenidas y en qué modalidad de contratación, etc.

Consultar periódica y sistemáticamente a las mujeres detenidas acerca de intereses subjetivos en materia de actividades laborales y recreativas.

Atendiendo a los resultados de dichas consultas, generar las condiciones para que a las mujeres puedan

acceder a instancias de formación laboral y educativa. Es decir, que el ingreso de propuestas laborales, educativas y recreativas a las unidades penales forme parte de una política pública fundada en el interés real de las detenidas y no sujeta a eventualidades o a propuestas del afuera.

11- Propiciar la producción de información estadística sistematizada respecto del acceso a la salud en las cárceles bonaerenses.

Revitalizar el Programa promotores en Salud, dotarlo de recursos y fiscalizar su efectivo funcionamiento.

12- Arbitrar los medios necesarios para agilizar el proceso de transición entre los legajos en soporte papel y el sistema de “legajo virtual” de las personas detenidas en las cárceles bonaerenses.

Garantizar que las unidades penales cuenten con la tecnología necesaria para poner en marcha este nuevo sistema.

Garantizar que las Oficinas Judiciales ubicadas en complejos penitenciarios cuenten con acceso a internet para poder desempeñar sus funciones.

Controlar las prácticas establecidas respecto a los servicios sin remuneración que estarían dando en torno a estas oficinas, como la práctica que establece que las personas detenidas deban encargarse de la limpieza, sin remuneración a cambio, para ocupar su tiempo libre o “hacer conducta”.

13- Fomentar el ingreso al SPB de personal femenino, con el objetivo de reducir la presencia masculina en cárceles de mujeres.

